

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial por Decreto Presidencial del 3 de abril de 1981



“Estudio sobre el proceso de conformación e institucionalización de Las Autodefensas de Tierra Caliente, Michoacán”

Tesis
que para obtener el grado de
MAESTRO EN SOCIOLOGÍA
Presenta

José Felipe Álvarez Andrade

Director: Dr. Manolo E. Vela Castañeda

Lectores: Dra. Yael Siman Druker

Dr. René Torres Ruíz

Ciudad de México

2021

Nunca es demasiado tarde para alcanzar una meta

Un esfuerzo académico no se construye solo, en mi caso, he tenido la grata experiencia de contar con el incondicional apoyo moral y académico de personas que son importantes en el quehacer humano.

Soy bendecido por mi familia, el amor y permanente apoyo de mi esposa Hanoi y mis hijos Felipe de Jesús y Valeria Hanoi, sin duda, me dan fortaleza y luz en cualquier proyecto; y, es mi esposa, quien me ha impulsado destacando que nunca es demasiado tarde para alcanzar una meta.

En este trabajo en particular agradezco sinceramente el total apoyo de mi director de tesis, el Doctor Manolo E. Vela Castañeda, ha sido un honor aprender un poco de su conocimiento de la Sociología y un placer tratarlo como persona; de igual manera, de mis lectores, la Doctora Yael Siman Druker y el Doctor René Torres Ruíz, agradezco su apoyo y valiosas aportaciones para hacer, sin duda, una mejor investigación.

Agradezco el fraternal apoyo de mi amigo, el Doctor Benjamín Revuelta Vaquero, su estímulo y aliento permanente fueron indispensables para el logro de esta meta académica.

ÍNDICE

Introducción.....	4
Capítulo I. El orden público y social en el Estado moderno.....	19
1.1. El Estado	20
1.1.1. La justificación y el fin del Estado	22
1.1.2. Teorías sobre el origen del Estado	26
1.1.2.1. Teoría del origen violento del Estado.....	26
1.1.2.2. Teoría del origen convencional o contractual del Estado	29
1.1.2.3. Teoría de la construcción histórica del Estado.....	36
1.2. El Estado moderno	39
1.2.1. El Estado moderno como Estado liberal y de Derecho	40
1.2.2. El Estado moderno como gobierno administrativo	42
1.3. El poder y el orden social	45
1.4. La función del Derecho en la convivencia social	50
1.5. La tutela estatal y el racionalismo penal	55
1.6. Conclusiones capitulares.....	57
Capítulo II. Las autodefensas armadas en el caso Michoacán	59
2.1. El narcotráfico en Michoacán.....	60
2.2. El movimiento de las autodefensas en la región de Tierra Caliente.....	73
2.3. El proceso de institucionalización de los grupos de autodefensa en Michoacán	79
2.4. Las influencias al interior de las fuerzas de autodefensa	89

2.5. Conclusiones capitulares	93
Capítulo III. Las transiciones de legitimidad del poder en el fenómeno de las autodefensas en Michoacán.....	94
3.1. La legitimidad del narco-poder en el territorio de Tierra Caliente, Michoacán	95
3.2. La legitimidad del poder de las autodefensas armadas como acto de confrontación ciudadana y justicia comunitaria.....	107
3.3. La recuperación de la legitimidad del poder estatal en la institucionalización de la Fuerza Rural del Estado de Michoacán	117
3.4. Conclusiones capitulares	125
Capítulo IV. Casos referenciales de las autodefensas en Latinoamérica. Coincidencias y divergencias	128
4.1. Las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)	129
4.2. Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) de Guatemala	137
4.3. Coincidencias y divergencias entre los casos referenciales y el fenómeno de las autodefensas de Tierra Caliente Michoacán	148
4.4. Conclusiones capitulares	154
V. Conclusiones finales	155
5.1. El diálogo por la legitimidad del poder	155
VI. Referencias bibliográficas	160

INTRODUCCIÓN

El análisis de caso sobre las causas y el proceso de conformación e institucionalización del movimiento civil armado en Michoacán, denominado “Autodefensas de Tierra Caliente”, trata de entender la interacción estratégica entre el Estado, la delincuencia organizada y las autodefensas. Para alcanzar este fin, debemos entender previamente la conformación del Estado Moderno y su alcance en el gobierno administrativo.

Para desglosar el desarrollo de la investigación es importante precisar los siguientes puntos:

- 1) Problema de investigación;

En la región de la Tierra Caliente Michoacana, hasta la primera década del siglo veintiuno, la convivencia de la comunidad con los narcotraficantes regionales, era de reciprocidad, unos brindaban silencio y los otros generaban bienestar económico en la región. Ante esta situación el Estado fue complaciente porque existía estabilidad social y política.

Con el modelo económico neoliberal implementado por el Estado en la década de los noventa se impulsó al narco a actuar como cualquier empresa capitalista, como lo veremos con (Maldonado, 2012), esto repercute directamente en su modo de actuar, deja de ser integrado solamente por pobladores de la región y se convierte en carteles organizados, desvinculados de la comunidad y priorizando la ubicación de la región de tierra caliente. Estos grupos crecieron al amparo del gobierno local, convirtiendo esta zona en un narco- estado.

A partir del año 2000, con la transición democrática de gobierno, se instauró una política frontal contra la delincuencia organizada conocida como “guerra contra el narcotráfico”, con ello, el acuerdo tácito entre narco, comunidad y Estado comienza a fracturarse, afectando la actividad y hegemonía de los carteles, desatando la espiral de violencia que analizaremos más a detalle en el segundo capítulo.

Como consecuencia de este escenario, la población queda en un estado de indefensión ante la escalada de violencia de la delincuencia organizada y la indiferencia del gobierno local. Su reacción es organizarse comunitariamente y de manera armada combatir al cartel de los “Caballeros Templarios” para expulsarlos de la región.

Este movimiento armado generó interés nacional e internacional ante un aparente “Estado fallido”, lo que obligó al gobierno federal a intervenir en enero de 2014, a través de la creación de la “Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán”, con la misión de desmovilizar y desarmar a las autodefensas para recobrar la legitimidad del monopolio de la violencia por parte del Estado. Así, se logró institucionalizar a sus miembros en una institución de seguridad pública denominada “Fuerza Rural”, la cual se desintegró en abril de 2016.

La legitimidad percibida fluctúa en cada uno de los actores conforme se van desarrollando los hechos. En este escenario debemos de destacar los tiempos y roles del fenómeno social, lo cual, será un punto nodal de la investigación para entender el fenómeno social.

2) Relevancia del estudio:

Se ha recopilado para la realización de este trabajo la literatura reciente hecha de manera independiente por investigadores mexicanos quienes han aportado un nuevo “corpus literario” que muestra la realidad en Michoacán y concretamente hacen su análisis sobre el fenómeno de las autodefensas. Cada una de estas investigaciones aporta un aspecto parcial del fenómeno, por lo que pretendo ofrecer un estudio propio con esta recopilación, la cual es dispersa y habrá que conformar una óptica personal respecto de la forma en que la sociedad en el Estado moderno mexicano tiene que replantear su pacto social ante las fallas institucionales del gobierno.

Para ello, realizo una aproximación jurídico-sociológica, analizando conceptos tales como las relaciones de poder, la legitimidad, la economía moral, el monopolio de la violencia, justicia comunitaria y Estado de Derecho.

El movimiento civil armado de las autodefensas michoacanas en la última década ha representado una gran importancia en México y en el contexto más amplio de América Latina, en donde observamos que la soberanía popular actúa con la base social para imponer el orden deseado y confrontar al poder que califica como ilegítimo. La voluntad democrática tiene mecanismos para reivindicar sus expectativas frente a los errores institucionales. Este hecho puede verse materializado tanto en la reacción de las autodefensas de Michoacán al confrontar al poder de la delincuencia organizada y al del Estado; así como en la conformación de grupos guerrilleros en los casos de las llamadas autodefensas de Colombia y Guatemala que, por las condiciones de injusticia social, se levantaron en armas contra un sistema de gobierno considerado ilegítimo.

Derivado de lo anterior, en nuestro caso, se observa una incapacidad del estado mexicano de hacer frente a la delincuencia organizada.

El nuevo horizonte cultural que se marcó con el movimiento sigue siendo el emplear el ejercicio de la violencia por parte de la comunidad ante la preocupación de organismos internacionales por estas fallas institucionales.

Este fenómeno social ha sido relevante para su estudio en las ciencias sociales debido a su actualidad y por el impacto que logró ante el gobierno federal, quien tuvo que intervenir de manera directa a efecto de recuperar el orden en la región.

Esta temática de generación de inseguridad en ciertas zonas del país por un gobierno ausente y coludido con el crimen organizado, que se torna más violento y participativo en la vida política y social, al grado de ser señaladas algunas de sus regiones como un narco-estado, o estado fallido, me resulta por demás relevante y actual como uno de los temas prioritarios en la agenda nacional, a los cuales la sociedad y el gobierno deben enfrentarse. En mi actuar como académico levanto

esta investigación como denuncia en pro de alcanzar la convivencia social que el Estado moderno pretende garantizar.

3) Revisión de literatura.

Para los fines de esta investigación, parto de la base que los movimientos sociales buscan redirigir las acciones del Estado al interés común. Cuestionan las prácticas institucionales que consideran ilegítimas. Identifican un enemigo en una situación de poder contra el cual dirigen su crítica y exigen la actuación del ente estatal como instrumento del poder popular. Representan una oposición al poder con la finalidad de transformar el estado de cosas. Conuerdo con (Nateras, 2016) en que éstos implican exigencias de cambio en las estructuras de poder mediante la acción de los sujetos organizados. La movilización de la acción colectiva pretende recobrar la aceptabilidad de la convivencia social. En nuestro caso, vemos como la vinculación de la comunidad motivó la conformación de un movimiento contra el poder estatal y delincuencial. La base civil de la sociedad, ajena a los intereses en disputa, actuó en reacción para combatir un gobierno carente de legitimidad democrática.

Este movimiento social se entiende a través de diferentes conceptos que lo hacen único, sus relaciones de poder, la legitimidad de cada uno de los actores en un momento determinado y la economía moral de las autodefensas. Para este fin agruparemos el pensamiento de Fuentes y Paleta (2015) quienes explican cómo ante un estado de colapso de las instituciones por el poder económico de la delincuencia organizada, y las relaciones de complicidad con el poder político, la comunidad se vio conminada a recurrir a un sistema de justicia paralelo al del Estado: la justicia comunitaria.

En el mismo sentido, Órnelas y Ramírez (2017) relacionan la movilización comunitaria con la teoría de E. P. Thompson sobre los movimientos sociales. Un elemento nodal de la investigación es la conformación de una economía moral, entendiéndola como una suma de intereses comunes acumulados que permite movilizar a conjuntos de la población con un mismo propósito. Los grupos comunitarios actúan de forma conjunta para marcar un nuevo horizonte cultural,

establecen nuevas reglas para quienes ejercen el poder, de acuerdo con las cuales están dispuestos a vivir.

La legitimidad del poder es aquella que es aceptada por la población hacia la cual se dirige, tiene un vínculo contractual con la voluntad de entregar obediencia por parte de las personas limitadas por el poder, como señala Guerra (2017), la cesión del monopolio de la fuerza pública se conforma como parte de un diálogo entre sociedad y gobierno. No es una atribución incuestionable. Como se muestra en el caso concreto, las comunidades, al no encontrar una retribución ante esta cesión, ejercen métodos violentos prohibidos por el Estado para confrontar al poder que ejerce una violencia que consideran ilegítima. La legitimidad otorga validez a las autoridades con base en “preceptos legales en razón de su competencia objetiva fundamentada en las normas establecidas conforme a la razón, mejor dicho, en la orientación hacia el acatamiento de las obligaciones instituidas conforme a los derechos” (Webber, 1980, p. 9).

Como lo veremos a detalle en el capítulo tercero, en el fenómeno de las autodefensas, la legitimidad fue percibida desde diferentes ópticas, el poder ilegítimo de la delincuencia organizada, a la luz de la comunidad y el Estado. El poder ilegítimo de las autodefensas, a la luz del Estado. Y el poder idealmente legítimo del Estado, pero ilegítimo a la luz de la comunidad, por su colusión con la delincuencia organizada.

Por último, agrupamos a los autores que narran la cronología de los hechos, partiendo de los antecedentes y su entorno, en este sentido, Maldonado (2012), ha construido el relato de las circunstancias que permitieron que Michoacán se convirtiera en una tierra atractiva para las organizaciones delincuenciales. Desde las zonas abandonadas y de difícil acceso con grandes extensiones de tierra fértil, hasta los cambios estructurales de la política económica y social surgidos a raíz de la adaptación del modelo neoliberal y el consecuente desmantelamiento del aparato estatal.

En la región de Tierra Caliente, se fortaleció la economía criminal como medio de subsistencia de campesinos desocupados como consecuencia de la falta de

competitividad en la agroindustria internacional. El arraigo de estos individuos a su tierra y el éxito pecuniario que implicó este nuevo mercado ilícito comenzó a formar una narco-cultura Maldonado (2012). Los lazos de identidad entre los lugareños que comenzaron a participar en la siembra de drogas, y el estado de pobreza de la región, motivó a los narcotraficantes a sustituir al Estado en la provisión de bienes y servicios. Su apego a la comunidad los hizo exaltar su tradición campesina. Dieron beneficios a la población y generaron lazos de convivencia armónica. La población encubría al narcotráfico en una complicidad de la que ambos grupos resultaban beneficiados.

El cambio de esta dinámica de convivencia armónica entre sociedad y narcotráfico, que tuvo lugar con posterioridad a la guerra contra el narcotráfico iniciada en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012). La necesidad de preservar el control de las plazas de la delincuencia organizada y el combate frontal contra las fuerzas del orden público estatal, implicó un cambio radical en su comportamiento. La delincuencia organizada empleó una conducta de “bribonería”. Salvo el moralismo familiar más cercano, infundía terror para preservar el control Bataillon (2015).

Para los habitantes de Tierra Caliente, existe una diferencia entre los narcotraficantes, entendidos como lugareños dedicados exclusivamente a la siembra y tráfico de drogas; y los miembros de la delincuencia organizada, que son individuos que ejercen la violencia criminal como forma de vida, empleando acciones como la extorsión, el secuestro y el sicariato Del Mar (2019).

Este cambio, implica un nuevo método de la delincuencia organizada para imponer su poder. Ahora, este solo residiría en las armas, en la amenaza destruir a las personas contra quien se dirige si no se sometía Romero (2009). Las organizaciones se comportan, refiere, como cualquier empresa capitalista despiadada. En un ánimo de competencia por el poder y están dispuestos a traspasar cualquier límite Reynoso (2018).

4) Glosario

- Autodefensas: Pobladores de la región de tierra caliente en el Estado de Michoacán que se levantaron en armas en febrero de 2013 como respuesta de la comunidad afectada por el cartel denominado “Los Caballeros Templarios”. El contexto en el cual tuvo lugar el movimiento social de las fuerzas de autodefensa, fue de abandono y complicidad estatal.
- Autodefensa civil: Grupos creados por el Ejército de Guatemala como un instrumento dentro del esfuerzo general de contrainsurgencia emprendido en septiembre de 1981. Su función consistía en hacer de las comunidades entes activos en la ofensiva antiguerrillera, especialmente en el área rural.
- Autodefensa contrainsurgente: Grupos armados paramilitares que están directa o indirectamente vinculados al Estado y sus agentes locales conformados por el Estado o tolerados por este, pero que se encuentran fuera de su estructura formal.
- Delincuencia Organizada: individuos que ejercen la violencia criminal como forma de vida, empleando acciones como la extorsión, el secuestro y el sicariato. Del Mar (2019).
- Economía moral: Es el capital que tiene un movimiento para incorporar individuos que estén dispuestos a confrontar al poder para generar un cambio. Para Thompson los levantamientos populares son una reacción dialéctica. Representan un movimiento que logra agrupar una considerable porción de la población para oponerse a los grupos dominadores. Órnelas y Ramírez (2017).
- Estado de Derecho: Se refiere al principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles

con las normas y los principios internacionales de derechos humanos (Sistema de Información Legislativa, Secretaría de Gobernación, 2021).

- Estado moderno: Tiene diversas características, como el apego a un orden jurídico preestablecido para todos sus miembros; un gobierno centralizado que despliega su actividad a través de órganos regulados por normas; y, objetivos específicos para la protección de las personas y sus bienes individuales en el ámbito privado, pero de forma universal. Por lo cual, se le suele dotar de los adjetivos de Estado de Derecho, liberal y democrático.
- Justicia comunitaria: Es la manera en que un grupo social determinado resuelve sus conflictos, sin necesidad de recurrir al aparato jurídico del Estado. Para que la Justicia Comunitaria opere sin intervención del Estado, es fundamental que los propios miembros de la comunidad auto gestionen sus normas y lleguen a un consenso sobre la manera en que se aplicarán.
- Legitimidad: La legitimidad se fundamenta, en el Estado moderno, en las bases legales. Se otorga validez a las autoridades con base en “preceptos legales en razón de su competencia objetiva fundamentada en las normas establecidas conforme a la razón, mejor dicho, en la orientación hacia el acatamiento de las obligaciones instituidas conforme a los derechos” (Webber, 1980, p. 9).
- Legitimidad del poder: Es aquella que es aceptada por la población hacia la cual se dirige, tiene un vínculo contractual con la voluntad de entregar obediencia por parte de las personas limitadas por el poder. Un poder que no satisfaga estas características, que no sea reconocido como válido por la población, será rechazado y dará lugar a una confrontación por reivindicar materialmente un poder legítimo.
- Monopolio de la Violencia: El concepto se refiere al Estado, en ejercicio de la autoridad sobre la violencia en un determinado territorio, como lo consideró

Weber. Es importante destacar que dicho monopolio debe producirse a través de un proceso de legitimación, en la que una reivindicación se establece para legitimar el uso de la violencia por parte del Estado.

- Movimiento social: Los movimientos sociales implican exigencias de cambio en las estructuras de poder mediante la acción de los sujetos organizados. La movilización de la acción colectiva pretende recobrar la aceptabilidad de la convivencia social (Nateras, 2016).
 - Narcotraficantes: Lugareños dedicados exclusivamente a la siembra y tráfico de drogas. Del Mar (2019).
 - Poder: Es un concepto que no puede definirse de manera aislada. Está inserto en esa red de relaciones que constituyen la estructura de los campos dentro del espacio social y pudiera concebirse como lucha interna y revolución permanente. El espacio social, en el que las relaciones de poder están insertas, es la fuente donde se crea la visión del mundo de quienes hacen parte de él (personas, comunidades, organizaciones) (Bourdieu 1995).
 - Relaciones de poder: Las relaciones de poder en las organizaciones se manifiestan tanto interna como externamente. Son una relación de fuerzas que no se excluyen, sino que comparten relaciones de oposición y de complementariedad. (Álvarez Sánchez, 2010).
 - Verdad: En el Derecho, la racionalidad de la aplicación de la pena, requiere de un valor de verdad en la operatividad social. La planificación de la administración de las penas tiene que producir los efectos esperados en su programación. Esta “debe ser mínimamente verdadera, o sea, realizarse en considerable medida” (Zaffaroni, 1998, p. 22).
- 5) Estrategia metodológica empleada en la relación entre fuentes y métodos.

Este trabajo de tesis hace una recopilación de investigación académica y hemerográfica que contiene relatos de los integrantes del movimiento de autodefensas que participaron en fase inicial de este movimiento, recopilados a partir de fuentes secundarias, para que de manera cualitativa se analice la interacción estratégica entre actores civiles, el Estado y la acción de la comunidad para salvaguardar sus intereses.

6) Presentación de los capítulos.

Las comunidades, el Estado y la delincuencia organizada, disputan el poder. La forma de lograr establecerlo reside en su legitimidad. Por lo que este fenómeno entraña un diálogo complejo que se racionalizará a través del presente trabajo de tesis. Las transiciones surgidas en el proceso de conformación e institucionalización de las autodefensas, será materia de estudio a lo largo de los cuatro capítulos que comprenden el presente estudio.

En el primero de ellos, se establece el diseño del orden público ideal que existe en los estados modernos. Para ello, se abordarán cuatro temas fundamentales.

a) La justificación y fines del Estado, pueden traducirse en la función dinámica del Estado. La unificación de voluntades para organizarse en un territorio determinado y bajo un sistema normativo aceptado colectivamente, es el resultado del avance de las civilizaciones. La preservación de la organización social únicamente puede satisfacerse bajo la adherencia colectiva. Para ello, deben cumplirse presupuestos que tiendan al bienestar colectivo de las personas. La preservación de la seguridad de sus habitantes es la base fundamental de toda colectividad. Así, los fines y la justificación del Estado confluyen. Esta seguridad, se fundamenta en construcciones sociales sobre las expectativas de derechos de sus habitantes. Por ello, de acuerdo a las características culturales, existirán demandas hacia quienes ejerzan el poder. De esta forma, el Estado solo se justificará si alcanza los fines por los cuales la población acepta congregarse.

b) Las teorías sobre el origen del Estado determinan en gran medida la orientación de los fines de éste. Incluyen concepciones bajo las cuales se conciben tres modelos de Estado. Un Estado contractualista, de orden democrático, en el cual la participación de todos los individuos da como resultado una voluntad general que se adopta como orden público. En esta teoría se resalta la soberanía popular como poder de la comunidad, capaz de ser arrebatado al Estado antes sus fallas. Las teorías sobre el origen violento del Estado introducen la formación de categorías sociales al interior de la sociedad que luchan constantemente. Los intereses de cada una de ellas conllevan la búsqueda de intereses particulares que finalmente se resuelven en el orden público real del Estado. En la teoría de la construcción histórica del Estado, se rechaza la idealización del Estado y en cambio se argumenta que la conformación de las diversas instituciones ha sido resultado de las exigencias sociales, para alcanzar los fines deseados.

c) Así mismo, en este capítulo se estudiarán las características esenciales del Estado moderno, para comprender los fundamentos de su diseño ideal, como son las pautas del Estado Liberal y de Derecho. De acuerdo con las cuales, el ejercicio del poder público se encuentra limitado por las libertades individuales. Por lo que todo acto de autoridad debe encontrarse sometido a la previsibilidad legal de órganos con facultades específicas, proporcionales y necesarias.

d) La función del Derecho en la sociedad resalta la importancia de su preservación. Las normas jurídicas sirven como instrumento para regular la conducta humana. Su creación es fuente de aspiraciones de comportamiento consideradas como legítimas. Por lo que su acatamiento es la base de la sana convivencia social. Ramificaciones como el derecho penal, tienen como finalidad proteger los derechos ante las amenazas de particulares a través de las instituciones. Sin embargo, como resalta Zaffaroni (1999), el discurso de la racionalidad penal del “Estado Policía” en Latinoamérica, se encuentra en crisis. Presenta fallos de “verdad”. Las instituciones no actúan con esta

intención, sino que responden a intereses privados e ilegítimos. Con esta base, se entrará en el contexto de los casos de estudio.

El segundo capítulo trata directamente el caso de la conformación e institucionalización de las autodefensas de Michoacán dentro del contexto de sus antecedentes. El capítulo abarca cuatro temas particulares: el narcotráfico en Michoacán; el movimiento de autodefensas; el proceso de institucionalización; y, las influencias al interior del movimiento.

a) El narcotráfico en Michoacán involucra una larga tradición económica y social. La cultura del narco es conformada en contextos de familiaridad con el poder del narco. El grado de abandono de la zona periférica permitió a los grupos delincuenciales sustituir al gobierno en sus funciones y contribuir a la satisfacción de las necesidades de las comunidades de Tierra Caliente. Posteriormente, tejió redes de complicidad y colusión para operar con el permiso tácito de los gobernantes. Sin embargo, la guerra del gobierno federal contra el narcotráfico cambió por completo esta dinámica de convivencia. Después de ello, estas agrupaciones actuaron como grupos perseguidos, hostiles y sin consideraciones morales con la población.

b) Lo anterior escaló a un punto tal en el que el modo de vida en Michoacán era la violencia. Las personas vivían con el temor constante a perder su patrimonio, libertad, vida e integridad. Como respuesta, se generó la conformación de movimientos de autodefensas armadas a lo largo de la región de Tierra Caliente. Las víctimas de la delincuencia organizada, al ver vulnerados sus derechos, pero especialmente ante las violaciones sexuales que sufrían las hijas y esposas de los habitantes, decidieron levantarse en armas para expulsar a estas agrupaciones de sus localidades. Se organizan rudimentariamente y formaron un sistema de justicia comunitaria paralelo al del Estado, cuya legitimidad desconocían.

c) El Estado, con tal de recobrar el monopolio del poder, procede a realizar un proceso de institucionalización de las autodefensas. El movimiento, debilitado por las influencias en su interior y la pérdida de apoyo social, cede

rápidamente ante las presiones estatales. Las incorpora a las fuerzas del orden público, las reglamenta y regula para que ejerzan sus funciones al amparo de la Ley.

d) Con relación a las influencias al interior del movimiento, se identifican una serie de actores que pretendieron imponer sus intereses en los actos de las autodefensas. Entre ellos destacan personajes de la delincuencia organizada, empresarios, políticos y de la iglesia, quienes corrompieron el movimiento ciudadano armado. Le hicieron perder legitimidad frente a la base social que lo impulsó y terminaron por propiciar su disolución.

El tercer capítulo analiza las tres transiciones identificadas en el fenómeno de las autodefensas de Michoacán.

a) La primera, la legitimidad de la delincuencia organizada al interior del territorio de Tierra Caliente, a partir del cual tuvieron la posibilidad de conformar un narco gobierno que sustituyó al Estado con la aceptación social. Posteriormente, el cambio en la conducta que legitimaba su poder frente a la sociedad con la comisión de crímenes adicionales al tráfico de drogas. Situación que generó un repudio social, ante el ejercicio de mecanismos violentos para asegurar la preservación del poder y la obediencia de la comunidad.

b) La segunda transición, consiste en la recuperación del poder soberano por parte de la comunidad como un acto de autodefensa civil y justicia comunitaria. En este segundo momento, se desconoce al poder de la delincuencia organizada y del Estado, y se confronta mediante la violencia. Se ejerce control sobre los territorios y se establecen vínculos ciudadanos de solidaridad para combatir al poder que ejerce violencia ilegítima contra ellos.

c) Como tercera transición, se aprecia la recuperación de la legitimidad del poder estatal mediante la institucionalización de las autodefensas. En éste, la legitimidad en las instituciones estatales no se logró mediante el diálogo. Las autodefensas negaban su desmovilización y continuaron rechazando al

Estado. Se distinguían como agrupaciones diversas al gobierno, el narcotráfico y la comunidad. Ante dicha situación, como instrumento de legitimación, el poder político integró a la comunidad a las fuerzas del orden público del gobierno. Esto fue posible debido a la corrupción interna del movimiento, que desvinculó su base de economía moral y la fuerte presión emprendida por el Estado. En este acto las autodefensas ceden y terminan por desmovilizarse como movimiento ajeno al Estado.

Por último, el cuarto capítulo realiza un breve estudio en el que se resaltan divergencias y convergencias de dos casos referenciales de Centro y Sudamérica, con el movimiento de autodefensas de Michoacán. Se estudian los casos de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y de las Patrullas de Autodefensas Civil (PAC) de Guatemala. En este apartado, si bien sobresalen las notables diferencias entre los fenómenos por el contexto histórico, la motivación de su conformación, y la forma de su disolución, también destacan coincidencias que amplían la racionalización de fenómenos de movilización armada.

Los casos estudiados de forma referencial, surgen en contextos de una profunda desigualdad social que es cuestionada en la pugna ideológica que significó la Guerra Fría, durante la segunda mitad del siglo XX. Los países latinoamericanos padecían de fallas institucionales por su incipiente consolidación democrática. Además, se presenta en ambos una falta de legitimidad democrática en el gobierno por determinados grupos con una base ideológica contraria. En estos casos, el Estado ejerce una actuación autoritaria. Se generan vacíos que derivan en luchas violentas. No obstante, de estos hechos se puede apreciar el diálogo por la legitimidad del ejercicio del poder. Ante la ausencia de alternativas democráticas de transición, surge la violencia como método.

Si bien es cierto que el movimiento civil armado de las autodefensas michoacanas acabó disolviéndose por actos de simulación tanto del Estado como de la delincuencia organizada, no debemos ser ajenos a su legado respecto de la organización y participación ciudadana y recordar que la soberanía popular actúa

con la base social para imponer el orden deseado y confrontar al poder que califica como ilegítimo.

Capítulo I. El orden público y social en el paradigma del Estado moderno

Al estudio de la disciplina denominada como Teoría del Estado, se le ha atribuido una orientación predominantemente política. La organización de la población – identificada como un pueblo con caracteres culturales comunes- situada en un territorio determinado y de acuerdo a un poder institucionalizado – que se manifiesta usualmente en ordenamientos jurídicos-, ha sido un área bastante recurrida por distintas disciplinas al interior de las ciencias sociales.¹

A este objeto de estudio, se le han dado dos enfoques diversos. Un enfoque normativo-jurídico, que pretende comprender al Estado a través de las normas jurídicas; principalmente, mediante la Constitución. Por otra parte, un enfoque empírico-sociológico, que estudia la realidad fáctica de las relaciones sociales; la efectiva organización social que se manifiesta en la realidad (Cortarelo, 2013).

El presente trabajo contempla ambas aproximaciones teóricas del Estado, pero abordará un enfoque mixto dado que la legalista y la sociológica, por sí solas, son insuficientes. A su vez, un enfoque mixto permite entender la relación entre la acción política y uso legítimo de la fuerza, los cambios en las funciones del Estado, y su interacción con actores no estatales con sus propios objetivos.

Este doble enfoque, ve la distinción entre el deber ser del Estado y el ser. El deber ser que establecen las normas jurídicas como un mandato. En tanto, el ser, que es la forma efectiva en que se integran en la realidad las relaciones sociales.

Se considerará la parte del deber ser, como la forma en que de acuerdo a las normas deberían conformarse las relaciones de la ordenación social, sometidas al respeto del orden público liberal. Además, se valorará en la manifestación de la efectiva constitución de las relaciones de poder, una realidad antijurídica. A partir

¹ Si bien su estudio se ha enfocado en mayor medida en el Derecho y la Sociología, también se puede apreciar su presencia en otras disciplinas al interior de las ciencias sociales como la ciencia política, la historia, la economía o la antropología.

de ello, podremos apreciar cómo es que pueden existir rupturas internas con este orden que, en última instancia, conllevan una diversa forma de ordenación.

1.1. El Estado

Como se señaló al inicio de este capítulo, la comprensión del Estado se puede realizar desde el enfoque sociológico y desde uno jurídico. De acuerdo a cada una de estas concepciones, se deriva una acepción diferente de lo que es el Estado y cuál es su objeto de estudio. Como parte del enfoque mixto que se pretende abordar en el presente trabajo de tesis, se hará una breve mención de la doble concepción del Estado.²

La construcción del concepto de Estado desde el enfoque empírico-sociológico, se encuentra dirigido a describir las diversas manifestaciones tipológicas del Estado, así como las motivaciones específicas sobre la formación de cada una de estas manifestaciones en contextos específicos. Su objetivo es concebir mediante un ejercicio de observación y comparación analítica, los rasgos distintivos que han caracterizado a la organización política de las sociedades a través de las épocas, e inferir principios que tiendan a su reproducción universal. La importancia de su estudio recae en la necesidad de identificar los factores que propician la unidad social como medio de preservación y bienestar de las sociedades. Por lo cual, es necesario hacer énfasis no únicamente en un estudio descriptivo de los antecedentes históricos de los Estados, sino que se debe “desentrañar la esencia de esta relación unitiva; la esencia de la política como ingrediente peculiar del Estado, que lo distingue de otras agrupaciones humanas y le da carácter propio” (Porrúa, 2005, p. 193).

Este camino nos conduce a dos acepciones sociológicas del Estado. Una como estructura social, que pretende estudiar las clases sociales o agrupaciones con intereses comunes, y los roles orgánicos que desempeña cada una de estas para

² En la actualidad, el enfoque mixto ha sido aceptado de forma amplia en el campo jurídico. La comprensión del Derecho de forma independiente como proponía la corriente teórica del capitalismo para comprender la regulación de la conducta social organizada ha sido rechazada. Esto ha ampliado la investigación jurídica a un campo multidisciplinario de las ciencias sociales.

el funcionamiento del Estado. La otra, que comprende al Estado como fenómeno de poder, la cual hace referencia a la forma en que se designa y ejerce el gobierno. En esta segunda acepción del Estado, el ejercicio de la autoridad es el centro de estudio, por lo cual, cobran relevancia conceptos como el orden público, la legitimidad y la representación popular (Porrúa, 2005).

A diferencia de la perspectiva sociológica, desde el aspecto jurídico, la visión ha sido más acotada. Desde esta ciencia social, el Estado ha buscado ser comprendido a través del Derecho. Se ha llegado a incluso a equiparar al Estado con las normas jurídicas. Lo anterior al sostener que éstas, al describir la actividad de los órganos que lo conforman, posibilitan la existencia de los elementos ficticios (abstractos) que lo hacen existente en los diversos ámbitos espaciales; prevén a los sujetos a los cuales se les atribuye el carácter de población; así como las autoridades que se encuentran legitimadas para ejercer el poder coactivo, dentro de los límites territoriales del Estado (Kelsen, 2018).³

El enfoque de estudio que se abordará considerará ambas posturas. Por una parte, buscará extraer de una unidad social, asentada en límites espaciales y temporales, determinados caracteres que permitan comprender la realidad social como efectividad humana como afirma Heller (2017). Por otra parte, buscará comprender la trascendencia de la efectividad de las normas jurídicas como elemento para alcanzar la paz social, como sostiene Kelsen (2018).

Las visiones mixtas resaltan el estudio de la relación entre el Estado y el Derecho. Se considera que las normas son un instrumento de trascendencia sociológica. En este sentido, García (2013), sostiene que las normas jurídicas que prevén la regulación del orden social, son las leyes del Estado; se otorgan a través de procesos preestablecidos en su ordenamiento constitucional. De forma que, “el ordenamiento jurídico, cuyo fundamento de validez formal residen en aquella norma

³ Pocos doctrinarios además de Kelsen (2018), han aceptado una visión radical del Estado al punto de reducirlo a las normas jurídicas. En su obra el autor no reconoce la necesidad de aceptar los caracteres determinantes de la relación entre la ética y el derecho. Sin embargo, refiere que este objeto de estudio debe ser delegado al área de la filosofía política, ya que el derecho debe enfocarse exclusivamente en el estudio de las normas.

(la Constitución), tiene su base sociológica en una organización específica, a la que se le da el nombre de Estado” (p. 97).

Las diferentes acepciones del Estado construidas a partir de los dos enfoques anteriormente aludidos, han distinguido típicamente tres elementos que lo conforman. En primer lugar, la población, entendida como el conjunto de individuos que, por su existencia en colectividad, suelen compartir determinadas cualidades culturales; de ello se distingue una cultura común a la cual se sienten identificados como pueblo. Como segundo elemento, se destaca el territorio, comprendido como la extensión geográfica en que habita la población; este elemento es delimitado por el asentamiento geográfico de la sociedad. Finalmente, como elemento de particular interés para este estudio, se encuentra el poder territorial del Estado (Heller, 2017).

Este último elemento, como apreciamos, puede ser comprendido desde una visión socio-política y jurídica. La socio-política, se manifiesta en la forma de organización de las sociedades con roles determinados; esta organización conlleva asignar posiciones de dominio o imperio, en ciertas personas para dictar las medidas reguladoras del orden social y hacerlas efectivas; su comprensión suele ser variable de acuerdo a las formas de gobierno. Como aspecto puramente jurídico, su enfoque es formal. Estudia las formas jurídicas para emitir normas y los posteriores procedimientos para garantizar su cumplimiento mediante actos coactivos. Las figuras mediante las cuales se suele abordar esta cuestión son las de competencia y jurisdicción (Miranda *et al*, 2012).

1.1.1. La justificación y el fin del Estado

Este apartado busca abordar la construcción teórica que se ha realizado en torno a dos temas, íntimamente ligados. En primer lugar, la justificación del Estado, la cual se enfoca en explicar por qué el Estado es necesario o al menos, deseable moralmente. Por otra parte, analizar el fin del Estado, que busca determinar cuál debería ser el objeto de su conformación.

Justificar la existencia del Estado es una cuestión trascendental para su subsistencia y legitimidad. Jellinek (2004) manifiesta que, desde el carácter científico de la observación sociológica, la voluntad humana no puede considerarse como regida por un impulso natural y necesario. Esta voluntad es variable de acuerdo a cada sociedad específica. Por ello, comprender los nexos causales que determinan las acciones que conforman la vida social permitirá basar nuestro conocimiento en la visión científica.⁴

En consecuencia, la justificación del Estado obedece a una conciencia generacional sobre el deber ser del Estado que cada sociedad concibe como necesaria. Es decir, la expectativa de acción que se le demanda desde la idiosincrasia general en las diferentes sociedades. Este deber ser, “gravita” sobre el Estado y aspira a concretarse en la práctica. Con base en lo anterior, si esta expectativa se cumple efectivamente, los miembros del Estado justificarán su sometimiento al poder coactivo; obedecerán las instituciones sociales. Por el contrario, en caso de no encontrar coincidencia con la expectativa, exigirán su perfeccionamiento de acuerdo a lo esperado, o desconocerán las instituciones sociales.

Heller (2017) sostiene que desde que Aristóteles abordó esta problemática en la antigüedad clásica, ha sido comúnmente aceptada la afirmación de que el Estado es un fin en sí mismo; las personas como animales políticos, requieren de la sociedad para sobrevivir.⁵ Con base en ello, de forma genérica, se ha dicho que el fin último del Estado, es garantizar la subsistencia de los humanos como seres gregarios. Como consecuencia de ello, su justificación se encuentra en ese mismo carácter de los seres humanos que, incapaces de sobrevivir fuera de la sociedad, encuentran la sobrevivencia en la unidad. No obstante, como afirma el referido

⁴ Hablar de una justificación del Estado implica la aceptación implícita de que el Estado es favorable. El Estado, como posteriormente abundará Hobbes (2014), es visto entonces como un sacrificio. Este acto voluntario de sacrificio debe obedecer a una razón favorable para quienes deciden conformarlo. Por tanto, hablar de la justificación del Estado es hablar de una capacidad racional planificadora de los individuos para organizarse.

⁵ Es preciso recordar que la tradición aristotélica que difundió la idea de la persona como un animal político, asume que, dado que el hombre es incapaz de sobrevivir por cuenta propia, resulta necesario que este siempre haya residido en sociedad de forma natural.

autor, con la incursión del racionalismo fue necesaria una nueva revalorización de estos conceptos.

Los seres humanos como entes racionales, eran capaces de constituirse en sociedad en un acto consciente que estuviera sujeto a determinados fines y justificaciones. Una vez garantizada la subsistencia, los individuos debían acordar la forma de organización política en un acto consensual. Fue necesario repensar lo que era entendido como el bien común y cuáles eran los intereses a preservar de cada sociedad. Este hecho llevó a diversos fines y justificaciones que han sido abordadas desde distintos matices. Así, entender los fines y la justificación del Estado se transformó en una elección de la “misión política” de cada organización humana, dependiente de las ideologías y los valores culturales que cada sociedad construyera y aceptara para sí (Heller, 2017).

De lo dicho por Heller (2017), se desprende que la finalidad del Estado se encuentra sujeta a la conformación de una voluntad racional. Es variable en cuanto a que se conforma a partir de la dinámica histórica y cultural que determine los valores políticos y axiológicos de cada población asentada en un territorio determinado. La fijación de estas pautas se encuentra sujeta a un ejercicio de consenso social en el cual el grupo humano que se constituye en unidad; determina una realidad que proyecta como el modelo de sociedad. Por lo cual, el autor aludido renuncia a la atribución de fines específicos del Estado. En cambio, habla de la funcionalidad del Estado. Los sujetos organizados cuando adoptan la unidad como forma de vida, requieren establecer una ordenación social y territorial acorde a su voluntad. La función que cumple el Estado es la de garantizar la voluntad política de la comunidad, que decide regirse bajo un *status vivendi* en un territorio determinado; “consiste, pues, en la organización y activación autónomas de la cooperación social-territorial, fundada en la necesidad histórica de un *status vivendi* común que armonice todas las oposiciones de intereses dentro de una zona geográfica” (Heller, 2017, p. 260).

En consecuencia, los fines que persigue el Estado pueden ser variables de acuerdo al legado histórico y cultural de cada sociedad. Su justificación en cambio, parece

encontrarse estrechamente ligada con los fines. El Estado se justifica como el medio para alcanzar los fines que este mismo se plantee. Al respecto, Zippelius (2016), encuentra una convergencia entre ambos conceptos.⁶ Los fines del Estado, pueden justificar su existencia. Para el autor, los fines típicos de la asociación humana para conformar entes estatales, son variables de acuerdo al contexto histórico y político en que se encuentre la colectividad humana. De forma que, en un principio, en las comunidades primitivas en las que el orden social se veía constantemente amenazado por el ejercicio indiscriminado de la fuerza privada de los miembros de la misma colectividad, se puede comprender la sujeción a un orden común por “la protección frente al egoísmo y la agresividad de los hombres” (p. 129).

Posteriormente, con el desarrollo de las civilizaciones, los intereses a preservar se ampliaron a una nueva dimensión. Ahora, no se limitaban a un mínimo estándar de orden, sino que se buscaba “la garantía del orden y de la paz, así como la creación de un orden justo, único en el que los hombres puedan alcanzar la formación y desenvolvimiento plenos de su personalidad, y que asegure ayuda y complementaciones recíprocas” (Zippelius, 2016, p. 129). Finalmente, en el actual estadio de las sociedades, la justificación democrática del Estado pretende otorgar legitimidad al poder público con el objeto de “realizar su función de ordenación y compensación con el máximo posible de consenso y participación comunes.” (Zippelius, 2016, p. 129).

Para el mismo Zippelius (2016), la fijación de la justificación del Estado responde a una cuestión de filosofía política, relacionada con la ética, ya que se adoptarán argumentos para construir conceptos sobre los fines y fundamentos del Estado para determinar lo que es correcto en una sociedad.⁷ Según lo acordado, se pretenderá garantizar el desarrollo de la personalidad humana en un sentido subjetivo; se buscará que el Estado instrumente mecanismos para garantizar que la sociedad

⁶ En este punto cobran relevancia los estudios relativos a la formación de los valores sociales y la construcción de las ideologías como pautas determinantes de la acción práctica de la comunidad.

⁷ El autor acepta la vinculación de los fines y la justificación del Estado con las necesidades y demandas sociales. Su análisis desarrollado se encuentra inclinado a reconocer la interacción política de los miembros de la sociedad en la formación de los valores éticos.

pueda alcanzar determinados valores políticos. Este desarrollo dependerá de que el Estado provea una estructuración de la comunidad en su aspecto social, económico y político efectiva para estos fines. Si la estructuración de la sociedad se encuentra diseñada de una forma tal que no permita alcanzar los fines que justifican al Estado, habrá fracasado en este sentido.

1.1.2. Teorías sobre el origen del Estado

De acuerdo a la teoría del Estado que sea adoptada en cada sociedad, se pretenden derivar una serie de consecuencias para delimitar sus fines. Por tanto, podemos apreciar que la adopción generalizada de una teoría sobre el origen del Estado, será el referente que se acepte ideológicamente, y que se materialice en las normas objetivas (Cotarelo, 2013).

Para ilustrar lo anterior se hará mención de tres teorías sobre el origen del Estado. Dos de ellas, que representaron los proyectos ideológicos claramente identificables. La teoría del origen violento del Estado, propia del marxismo; y, la teoría del contractualismo sostenida por el movimiento liberal. Mientras que la tercera, sobre la construcción histórica del Estado, pretende explicar los factores causales de las transformaciones organizacionales y teleológicas que determinan las tipologías de Estado. Con base en ello, se busca establecer determinadas bases comprensivas para iniciar el estudio del Estado moderno.

1.1.2.1. Teoría del origen violento del Estado

Para Jellinek (2004), la esencia de la teoría del origen violento del Estado “consiste en que concibe al Estado como el dominio de los fuertes sobre los débiles, y explica esta relación fundándola en una tendencia de la naturaleza” (p. 203). Para este autor, la teoría de la fuerza debe encontrarse hilada con alguna otra. Su contenido más general, únicamente tiene como finalidad realizar una crítica a las relaciones de poder existentes en las sociedades. Sin embargo, afirmar esta causa como natural, resta utilidad a su estudio al ser un elemento inmodificable. Para que sea

útil propositivamente, requiere integrar diversos factores en la integración social, como el ejercicio del poder, para ser considerada como una posibilidad de romper con esta tendencia calificada como natural.

Esta teoría cuenta con un amplio respaldo histórico. Sin embargo, es limitada; explica principalmente la formación de los primeros Estados. Pero los patrones identificados como originarios de la ordenación no representan una norma aplicable a la conformación de la aspiración del Estado Moderno. En el campo de las ciencias sociales, no resulta viable aceptar como una Ley hechos ocurridos en el pasado de acuerdo a condiciones dinámicas. Razón por la cual, esta teoría se opone al impulso de “reformular lo dado conforme a determinados objetivos” (Jellinek, 2004, p. 205).

La teoría del origen violento del Estado ha pretendido describir las relaciones de dominación entre la ordenación social. De acuerdo con su tesis, la composición social es injusta; existen determinados grupos sociales en una situación de privilegio que obtienen ventajas de un grupo social subordinado. Oppenheimer (2015) es reconocido como uno de los más destacados teóricos de esta doctrina. En la construcción que realiza acerca de la formación y evolución del Estado, señala que la constitución de los diversos órdenes políticos y económicos siempre se ha formado previendo situaciones de desigualdad entre sus miembros; en todos los pueblos, se observa la legitimación de un sistema de sometimiento al poder mediante la violencia. En caso de que alguno de los miembros subordinados de dicha comunidad se negase a reconocer el poder establecido, sufrirá consecuencias coactivas.

El autor rechaza la tesis contractualista debido a que esta asume como premisa una voluntad racional de los individuos para conformarse en sociedad de acuerdo a determinados reglas. Sin embargo, el racionalismo europeo no tenía bases para desarrollarse efectivamente en su contexto histórico. El ejercicio de la razón humana para conformar la voluntad general, fue un resultado histórico que pretendió modificar la esencia del Estado a una burguesa y liberal, en la cual el poder de dominación se desplazó del ámbito político al económico. En virtud de ello, concluye el autor que no puede hablarse de un inicio del Estado fundado en una base

racional; es más bien, una ordenación que ha sido diseñada por los grupos sociales en situación de poder político o económico para su propio beneficio (Oppenheimer, 2015).

De acuerdo con Oppenheimer (2015), la noción de justicia es impuesta por las clases dominantes de acuerdo a sus intereses. Esta noción se convierte posteriormente en una base para la preservación de su poder. Históricamente, se ha observado que las clases políticas y económicas se confrontan por alcanzar la situación de dominio; buscan desplazarse mutuamente en una lucha interna. Esta confrontación, es lo que pudo ser observado con la sustitución del sistema de organización estatal feudal por la organización democrática liberal. Para justificar el cambio profundo de la organización, el autor concibe el concepto de los medios económicos y políticos, como instrumentos que ejercen los grupos sociales para influir en la formación de instituciones que materializan las relaciones de dominación en el orden del Estado.

El autor sigue una línea similar de ideas la planteada por Marx (2016) para explicar las transiciones históricas de los Estados. El enfoque realizado por el padre de la economía política, fundó las bases del materialismo histórico. El cambio trascendental que realizó el filósofo alemán, fue explicar las etapas históricas de la organización política a través de la modalidad de la propiedad y del trabajo. La organización política del Estado se transformó de forma simultánea a la forma en que se transformaban las modalidades de la propiedad y el trabajo. En un primer momento, bajo el esclavismo; posteriormente en la edad feudal; y finalmente, en el capitalismo. El capitalismo se consuma con la modalidad de la propiedad privada y el trabajo asalariado. Los siervos del señor feudal pasaron a ser proletarios; amplios sectores de la sociedad se encontraron desposeídos de medios de subsistencia al ser desposeídos de tierra. Mientras la propiedad privada queda representada por el capital; la posibilidad de acumular medios de producción, entre los que se encuentran la tierra, los instrumentos de trabajo, la materia prima, y la fuerza de trabajo. La formación de toda esta infraestructura de ordenación política y jurídica

funda la sociedad capitalista; legitima una relación de dominación entre clases sociales.

De esta forma, para Marx y Engels (2016), “[l]a producción de ideas y representaciones de la conciencia, aparece al principio y directamente entrelazada con la actividad material y el comercio material de los hombres, como lenguaje de la vida real” (p. 19).⁸

De esta teoría sobre el origen del Estado podemos extraer dos elementos que serán de valor en el posterior desarrollo de este trabajo de investigación. En primer lugar, que existe como constante en la historia de la evolución de los Estados, grupos sociales que ejercen el poder para obtener beneficios y desarrollar una ordenación política y social determinada. Este poder, en primera y última instancia, es conformado y sostenido por medio de la violencia institucionalizada. Como segundo elemento, encontramos que los medios políticos y económicos serán determinantes para el ejercicio del poder por los grupos sociales. Los medios políticos como la capacidad de obtener un reconocimiento legítimo al interior de la comunidad; y los medios económicos, como la capacidad material de influir en el comportamiento de los diferentes grupos sociales.

1.1.2.2. Teoría del origen convencional o contractual del Estado

Para Jellinek (2004), la teoría contractualista del origen del Estado es una derivación de las teorías convencionales planteadas desde la antigüedad clásica en Grecia. Protágoras y Platón sostenían que la conformación de las polis griegas, era resultado de una reunión voluntaria de sus miembros para perfeccionar la vida, tener acceso a la justicia y a la virtud política. Esta concepción fue aceptada hasta el periodo feudal, en la que se asumió una relación de subordinación de los vasallos

⁸ Marx y Engels (2016) en su obra titulada La ideología alemana, expresan una crítica totalmente adversa a la tradición idealista iniciada con Kant y posteriormente desarrollada por Hegel. Para ellos, las ideas como procesos abstractos no pueden considerarse como determinados de forma ajena a la realidad material en que se encuentra la persona. El sujeto determina las ideas en su experiencia y como un reflejo de las relaciones materiales existentes.

hacia el monarca, investido de legitimidad divina, a cambio de obtener protección del reino. Sin embargo, en los albores de la ilustración, en el transcurso de los siglos XVI y XVII, diversos movimientos sociales burgueses, pretendieron limitar el poder monárquico para obtener mayores libertades. Para delimitar este poder, se tomó como base la figura del contrato desarrollada en el Derecho romano-germánico, como fuente de obligaciones.

Esto conllevó una transformación radical en la concepción del Estado. La idea de la soberanía monárquica, como poder absoluto e incontrolable, legitimada por atribución divina, fue erradicada. Ahora, los príncipes como rectores del poder público, pasan de concebirse como soberanos, a ser entendidos como políticos. En este punto la relación entre los soberanos con la población “se concibe siempre como descansando en un pacto y llevan siempre el carácter de tal” (Jellinek, p. 212). El poder ahora no es del soberano, sino que el poder es del pueblo quien legitima al soberano para ejercerlo para garantizar los derechos de la comunidad. Sobre esta base, al estar inmiscuida la voluntad popular en la conformación de las relaciones del poder de Estado, se inició el tránsito de la soberanía monárquica a la soberanía popular con la aparición del Estado liberal democrático (Cotarelo, 2013).⁹

Como apreciamos, la teoría contractualista se apoya en el Derecho, para prever de forma escrita y preestablecida el ejercicio del poder público. Se buscaba de esta forma regular su extensión, e imponerle límites para que no transgreda determinados derechos que se acordaron como infranqueables a favor de los gobernados (Porrúa, 2005). Existieron tres autores destacados en la teoría contractualista del origen del Estado: Hobbes, Locke y Rousseau. Cada uno de ellos, postuló una teoría con connotaciones diversas sobre la motivación social para el establecimiento de los fines poder público.

Hobbes (2014) afirma que las personas se encuentran naturalmente sometidas a sus pasiones. Al buscar la satisfacción de sus deseos recurren a la violencia contra

⁹ La democracia es uno de los componentes más importantes de todo orden jurídico moderno. Es imposible explicar las grandes transformaciones de los Estados, en lo relativo al desarrollo institucional de mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas, sin el principio democrático.

otros seres humanos. En este estado de guerra natural en que se hayan las personas, deciden renunciar a la libertad absoluta y el deseo de dominio sobre los demás. El instinto de conservación es lo que los motiva a observar un determinado poder que preserve las leyes de comportamiento, como la justicia, la equidad, la modestia y la piedad. Para este autor, es necesario que los pactos que garantizan esta convivencia armónica, capaz de reprimir las pasiones naturales de las personas, sean asegurados por medio del temor al castigo. Si el poder del Estado no es capaz de garantizarlo, se encuentra en riesgo de volver al estado de guerra en que los individuos pueden imponer mediante la fuerza su poder. En otras palabras, “si no se ha instituido un poder o no es suficientemente grande para nuestra seguridad, cada uno fiará tan solo, y podrá hacerlo legalmente, sobre su propia fuerza y maña, para protegerse contra los demás hombres” (pp. 16 y 17).

El autor introduce en su obra una distinción entre la conformación del Estado, en la forma adquirida y la forma política. La forma adquirida o de adquisición, se conforma con base en la fuerza natural que permite someter a los súbditos, de forma que el soberano sea capaz de “destruirlos” en caso de que se opongan a su poder. Esta suele ocurrir en la conquista bélica y el reconocimiento de la autoridad por la tradición, como en el caso de la figura paterna. Esta figura es débil, ya que siempre se encontrará en riesgo de desconocerse por medio de la fuerza. En cambio, la otra forma la identifica como de institución; ésta es de carácter político y acontece cuando “los hombres se ponen de acuerdo entre sí, para someterse a algún hombre o asamblea de hombres voluntariamente, en la confianza de ser protegidos por ellos contra todos los demás” (Hobbes, 2014, p. 141).¹⁰

Schimtt (2008) realiza una reconstrucción de esta teoría contractualista en los símbolos de la representatividad y legitimidad de los sistemas políticos. Para el autor, los postulados de Hobbes marcaron un primer precedente para la conformación del Estado moderno. Este autor reconoció de forma enfática el estado

¹⁰ El contractualismo de Hobbes (2014) se diferencia sustancialmente de posturas posteriores por dos cuestiones. Asumir el carácter naturalmente destructivo de los individuos en su noción sobre el estado de guerra perpetua en que el hombre es un lobo para el hombre; y, pretender justificar el poder soberano en la monarquía, con fundamentos teocráticos.

de debilidad en que se encuentran los seres humanos en el entorno natural, por lo cual recurren a la sociedad para resguardarse. Así, la sociedad civil tiene como finalidad asegurar en primera instancia su existencia: la vida de todos sus miembros. Sin embargo, para que ello suceda, es necesario proteger otros derechos como la seguridad y el orden.

El poder estatal debe procurar estas condiciones. La forma de realizar esto es mediante determinados agentes con la función específica de velar por la preservación de las normas jurídicas. Por lo cual, surge la noción del Estado policía. El poder generado por las personas en la unión se convierte en omnipotente; no reconoce limitaciones sino las que esta misma soberanía se ha impuesto. En este sentido, el poder individual es destruido por el poder colectivo. La personificación del poder soberano debe seguir los fines que le dieron origen: garantizar el estado de seguridad y preservación entre individuos. Su objeto será vigilar el funcionamiento de la maquinaria del Estado que la fuerza humana crea como ente superior. De esta forma, “el Leviatán no fue otra cosa que una gran máquina, un mecanismo gigantesco al servicio de la seguridad de la existencia física terrenal, de los hombres que él domina y protege” (Schmitt, 2008, p. 95). Si no se cumplen estas condiciones, la soberanía ejercida no será colectiva, sino individual, careciendo por tanto de legitimidad y representatividad.

Locke (2006), como otro de los grandes teóricos del contractualismo, desconoció la legitimidad del poder monárquico como fundado en “la jurisdicción paternal de Adán” (p. 8).¹¹ Esto es, la justificación teológica de la autoridad de los soberanos, de acuerdo con la cual los monarcas y el clero debían ser los depositarios de la soberanía del Estado por elección divina. Para el autor, en un inicio, la comunidad humana buscaba congregarse para buscar su propia preservación, amenazada por la debilidad individual de los seres. Al comprender la necesidad de la sociedad, los seres humanos comenzaron a valorarla. Se genera de esta forma una ley natural

¹¹ Es en este punto en que Locke (2006) marca una separación con el contractualismo de Hobbes. Si bien el autor no niega la religión, realiza una reinterpretación sobre la legitimidad del poder soberano. El ejercicio de ella para este autor es un acto que se delega a ciertas personas. Por lo cual, puede cambiarse de acuerdo a su voluntad.

de comportamiento que tiende a preservar la sociedad. Cualquier acto humano que represente un riesgo para preservar la comunidad, será un riesgo para la preservación de la libertad, la salud y los bienes.

Por tanto, la unión social busca preservarse a sí misma. La fuerza de toda la comunidad se manifiesta como un poder que puede ejercerse sobre los individuos para auto-preservarse. Cualquier individuo que se guie por un instinto antisocial, será reprimido para salvaguardar el orden social que permita su este fin. Por lo cual, desde esta óptica racional, las sanciones del poder del gobierno civil deberán ejecutarse “según los dictados de la serena razón y de la conciencia, asignándole penas que sean proporcionales a la transgresión y que sirvan para que el criminal repare el daño que ha hecho y se abstenga de recaer en su ofensa” (Locke, 2006, p. 14). La racionalización de las penas ejercidas por la comunidad requiere de una organización social capaz de administrar funciones a los individuos para ejercer el poder público. Se busca que su ejercicio no constituya actos arbitrarios, sino que este se manifieste de forma imparcial y justa. Para ello, se requieren delimitar los derechos que deberán ser salvaguardados por el Estado como un elemento indispensable para su existencia.

La construcción del gobierno civil que realiza Locke (2006), incorpora a la propiedad privada como un elemento fundamental y a la vez, como parámetro de la realización social. El autor considera que la razón otorgada por Dios a las personas contiene implícita la facultad para que la ejerzan sin mayor limitación. En cierto sentido, se encuentran obligados a hacer lo anterior para obtener los mayores beneficios que les sea posible extraer del regalo divino. Sin embargo, para poder obtener estas ventajas de la naturaleza, requieren crear un instrumento artificial que les dé un dominio privado sobre determinados bienes; “tiene que haber necesariamente algún medio de apropiárselos antes de que puedan ser utilizados de algún modo o resulten beneficiosos para algún hombre en particular” (Locke 2006, p. 33). Ya que, si bien tales bienes fueron otorgados a la comunidad en su conjunto, para que exista una retribución justa del esfuerzo humano, deben ser atribuibles de forma individualizada a las personas que empeñen su esfuerzo para obtener beneficios de

ella. Este principio debe extenderse sin limitaciones, más que la propiedad de los demás; “lo que uno pueda usar para ventaja de su vida antes de que se eche a perder será aquello de lo que esté permitido apropiarse mediante su trabajo” (Locke 2006, p. 37).

Proteger determinados bienes como la libertad y la propiedad privada de otros requiere establecer leyes fijas y conocidas. En este punto, Locke encuentra la motivación principal para la formación del gobierno civil. Solo mediante la superación del estado natural, la libertad absoluta se someterá a la justicia. De forma que la propiedad, como fuente de los bienes indispensables para la vida, se encontrará protegida. La protección de este bien se convierte en la motivación principal que debe proteger el gobierno civil; “el grande y principal fin que lleva a los hombres a unirse en Estados y a ponerse bajo un gobierno es la preservación de su propiedad” (Locke, 2006, p. 124).

La aportación teórica de Locke fue sumamente acogida por el movimiento liberal. Los grupos ilustrados de la burguesía que impulsaron el cambio republicano en los gobiernos monárquicos plasmaron a la propiedad privada y al libre ejercicio de la razón humana en el ámbito económico, político y espiritual como fines del Estado.

Rousseau (2011) por su parte, retoma los planteamientos de un estado natural en el que el ser humano se encuentra en una situación de vulnerabilidad. De acuerdo a su construcción teórica, ya que las personas no pueden aumentar la fuerza natural con la que cuentan individualmente, su única alternativa para encontrar un estado de seguridad, es la de unir la fuerza de todos sus integrantes. De esta forma, el individuo absolutamente libre, acepta limitar su fuerza con el único objeto de resultar beneficiado por una fuerza más grande. Este pacto implícito busca formar una asociación humana en la que la persona pueda vivir libre de temor; protegida de cualquier transgresión a sus derechos por la organización social. En palabras de Rousseau:

Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común a la persona y los bienes de cada asociado, y por lo cual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca, sin embargo, más que a sí mismo y permanezca tan libre como

antes. Tal es el problema fundamental que da el contrato social (Rousseau 2011, p. 270).

Así, la finalidad del pacto social determina sus cláusulas. En caso de no sea posible mantener las expectativas acordadas, se volvería nulo el pacto social. En efecto, en el contrato social participan todos sus miembros al entregar su voluntad para formar parte del cuerpo social con un interés individual. Por lo cual, en la suma de voluntades individuales que conforman la voluntad popular se encuentra la posibilidad de realizar cambios en el cuerpo político. La constitución de este orden social organizado políticamente con la voluntad humana, toma la forma de Estado y ejerce sus cláusulas con un poder que se impone sobre los particulares que se opongan a sus fines (Rousseau, 2011).

Los soberanos, quienes ejerzan el poder, se encontrarán sometidos a los compromisos del pacto social. Si el soberano actúa de forma contraria a la voluntad general, podrá ser desconocido como dirigente del orden público. Se descompone el pacto social mediante el cual los individuos renuncian a su libertad para otorgarla al Estado; y la soberanía se convierte en un poder impuesto por la fuerza. Debido a que la entrega deliberada de la libertad a la voluntad general es precisamente el elemento determinante que permite el orden social, este elemento “constituye el artificio y el funcionamiento de la máquina política y que es lo único que hace legítimas las obligaciones civiles, las cuales serían, sin esto, absurdas, tiránicas y expuestas a los más enormes abusos” (Rousseau, 2011, p. 273).

Rousseau realiza un importante aporte con su obra a la teoría contractualista del origen del Estado. Hace énfasis en los límites del poder soberano. El sometimiento de los individuos a la voluntad general no es una obligación sin restricciones, sino que es recíproca. Buscan que las cláusulas les garanticen seguridad. En consecuencia, la formación de la voluntad general es capaz de transformar la organización social para conseguir sus fines. La población puede intervenir activamente para exigir actos concretos a los gobernantes. Con ello, se rompe la tradicional visión vertical entre el soberano y el súbdito, para ser ahora una relación horizontal en la que el poder soberano reside en la unidad política. Un poder que se

imponga sin la voluntad general no será soberano, sino simplemente una fuerza tiránica.

1.1.2.3. Teoría de la construcción histórica del Estado

La teoría de la construcción histórica del Estado pretende explicar las causas que motivaron los diseños estatales particulares en las diferentes épocas históricas. El estudio que realiza abarca una dimensión histórica para comprender el desarrollo comparativo de los Estados y las causas determinantes para la formación de sistemas políticos determinados. Renuncia a consideraciones metafísicas para justificar los valores comunes de la sociedad. En cambio, realiza un estudio de la combinación compleja de eventos que provocaron un cambio en las diversas etapas de transformación del Estado. De forma que, la organización social se comprende en diferentes etapas históricas que se desarrollaron de acuerdo a los cambios internos que experimentaba cada sociedad; la transformación es comprendida como una adecuación derivada de la dinámica social (Miranda *et alia*, 2012).¹²

De acuerdo con esta teoría, es posible identificar cinco etapas de construcción del Estado motivadas por necesidades particulares de la comunidad. En un primer momento instintiva, motivada por el comportamiento gregario para la supervivencia. Posteriormente, con el conocimiento de la agricultura y el sedentarismo, se desarrollan las primeras formas de organización política jerarquizada con las hordas, los clanes y las tribus. La tercera etapa, que abarca el nacimiento de las sociedades antiguas como Grecia y Roma, se explica por el desarrollo de instrumentos para regular sociedades con un mayor grado de estratificación social, y la necesidad de establecer funciones específicas a los funcionarios por el desarrollo de la compleja organización social. La cuarta etapa tiene lugar durante la Edad Media, esta representa la fase previa al desarrollo del Estado. Por último, la

¹² La teoría sobre la construcción histórica o necesaria del Estado ha sido propia de la sociología. La principal diferencia de esta teoría con sus antecesoras, consiste en realizar un repaso de las diferentes etapas en que ha existido la unidad social organizada. De forma contraria a las teorías sobre el origen violento y contractual del Estado, que enfocan su estudio en momentos específicos para justificar su postura.

quinta etapa se inicia con el Estado moderno, con las características específicas que tuvieron que ser desarrolladas para adecuarse a las exigencias sociales de la época (Miranda *et alia*, 2012).

De acuerdo con esta teoría, el impulso de congregación social existe de forma clara. Sin embargo, para explicar el Estado moderno bajo la concepción democrática que implica la teoría contractualista como inspiración, es necesario valorar una serie de elementos dogmáticos integrados en procesos históricos y culturales. El resultado de esta congregación de acuerdo a una organización específica es parte de múltiples procesos. La complejidad de las formas de organización de los grupos humanos que hoy conocemos como Estado moderno, no surgió sino hasta después del siglo XVIII, como se verá más adelante.

Con antelación a la consagración del Estado moderno, los Estados feudales marcaban una línea divisoria del poder soberano fuera de la población; este residía en el monarca de forma absoluta. Posteriormente, el desconocimiento de las figuras de los príncipes permitió la distribución del poder a los miembros del Estado; los diversos grupos sociales con características comunes pueden actuar coordinadamente para conseguir sus fines; pueden formar un grupo políticamente relevante con el poder suficiente para influir en las decisiones de gobierno. Con ello, las teorías contemporáneas de la sociología no pueden realizar una lectura reduccionista del Estado como un ente uniforme; deben realizar un estudio del Estado como sistema compuesto por un cúmulo de eventos y grupos sociales interdependientes unos de otros (Elias, 2005).

Lipset & Rokkan (1967), pretenden estudiar la interacción social y las transformaciones de la organización política a través de las *cleavage structures* (divisiones en las estructuras). Mediante este concepto buscan diferenciar a determinados grupos con intereses comunes quienes actúan con cierta unidad social con la intención de formar estructuras de poder y obtener beneficios. Los cambios realizados en las estructuras políticas operan a través de actos separados que se articulan de forma colectiva. En este entendimiento, las luchas sociales y políticas son la superficie de una disputa entre los grupos humanos. El enfoque de

estudio de estos autores abunda en los controles democráticos de las sociedades modernas. El sistema de partidos es un mecanismo para posibilitar la transición pacífica de proyectos de gobierno. Los partidos políticos como representantes de determinados grupos con intereses particulares. Por lo que son aquellos que reciben la presión y apoyo de los grupos de interés para influir en la toma de decisiones estatales.¹³

En el Estado moderno democrático, estos actos se manifiestan a través de las movilizaciones sociales, las protestas o las presiones de los grupos de interés y de presión hacia los partidos políticos, que defienden una ideología acorde a sus expectativas. Se conforman usualmente dos grupos con intereses contrapuestos que buscan transformar la estructura de poder a su favor en los diversos ámbitos: como los dueños de las empresas y los trabajadores; la iglesia y el poder político; el centro y la periferia; etc. En consecuencia, para esta teoría es posible descubrir las luchas internas de la sociedad a través del estudio de las decisiones políticas.

Esta teoría sobre el origen del Estado resulta de gran relevancia en el estudio sociológico debido a que su objeto de estudio es entendido de forma sistémica. El proceso de conformación del ente estatal y las transformaciones internas de las estructuras de poder y la forma de organización política es resultado de una compleja interacción de grupos sociales que tienen intereses contrapuestos. La participación activa de los grupos sociales se vuelve trascendente para cambiar la voluntad general que se refleja en las decisiones políticas de cada sociedad, de acuerdo a la estructura de poder.

1.2. El Estado moderno

¹³ Como se abundará posteriormente en el Capítulo III, determinados partidos políticos fueron señalados por encontrarse en una situación de complicidad con las organizaciones delincuenciales. Personajes activos en la vida política del Estado de Michoacán participaron directa e indirectamente en la conformación y disolución de las fuerzas de autodefensas. En este aspecto, la disputa en el escenario político de partidos, se vio caracterizada por movilizaciones sociales que desconocieron el sistema democrático como una vía legítima de representatividad. En consecuencia, los cambios en las estructuras de poder en el escenario político tuvieron ciertas peculiaridades de interés para este estudio.

El Estado moderno es el resultado de un proceso histórico que marcó un hito trascendental en la tipología del Estado. El simple vocablo de la modernidad, pretende marcar un cambio radical con el antiguo régimen: “implica la conciencia de una ruptura en la continuidad histórica: lo que fue ya no es; se viven tiempos nuevos” (Sotelo, 2013, p. 27).

En torno al Estado moderno se han atribuido diversas características, como el apego a un orden jurídico preestablecido para todos sus miembros; un gobierno centralizado que despliega su actividad a través de órganos regulados por normas; y, objetivos específicos para la protección de las personas y sus bienes individuales en el ámbito privado, pero de forma universal. Por lo cual, se le suele dotar de los adjetivos de Estado de Derecho, liberal y democrático. Estas características fueron consecuencia de la nueva forma de organización política.¹⁴

Durante las etapas históricas prehistóricas, de la Antigüedad Clásica y la Edad Media, la forma de organización política era entendida de forma segmentada; la relación de los gobernantes de los imperios o las repúblicas era vertical; los súbditos se encontraban subordinados al poder en una relación de intercambio, entregaban tributos a cambio de protección exterior. Sin embargo, el absolutismo monárquico fue derrocado por revoluciones burguesas que ante la limitada atribución de derechos que tenían, encontraban un impedimento al libre ejercicio de actividades económicas e intelectuales. Este proyecto puede ser apreciado con claridad en los fines de la lucha revolucionaria de Francia en el año 1789.

De acuerdo con Crossman (2014):

Los propósitos y objetivos del Estado nacional francés pueden resumirse en dos palabras: riqueza y gloria; sus métodos, en una burocracia. [...], deseaban hacer de Francia el país más rico y espléndido del mundo y concebían que esto solo era posible resultando victorioso en las guerras y monopolizando el comercio y otras actividades humanas (p. 61).

¹⁴ La nueva forma de organización política se explica en la redistribución de la participación política de los individuos. En este aspecto se aprecia la transición de los gobiernos absolutistas a los gobiernos republicanos.

Con formas de gobierno democráticas, la incursión del racionalismo y el liberalismo en el diseño del Estado, se incorporó la voluntad humana dentro de la configuración del orden público. Así, fue necesario generar unidad que estableciera vínculos del ciudadano con la soberanía. En consecuencia, la atribución de la nacionalidad se incorporó como una forma de reconocer derechos de los individuos al interior del Estado; y, el ejercicio de la soberanía se sometió a la voluntad general con la representación popular de los gobernantes. Además, la figura de la Constitución como un instrumento jurídico rígido, buscaba limitar y controlar la creación de las normas jurídicas y su ejecución; y con ello, eliminar el rasgo arbitrario en el uso del poder público (Crossman, 2014).¹⁵

Por ello, se afirma que el cambio fundamental del Estado moderno fue la delimitación racional del poder. El espíritu o tipo ideal que busca este Estado, es el de una organización política en que los órganos ejecutores del poder público se conduzcan de forma subordinada a la población. Los instrumentos jurídicos y políticos desarrollados durante los siglos posteriores a su aparición, han pretendido alcanzar este fin. El ejercicio del poder estará siempre sometido a una crítica racional sobre su actuar, por lo que el Estado, “en cuanto expresión del proceso de racionalización en qué consiste la modernidad, manifiesta la lógica propia del poder. Racionalidad, poder, Estado, son aspectos de un mismo proceso de formalización instrumental” (Sotelo, 2013, pp. 40 y 41).

1.2.1. El Estado moderno como Estado liberal y de Derecho

El Estado de Derecho parte de un presupuesto fundamental: garantizar el orden público legítimo. No amerita esta clasificación únicamente por el hecho de prever normas que regulen la actuación del poder, sino que requieren que efectivamente

¹⁵ En este sentido se ha hablado en la teoría del derecho sobre las constituciones auténticas como aquellas que han pretendido limitar al poder político y establecer mecanismos de control, en contraparte con las constituciones monárquicas que carecían de esta aspiración principal marcada por las revoluciones burguesas que tuvieron lugar del siglo XIII al siglo XVIII.

el poder se encuentre sometido a las leyes. El Estado de Derecho, es de acuerdo con Díaz (2013):

“[U]na invención, una construcción, un resultado histórico, una conquista más bien lenta y gradual [...], hecha por agentes e individuos, sectores sociales, que, frente a poderes despóticos o ajenos, buscaban seguridad para sus personas, sus bienes y propiedades y que, a su vez, al ampliar el espectro, exigen garantías y protección efectiva para otras manifestaciones de su libertad” (p. 64).

La construcción tipológica del Estado de Derecho requirió de diversas incorporaciones teóricas al diseño del Estado. Como base fundamental para la legalidad y el respeto a bienes jurídicos supremos, incorporó al constitucionalismo como norma fundamental. El texto constitucional establecería las bases supremas para la organización del Estado, así como para delimitar aquellos derechos supremos que el poder no podría vulnerar. De esta forma, el constitucionalismo se comprendió como un límite al poder; como la base de un gobierno de las leyes en el cual cualquier actividad del poder público tuviera como base una Ley (*per lege*); y, que esta se efectuara de acuerdo a la estricta regulación (*sub lege*). El gobierno de las leyes, pretendió fijar normas preestablecidas que dieran objetividad al ejercicio del poder. Este aspecto del Estado es en esencia liberal, busca garantizar las libertades a través de las restricciones al poder. La motivación del cambio fue la de salvaguardar las libertades civiles; el liberalismo fue una reacción para limitar al Estado frente a los individuos en dos sentidos: en sus poderes y en sus funciones (Salazar, 2017).¹⁶

Como se puede advertir, el proyecto de Estado de Derecho adquiere una connotación ideológica liberal. La actividad del Estado debía reducirse a la preservación del orden público: proteger derechos mediante la fuerza coactiva y abstenerse de transgredirlos. En cierta medida, consistió en una “institucionalización jurídica de la democracia liberal” (Díaz, p. 65). Buscó la separación de poderes como un mecanismo de contrapesos del poder; otorgó

¹⁶ El mismo Salazar (2017), abunda en la influencia del liberalismo desde el ámbito jurídico. A la fecha de hoy, esto es predominante y ha evolucionado hasta encontrarse en los principios de todo sistema jurídico moderno.

predominio al poder legislativo, como parte del diseño de una estructura más amplia que diera soporte a la voluntad popular; previó a la Constitución como un instrumento jurídico rígido que resguardara derechos en grado supremo; y, consagró el imperio de la Ley, para concebir referentes de fiscalización y control de la administración del poder de acuerdo a la legalidad (Díaz, 2013).

De forma que, como lo afirma Salazar (2017), la funcionalidad original del proyecto de Estado moderno, fue que “el liberalismo político promueva que la esfera pública (el poder político) deja respirar a la esfera privada (económica e ideológica) con la finalidad precisa de limitar los poderes (públicos y privados) para proteger los derechos de libertad” (p. 82).

1.2.2. El Estado moderno como gobierno administrativo

El sistema jurídico moderno presenta una aparente contradicción. Por una parte, su diseño teórico se sustenta en formas normativas generales y abstractas que regulen cualquier acto de gobierno, con la finalidad de restringir el marco de actuación del Estado mediante facultades específicas. Se prevé la intervención restringida del Estado en la vida privada; considera favorable un Estado mínimo que tienda cada vez más a desaparecer, más que en la función de policía, guardián del orden privado de las relaciones sociales. Sin embargo, por otra parte, para garantizar el orden deseado, es necesario que las actividades del Estado abarquen todo el ámbito de la vida humana (Lechner, 2013).¹⁷

La explicación de esta aparente contradicción de acuerdo con Lechner (2013), reside en que el derecho moderno debe ser entendido históricamente como un desplazamiento de dominación. La aspiración estatal de imponer un orden público siempre ha existido. En la época histórica del feudalismo legitimaba el privilegio

¹⁷ En este aspecto, Lechner (2013) le atribuye al derecho una orientación burguesa. En un primer momento de la idea del derecho en el Estado moderno, su finalidad era esencialmente liberal. El Estado policial debía garantizar el respeto a las libertades subjetivas, así como a la propiedad privada. Pero para que este pudiera ser realizado, debía regular las modalidades de la propiedad y reconocerlas, así como prever sanciones para quienes limiten el libre ejercicio de la autonomía.

estamental de los señores feudales. Sin embargo, la Ley adquiere una nueva función. Ahora la dominación que se buscaba legitimar es la de la dominación económica. Para que esta dominación pueda perpetuarse requiere desarrollar instrumentos de protección de la libertad y la propiedad; requiere de normas generales que permitan a los capitalistas operar de la forma en que puedan aumentar su ganancia. El poder de dominación no se encuentra en esta configuración del Estado dentro de individuos políticamente privilegiados, sino que se transfiere a individuos privilegiados económicamente.

Lechner (2013), resume las anteriores ideas de la siguiente forma:

Con el desarrollo del capital mercantil, la burguesía naciente se opone a la arbitrariedad del soberano y a los postulados éticos sobre los que reside el derecho consuetudinario (el *justum pretium* discrimina la usura). El surgimiento del capitalismo desmiembra a la sociedad feudal (las corporaciones) en individuos independientes y desmitifica al Estado feudal en cuanto particular de un soberano aislado de su séquito (p. 249).

Establecidos los límites del poder público, se requieren estrictos mecanismos para que este orden se respete. Por tanto, el control de poder ha sido un tema de gran interés para la teoría jurídica desde la adopción del modelo de Estado liberal. El poder legislativo y el poder judicial tienen un carácter predominante en el diseño del Estado moderno.¹⁸ Los órganos legislativos emiten las normas que permiten el marco de actuación del poder ejecutivo. Mientras que, el poder judicial, resolverá las controversias de los particulares con terceros y con el poder público. En consecuencia, la desconfianza a los gobiernos absolutistas tuvo como resultado que el ejecutivo se convirtiera en un poder poco intervencionista, limitado y mínimo; restringido a labores administrativas de aplicar la Ley sin mayor margen de actuación (Aragón, 2013).

¹⁸ El poder ejecutivo quedó estigmatizado bajo la figura absolutista de los monarcas. El poder legislativo en realidad fue el gran protagonista en el escenario político. Al establecer mecanismos de elección popular, se asumía en la representatividad un control a las formas de gobierno democráticas. En cambio, los jueces debían actuar de forma igualmente limitada con la labor de ser la boca de la Ley. Debían acatar la voluntad del legislador a la letra de la Ley.

El gobierno administrativo es considerado como una garantía funcional para conseguir el respeto del Derecho tanto por parte de sus aplicadores, como por sus destinatarios. Las normas no solo prevén un bloque de legalidad que delimita su actuación a actos específicos preestablecidos y con consecuencias limitadas, sino también establece requisitos para que estas normas provoquen certeza en sus destinatarios. Las normas deben ser generales, como es general la voluntad soberana que otorga un valor igual a todos sus miembros. Además, en aras de dar protección amplia a los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, se deben observar criterios de necesidad, proporcionalidad, racionalidad y coherencia en los actos administrativos, para que así, las libertades únicamente puedan ser limitadas en casos de justificada necesidad (Galiana, 2003).

En este contexto, -como hemos apreciado-, la esfera de las libertades individuales adquiere la más alta jerarquización en el Estado moderno.¹⁹ En consecuencia, la actuación del poder público ha sido delimitada a actividades establecidas dentro del “servicio público”. Las cuales son aquellas que el poder público asegurará, regulará y controlará, por ser necesarias e indispensables para el desarrollo de la vida social, y que no podrían ser garantizadas si no por la fuerza legítima del poder público. Esta actividad puede desempeñarse de dos formas: mediante la prestación de servicios, o mediante la emisión de órdenes imperativas obligatorias para la población. Los mandatos de orden son garantizados por las medidas de policía, cuya ejecución “es el mandato, la orden, la prescripción” (Fraga, 1974, p. 19).

Para garantizar el equilibrio entre Poder y Derecho, el gobierno administrativo debe encontrarse sujeto a un régimen estricto de regulación. La atribución de competencias y facultades es la forma en que una autoridad con poder público puede actuar de forma objetiva, apegada a los límites de la Ley. Para ello, se requiere que la administración pública establezca reglas de organización y

¹⁹ A partir de ahí los conceptos de derechos humanos, garantías individuales y derechos fundamentales se han rediseñado y expandido. Estos valores han sido aceptados bajo el calificativo de universalidad, en las diversas regiones del mundo. Los tribunales de manera incremental han venido resolviendo un sinnúmero de asuntos en donde cada día se observa una mayor protección de los derechos humanos en el Sistema Universal de Derechos Humanos y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

funcionamiento; crear órganos que tengan atribuciones para aplicar leyes y cuya actuación a la vez se regule en reglamentos. La expectativa de la eficacia del Derecho depende no solo de una instrumentación jurídica de normas que regulen los servicios públicos, sino de órganos que hagan prevalecer las normas ante agentes públicos y privados (Fraga, 1974).

El gobierno administrativo tiene implícito la legitimidad del poder público. Los controles estrictos reconocen el poder legítimo. Este poder se encuentra sujeto a grandes restricciones que garanticen el respeto a los derechos y las libertades civiles y políticas.

1.3. El poder y el orden social

Para Heller (2017), es un error considerar que el poder soberano existe únicamente en las normas del Estado, y que los ejecutores de estas carecen de voluntad para ejercer el poder con cierto grado de arbitrariedad. El Estado, como ha sido reiterado, debe ser entendido como una realidad social; es decir, como un conjunto de actividades realizadas por diversos grupos con intereses particulares, que terminan por influir ultimadamente en el gobernante. El apego a lo descrito en las normas es una aspiración ideal sobre el funcionamiento de un Estado de carácter democrático. Por lo tanto, en la Teoría del Estado, debe considerarse como su objeto de estudio el producto de un cúmulo de fuerzas pertenecientes a diferentes organizaciones que se confrontan con el fin de influir en la acción política. Estos grupos buscan actuar sobre la organización política con su participación directa e indirecta; por lo cual, “[e]l gobernante tiene poder en el Estado, pero nunca posee el poder del Estado” (p. 305).²⁰

En el mismo sentido Weber (1980), afirma que el carácter distintivo del Estado es el de poseer el monopolio legítimo de la violencia física. Para este autor, toda entidad

²⁰ Heller (2017) parte en este aspecto de la legitimidad del poder a través de los fundamentos democráticos de la soberanía popular. El gobernante en este paradigma no es más que el encargado de conducir la voluntad popular.

política debe fundarse en esta potestad. Esta fuerza capaz de someter la voluntad de los miembros es la que consigue la configuración social. Permite establecer un enlace de individuos sobre individuos para reconocer una autoridad. Sin ello, los individuos actuarían sin respetar este orden. Por ello, el poder instituye asociaciones de sometimiento a través de instrumentos como la violencia. Elimina posiciones estamentales de privilegio y reconoce a todos como sometidos al orden común del poder. No obstante, este poder requiere justificarse.

De forma general, señala el autor que existen tres clases de justificación al interior de la sociedad. “[P]rimero, la legitimidad del perdurable ayer, la validez de un hábito cuyos comienzos se pierden en los tiempos, y la orientación del individuo por costumbre, hacia su respeto” (Webber, 1980, p. 8). Esta legitimidad ocurre por la tradición. Se transmiten costumbres de respeto hacia determinadas autoridades a las cuales se otorga obediencia.

La segunda, se fundamenta en el carisma de los gobernantes. Los gobernados entregan voluntariamente su voluntad hacia las decisiones por despertar sentimiento de confianza en ellos. Esta fundamentación de la legitimidad ha sido la más aceptada en las relaciones sociales. Esta “fue detentada por los profetas y también, en el plano de la política, se han valido de ella los guerreros elegidos, los gobernantes por razones de plebiscito, los demagogos sobresalientes o los jefes de partidos políticos” (Webber, 1980, p. 9).

En el Estado moderno, la legitimidad se fundamenta en las bases legales. Se otorga validez a las autoridades con base en “preceptos legales en razón de su competencia objetiva fundamentada en las normas establecidas conforme a la razón, mejor dicho, en la orientación hacia el acatamiento de las obligaciones instituidas conforme a los derechos” (Webber, 1980, p. 9). La racionalidad de las normas obedece a la intervención de la voluntad popular en la determinación de un orden social obligatorio en el esquema democrático. Con base en este proceso, la legitimidad jurídica de la violencia se presume como válida. Establece cuerpos organizados profesionales encargados de administrar la violencia.

La justificación de la legitimidad de la violencia como instrumento para la preservación del orden ha presentado variaciones históricas desde la aparición de las tribus, las primeras ciudades-Estado, y ahora con el Estado moderno. Para el autor, la más deseable consiste en el carisma del gobernante. La legitimidad obtenida por este medio tiene por efecto generar un obediencia voluntario a las normas del orden público. Es resultado del oficio político del gobernante. De la actuación virtuosa de acuerdo al sentir social. Para su efectividad, requiere tener un respaldo de aparatos administrativos profesionales en los que se reproduzca la vocación de servicio político. Esto es, que el gobernante se conduzca con la tendencia de vivir para la política, en contraposición con la conducta del político profesional, quien vive de la política, o se inmiscuye en ella en una búsqueda vacía del poder por el poder (Webber, 1980).

Al interior de las sociedades, sin importar la forma de gobierno, suelen establecerse relaciones de poder. Al poder político, desde la antigüedad, se le ha asignado la función de proteger el bien común de la sociedad. Para calificar a un gobierno bueno de uno malo, se suelen emitir juicios sobre tres características: su función, los medios de que dispone, y su fin. Se considera al poder político como buen gobierno, si su función es garantizar la unidad política de los individuos, al generar condiciones favorables para los diferentes grupos humanos que conforman la sociedad; si la emisión de órdenes imperativas para preservar el orden público y la imposición de castigos a los infractores son realizadas de forma objetiva, racional y proporcional; y, si los actos de gobierno se encuentran fundados en el bien común, y se alejan del bien individual de los gobernantes. El poder político debe caracterizarse por estos principios de actuación. Al residir en él la obligación de garantizar el bien común, es el único legitimado para ejercer la fuerza contra los infractores del orden público (Bobbio, 2005).

En su apartado sobre Política y Derecho, Bobbio (2005) visualiza una relación de dos vías: por un lado, la acción política se lleva a cabo a través del Derecho; y el Derecho a su vez, delimita y disciplina la acción política. De tal suerte que Derecho y Poder (o acción política) son elementos que se retroalimentan y se engranan de

manera íntima, “El Poder sin Derecho es ciego, pero el Derecho sin Poder es vacío.” (Bobbio, 2005 p. 262). En esta lógica es preciso advertir que el Derecho es, precisamente, el elemento que le otorga la legitimidad al Poder.

En efecto, la visión más purista del Derecho afirma que su función no es más que la de disponer de “órganos dotados de poder en condiciones de hacer respetar las normas que lo componen” (Bobbio, 2005. p. 262). Pero la validez formal del Derecho no garantiza su cumplimiento por parte de la sociedad. El Derecho requiere ampliar su visión al ámbito de la política. Considerar las relaciones de poder que se ejercen a través del Derecho. La discusión dogmática ha reconocido que solo será efectivo un ordenamiento jurídico si se construye a través de vías de legitimidad. Esto es, de mecanismos por los cuales se procure que el derecho legislado y su aplicación sean aceptadas por sus destinatarios. Esta distinción sobre la aceptabilidad social de las normas y los actos de la esfera política, nos permite hacer la distinción entre “el ordenamiento coactivo del Estado y el ordenamiento igualmente coactivo de una banda de ladrones, de la mafia o de una sociedad secreta revolucionaria” (Bobbio, 2005, p. 263). La primera cuenta con legitimidad mientras la segunda no.

Con esta carga de legitimidad, el poder político debe representar la voluntad general. No obstante, existen otros poderes que convergen en la sociedad con intereses particulares. Estos establecen sus relaciones de poder a través de diferentes medios. El poder económico, busca mediante la acumulación de bienes, una relación de dependencia; los propietarios podrán comprar la fuerza de trabajo de los obreros de acuerdo a las condiciones que estos impongan. El poder ideológico por su parte, busca influir en la conducta de los grupos sociales para actuar de una determinada forma, a través de posiciones privilegiadas sobre el saber (Bobbio, 2005).²¹

En determinadas ocasiones, el poder ajeno al ámbito de la política busca sobreponerse y consolidar un poder paralelo. Cuando el poder político hace coincidir

²¹ Esto se manifiesta en la fuerza comunicativa de los grupos de poder. Los grupos con intereses particulares como la iglesia, o los diversos grupos de interés que confluyen en una sociedad, buscan transmitir pautas de comportamiento conformadas entorno a su ideología. Si logran convencer a la población, podrán lograr un cambio por las vías democráticas.

sus acciones con la voluntad general, podrá identificar relaciones de amigo-enemigo con este poder con intereses particulares que vulneran el interés general; estará en la posibilidad de diferenciar los actos de poderes que atenten contra el bien común. Por lo cual, para salvaguardar la unidad política, es necesario que adopte el uso de la fuerza para reprimirlos. Sobre esto, Bobbio (2005) afirma que:

En cuanto el poder político es definido como el poder que se sirve en última instancia de la fuerza física para alcanzar los efectos deseados, se trata del poder del que se echa mano para resolver los conflictos que de no solucionarse acarrearían la desintegración interna de la comunidad política, la desaparición de los “amigos”, su represión desde el exterior, y el predominio de los “enemigos” (p. 243).

La reflexión anterior nos remite a una interesante dicotomía en la comprensión dinámica del Derecho, la Política y el Poder. Una, la concibe como un instrumento para que los débiles sean capaces de limitar a los poderosos. Otra, como una imposición arbitraria de normas obligatorias de los poderosos hacia los débiles. A la forma en que se ha compuesto históricamente esta dinámica, se le ha calificado con diferentes adjetivos. Aristóteles, comenzó a hablar sobre la constitución de un pueblo sujeto a un cuerpo de leyes orgánicas que garantizan su funcionalidad. Si estas normas son agradables para los ciudadanos, serán impuestas con virtud política. De forma similar, en la edad Media, para Santo Tomás de Aquino, lo justo era lo racional. Calificaba al Derecho como justo si existía una concordancia con la ley eterna que podía ser abstraída de forma natural por cualquier persona mediante el uso de la razón. En la época actual, la calificación de las normas justas se identifica con el calificativo de ser democráticas o antidemocráticas. Son democráticas si respetan la voluntad racional de los individuos que acuerdan reunirse en sociedad. De esta forma, se afirma que la idea de una legitimidad social de las normas ha existido desde antaño (La Torre, 2004).

Con base en lo anterior, podemos afirmar que para que el poder político sea reconocido como legítimo, requiere tener en consideración la cláusula contractual de la protección de la colectividad y los intereses comunes. Cuando esta condición

se cumpla, el poder del Estado se encontrará legitimado. La noción de bienestar de todos los individuos en sus necesidades más elementales, ha sido identificada como un parámetro de la justicia. Esta expectativa absoluta establece expectativas de reconocimiento y garantía de derechos de los diversos grupos sociales por parte de la organización política. Si el poder político, como estructura organizada del Estado desconoce las expectativas de determinados grupos, la consecuencia será la debilidad del pacto social frente a la pérdida de legitimidad (Recasens, 1999).

1.4. La función del Derecho en la convivencia social

Recasens (1999) enuncia cinco funciones del Derecho en la vida social. La primera de ellas, consiste en dar certeza y seguridad. De acuerdo con ella, el ser humano vive aterrado de un entorno natural inseguro. Ante este estado, se siente motivado a desarrollar la técnica jurídica como un instrumento para la autopreservación. En función de ello, es que se desarrollan valores sociales que buscan institucionalizarse en el Derecho. Desde esta óptica, la justicia no es un objeto de tributo natural, sino una construcción instrumental para que los miembros de la sociedad tengan certeza sobre las reglas de las relaciones, así como seguridad de que estas serán garantizadas en caso de que alguno de los miembros las desobedezca. Los valores superiores de la sociedad tienen por objeto proteger las expectativas de comportamiento.

Su protección jurídica es sólo el posterior paso para dar certeza y la seguridad a su preservación. Las pautas de la justicia se encuentran sujetas a cambios. La sociedad unida busca adecuar las reglas de la vida social progresivamente a nuevas realidades. Ya que, no obstante que la seguridad es la motivación principal para formar un sistema jurídico efectivo, esta necesidad “coexiste con otros deseos de tipos contrarios, tales como el anhelo de cambio, la aspiración de mejora y progreso” (p. 225).

La segunda función, consiste en la regulación objetiva de la conducta humana. En efecto, de la fijación de las reglas de la conducta humana en sociedad, se deriva la

objetivación de los comportamientos válidos. La función del Derecho se convierte en este caso, en la de ser un mecanismo para resolver los conflictos de intereses de los individuos. La regulación objetiva de derechos y obligaciones, presupone procedimientos para hacerlos efectivos con figuras de autoridad imparciales que impongan a las partes la resolución de la controversia. Los juzgadores y aplicadores de las normas en el orden social deben conducirse de acuerdo a las referidas pautas de justicia. Como referimos anteriormente, estas pautas de la justicia serán variables de acuerdo al consenso social sobre los valores que se aceptan como válidos. Esto, dependen de una diversidad de factores culturales:

Dependen de las creencias o convicciones sociales vigentes sobre lo que es justo, sobre lo que es decente y sobre lo que es honesto. Dependen de la influencia que las ideas y los sentimientos religiosos ejerzan sobre tales convicciones. Dependen de la acción que las tradiciones tengan sobre tales creencias. Dependen de la intensidad mayor o menor con que se sienten adheridas a los modos del progreso, o de la fuerza mayor o menor con que se sienten adheridas a los modos del pretérito. Dependen de las aspiraciones colectivas que vayan pretendiendo en el ánimo de la mayor parte de las gentes. Dependen de los peligros por lo que las gentes se sientan más íntimamente amenazadas, para la defensa contra los cuales estén dispuestas a sacrificar otros deseos. Dependen de la respectiva influencia que sobre la vida nacional ejerzan los varios estratos o clases sociales. (Recasens, 1999, pp. 227 y 228).

Para la plena efectividad de este sistema de normas jurídicas, se requiere que los valores que protegen sean aceptados generalizadamente. Si esta condición se cumple, su protección será exigida colectivamente y se podrá realizar una jerarquización entre los tipos de intereses existentes para dar prioridad al interés social. Los intereses individuales, de cada persona, se encuentran limitados por los intereses sociales, relativos al bien común, la paz, el orden y la seguridad general. Pero es importante destacar que estos últimos a la vez, pueden encontrarse limitados de forma excepcional, por el interés público, que comprende los intereses

del Estado, necesarios para su preservación como unidad política (Recasens, 1999).²²

La forma en que esto se realiza, es a través de las leyes. La seguridad jurídica, es la materialización del poder que permite la preservación del orden y la paz. De esta forma, el derecho legislado –positivo-, reclama su vigencia, su aplicación a los casos previstos por ser acorde a las exigencias de la sociedad. Un poder revolucionario, insurgente o extraño, puede pretender imponer un nuevo Derecho. Sin embargo, este no persistirá, dotando de seguridad jurídica a los miembros de la sociedad, si no atiende a los fines de la justicia social (Radbruch, 1965).

Como apreciamos en el apartado relativo al gobierno administrativo, como contraparte de esta función del Derecho, se requiere organizar el Poder. El Derecho cumple esta tercera función al crear órganos con competencias delimitadas y eficaces para ejecutar las leyes. Además, como cuarta función, encontramos que el Derecho como creación dentro de un sistema de representatividad democrática, sirve para legitimar al poder político. Las decisiones fundamentales de los entes gubernativos se encuentran sujetas a la voluntad popular a través de controles democráticos. De la suma de estas dos últimas funciones, obtenemos a la limitación del poder político como quinta función. “[U]n poder no organizado, no sometido a determinadas formas, no especificado en una serie de competencias, sería un poder que llegaría tan lejos como llegase la influencia efectiva que ejerciera en cada momento sobre sus súbditos” (Recasens, 1999, p. 231).

El Derecho limita al poder público y privado. Limita la arbitrariedad de quienes actúan en representación de la colectividad. Así como de aquellos individuos al interior de la sociedad que se encuentran en una situación de privilegio capaz de doblegar la voluntad de sus iguales. Por ello, uno de los principales objetivos de las sociedades es establecer instituciones que vuelvan efectiva la aspiración de

²² El interés del Estado ha sido objeto de un riguroso control. Figuras jurídicas como la suspensión de derechos, busca establecer mecanismos previos de confirmación que deben agotarse para que, en nombre del interés público, puedan dictarse medidas ejecutivas que permitan trasgredir determinados derechos fundamentales por periodos de tiempo determinados y en condiciones específicas.

convivencia social. Su objetivo, es establecer un poder que se conduzca por las vías que garanticen el orden social deseado. La estabilidad interna de los grupos sociales requiere ser sólida para responder con mecanismos de contrapesos y coercibilidad a la irrupción de poderes ilegítimos. Debe institucionalizarse en un orden que dé seguridad a los grupos sociales (Vitale, 2014).

El poder describe las formas legítimas de actuación de las personas y se reserva el ejercicio del poder soberano en el monopolio de la fuerza pública. Sus normas son las únicas que pueden ser impuestas con la fuerza soberana, la que no puede ser sometida por algún poder diverso. El funcionamiento de este proceso debe mostrar fortaleza. Si las instituciones no son efectivas para preservar el orden, las personas que no se sientan amenazadas por la represión de un poder mayor a sí mismas, actuarán de forma arbitraria (Vitale 2004).

Con base en lo anterior Vitale (2004) afirma que el Derecho identifica los supuestos válidos para conformar relaciones entre individuos.²³ El respeto a los límites de la convivencia social reprime el abuso de poder. El Derecho resulta en un instrumento para la generación de una “igualdad moral” de los integrantes de la sociedad civil. Por lo cual, a pesar de existir disparidad de condiciones entre sus miembros, el Derecho establece un goce igualitario de prerrogativas. Esta igualdad, “no debe entenderse como un simple pronunciamiento verbal, sino como una efectiva disposición ética al respeto a los mismos derechos para todos” (p. 36). De forma que, el derecho moderno prescribe la moderación de la conducta para respetar el parámetro de igualdad jurídica en una dimensión ética, jurídica, económica y política. Una sociedad que cumpla con estos parámetros, será justa.

Conseguir la justicia en el Estado de Derecho, requiere comprender que su existencia se justifica en su finalidad. El Derecho requiere ser efectivo para preservar los valores sociales deseados por la comunidad. No es posible concebir un derecho justo que sea absoluto y universal, sin embargo, el conjunto de valores

²³ La forma en que realiza esta identificación es mediante la restricción. Es un acto negativo de prohibición. Relaciones como la explotación o el abuso de derechos sobre una persona, son legislados en las leyes como actos prohibidos sobre los cuales es posible exigir su represión y sanción.

que conforman los términos de la justicia relativa deben ser delimitados. Los miembros de la sociedad necesitan ser conscientes de la titularidad popular del poder soberano (Radbruch, 1965).

Como se mencionó anteriormente, teóricos de gran renombre en el ámbito del Derecho han reconocido que éste es insuficiente en sí mismo. La simple creación de normas jurídicas consideradas como obligatorias en una sociedad no agota las consideraciones necesarias para que este sea vigente. Requiere de tener un sustento social y material que vuelva útil su existencia. Es en virtud de lo anterior que encontramos una comprensión del Derecho como un sistema compuesto por tres elementos:

[L]a eficacia, que consiste en el grado de practicabilidad y aceptación del material jurídico; el carácter institucional del Derecho, que alude a la existencia de órganos especializados en la creación y aplicación de las normas jurídicas y, finalmente, las fuentes, que son aquellos hechos en virtud de los cuales una norma es válida y su contenido identificado (Díaz y Díaz, p. 203 y 204).

Validez y eficacia se convierten en las dos caras de la funcionalidad del Derecho. Por una parte, que el Derecho sea aceptado por la colectividad, que este sea legítimo de acuerdo a sus intereses. Los cuales deberán obedecer a una profunda construcción social sobre las reglas de la convivencia social que identifican como parte de sus expectativas. Si ello se cumple, es necesario que este derecho sea efectivo. Para ello, se requieren desarrollar instituciones encargadas de velar por la aplicación puntual de la Ley y la defensa del orden jurídico. Un ordenamiento jurídico que no sea válido, no será eficaz al no corresponder con los intereses sociales. De igual forma, un ordenamiento jurídico que no sea eficaz, a pesar de no ser válido carecerá de funcionalidad. Existirá un poder ajeno a la sociedad que somete. El cual, se encontrará en constante estado de vulnerabilidad ante la rebelión ciudadana.²⁴

²⁴ Existen amplios estudios relativos a la validez del Derecho en su sentido moral o sustantivo. Uno de los referentes más reconocidos en este ámbito es Ross (2014), en su ensayo sobre "El concepto de validez".

1.5. La tutela estatal y el racionalismo penal

Tradicionalmente, el *ius puniendi*, era visto como una facultad soberana de los monarcas que podían emplear la fuerza del Estado para reprimir cualquier acto que resultara contrario al orden público que dictaba su fuero interno. Muy pocas ocasiones se establecían límites al ejercicio del poder político en el ejercicio punitivo de las acciones de los súbditos. El ejercicio de la pena era una manifestación represiva del poder político, quien ejercía como legislador de la pena, acusador de la infracción, juzgador de los hechos, y ejecutor de la misma. En el siglo XVIII, con la entrada del racionalismo como ideal, los procesos punitivos también se sometieron a este proceso de transformación. Los nuevos valores de la sociedad hicieron necesario establecer nuevas previsiones legales que reprimieran el comportamiento humano para ajustarse a la nueva concepción del contrato social. De este acuerdo extrajeron cláusulas sobre los bienes que debían ser protegidos para alcanzar la armonía social. Es ante este cambio paradigmático en el derecho penal, que surge la doctrina de la necesidad y la racionalidad de la pena (Bacigalupo, 2005).²⁵ Las penas sólo debían existir en los casos necesarios y que tuvieran una justificación racional.

La sanción coactiva se convirtió así en un elemento determinante para la convivencia social. Este instrumento depositado como monopolio del Estado democrático, es uno de los mecanismos de garantía del contrato social. El destacado penalista argentino Zaffaroni (1998), afirma que el sistema normativo encargado de la delimitación de las sanciones punitivas y su aplicación:

[E]s una compleja manifestación del poder social. Por legitimidad del mismo entendemos la característica que le otorgaría su racionalidad. El poder social no es

²⁵ Un cambio trascendental en este sentido, se observa en la prohibición de la pena capital en gran parte de las naciones modernas. La idea de la privación de la vida resultaba carente de racionalidad, frente a vías alternas de reinserción social. Se considera que el individuo puede ser redimido en vías humanistas, en contraste con el poder absoluto que destruye su cuerpo.

algo estático que se “tiene”, sino algo que se ejerce –un ejercicio- y el sistema penal quiere mostrarse como un ejercicio de poder planificado racionalmente (p. 20).

La racionalidad que dota de legitimidad al discurso jurídico penal, requiere atender dos elementos. La coherencia interna, que se encuentre respaldada por una construcción lógica, así como consistente con las características antropológicas del comportamiento humano. En este aspecto reside su utilidad. El derecho penal superó la visión de la venganza pública que ejercían los monarcas con los castigos corporales y construyó mecanismos para salvaguardar los bienes valiosos para la sociedad y, ejercer penas para inhibir a los infractores y reintegrarlos a la sociedad (Zaffaroni, 1998).

Y, por otra parte, como segundo elemento requiere tener un valor de verdad en la operatividad social. Esto último quiere decir que la planificación de la administración de las penas requiere producir los efectos esperados en su programación. Esta “debe ser mínimamente verdadera, o sea, realizarse en considerable medida” (Zaffaroni, 1998, p. 22).

Este segundo elemento es de carácter pragmático. Se requiere que la previsión normativa cumpla con determinados fines. Para que ello suceda, la verdad social debe cumplirse en dos niveles. Uno abstracto, que vincule las necesidades y fundamentos axiológicos del cuerpo social con la pena. Y otro concreto, que hace referencia a la diligencia en la ejecución de las penas. Estos dos elementos buscan que las instituciones funcionen, “debe exigir que los grupos humanos que integran el sistema penal operen sobre la realidad conforme a las pautas planificadoras señaladas por el discurso jurídico-penal” (Zaffaroni, 1998, p. 23).

De acuerdo con Zaffaroni (1998), existe en la actualidad un ejercicio de poder abiertamente ilícito en los sistemas penales. La mecánica del ejercicio de su acción concede márgenes arbitrarios de actuación a los ejecutores. Los encargados de velar por el orden social renuncian abiertamente a la función planificadora del derecho penal y actúan de forma contraria al mismo al incurrir en actos delictuosos como la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y la corrupción sistemática. Además, en una situación de privilegio, los vigilantes del orden público actúan sin ser

vigilados. Obtienen beneficios personales de las actividades delictivas en redes amplias de corrupción. Esta perversión del discurso jurídico-penal rompe con el elemento de veracidad. La perversión de la voluntad planificada inmoviliza la pretensión de alcanzar sus fines.²⁶

Con base en lo anterior, han existido y proliferado en la región de Latinoamérica poderes deslegitimados que no cumplen las pautas de acción plasmadas en el pacto social. Este poder, es causante de “millones de muertos e infinito dolor humano, pero, para suprimir esos males, lo primero que debemos hacer es reconocer su existencia, dimensionar su poder, analizarlo” (Zaffaroni, 1998, p. 202). La racionalización de un nuevo discurso penal debe comprender sus componentes fundamentales. La preservación de la convivencia humana debe ser exigida dentro de un sistema corrompido. Se debe deslegitimar cualquier práctica de desviación de poder, cualquier acto realizado bajo la estructura organizativa gubernativa que favorezca grupos de poder económico, político o delincuenciales para recobrar los elementos de coherencia y veracidad. En otras palabras, “[l]a reconstrucción del discurso jurídico-penal como planificación del ejercicio de poder decisorio de los juristas es, en nuestro margen, una necesidad vinculada a nuestra supervivencia comunitaria” (Zaffaroni, 1998, p. 208).

1.6. Conclusiones capitulares

En el presente capítulo se establecieron las bases teóricas del modelo de Estado que se pretende reproducir en nuestro país. Los elementos fundamentales del Estado moderno serán contrastados con la realidad en ulteriores apartados de la presente investigación. De forma sintética, apreciamos que el modelo de Estado democrático representa un cambio fundamental en la organización del Estado y la concepción de las relaciones entre gobierno y sociedad. Sus postulados afectan todo el sistema de la vida social. La representatividad democrática no se limita a un

²⁶ El garantismo penal que desarrolla el autor argentino Zaffaroni (1998), tiene gran valor en este trabajo ya que aborda las condiciones determinantes en el contexto de América Latina para la falla institucional del derecho punitivo.

sistema político, sino que es una forma de gobierno en su sentido más amplio. Esta comprensión del Estado ha impregnado fuertemente a las sociedades actuales. La idea de la legitimidad en el ejercicio del poder público ha sido un elemento ampliamente difundido en la participación ciudadana.

Con la integración igualitaria de todos los individuos en un orden social, la sociedad adquiere la capacidad de exigirle al Estado que respete y haga respetar las libertades de las personas. La irrupción de la criminalidad resulta un evidente acto ilegítimo. En consecuencia, resulta inexorable la intervención del poder público para establecer el orden público acordado democráticamente en el pacto social. Los grupos de poder que actúen al margen de las esferas legítimas de actuación deben ser reprimidos.

Sin embargo, todas estas construcciones sobre mandamientos de comportamiento resultan carentes de cualquier utilidad si la dinámica de Poder y Derecho no actúa con legitimidad. Toda esta instrumentación teórica sobre un modelo ideal de Estado falla si el discurso no cumple con el elemento de verdad. Es decir, si a pesar de existir las previsiones normativas e instituciones, la dinámica de poder al interior de la sociedad se conduce de forma contraria a este orden deseado por la voluntad general.

En este capítulo estudiamos la fundamentación teórica realizada en relación con el deber ser del Estado de acuerdo a las manifestaciones sociales de la unidad social y política que se ha formado como expectativa.

Capítulo II. Las autodefensas armadas en el caso Michoacán

En este apartado se describirá los elementos que coincidieron para generar el movimiento social de las autodefensas en michoacanas. La pobreza y el abandono en las políticas públicas del Estado (educación, empleo, salud, seguridad) para esta zona periférica propiciaron que los rancheros de la tierra caliente y la costa optaran por el cultivo de narcóticos. Las ganancias recibidas por esa actividad ilícita generó reciprocidad entre los pobladores y los narcos, quienes pertenecían a la misma comunidad, unos brindaban silencio y los otros generaban bienestar económico en la región. Ante esta situación el Estado es complaciente porque hay estabilidad social y política; finalmente es corrompido por el narco.

El modelo económico neoliberal implementado por el Estado en la década de los noventa impulsó al narco a actuar como cualquier empresa capitalista, como lo veremos con (Maldonado, 2012), lo cual, repercute directamente en su modo de actuar, se transforma en su conformación y deja de ser integrado solamente por pobladores de la región y se convierte en carteles organizados, desvinculados con la comunidad y priorizando la ubicación de la región de tierra caliente, ya que su zona geográfica marginal cuenta naturalmente con condiciones apreciadas para el cultivo y tráfico de droga. Estos grupos crecieron al amparo del gobierno local, convirtiendo esta zona en un narco- estado.

En consecuencia, el acuerdo tácito entre narco, comunidad y Estado comienza a fracturarse a partir del año 2000 con la transición democrática de gobierno que instauró una política frontal contra la delincuencia organizada conocida como “guerra contra el narcotráfico” y localmente se implementó el denominado “Operativo conjunto Michoacán”, lo que afectó la actividad y hegemonía de los carteles, desatando la espiral de violencia que analizaremos más a detalle.

En este escenario, la población queda en un estado de indefensión ante la escalada de violencia de la delincuencia organizada y la indiferencia del gobierno local. Su

reacción es organizarse comunitariamente y de manera armada combatir al cartel de los “Caballeros Templarios” para expulsarlos de la región.

Este movimiento armado generó interés nacional e internacional ante un aparente “Estado fallido”, lo que obligó al gobierno federal a intervenir en enero de 2014, a través de la creación de la “Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán”, con la misión de desmovilizar y desarmar a las autodefensas para recobrar la legitimidad del monopolio de la violencia por parte del Estado. Así, se logró institucionalizar a sus miembros en una institución de seguridad pública denominada “Fuerza Rural”, la cual se desintegró en abril de 2016.

Los elementos sintetizados anteriormente se analizan en tres subtemas con la narrativa de los hechos que propiciaron el conflicto en el Estado de Michoacán.

2.1. El narcotráfico en Michoacán

En el caso particular de México, la evolución del problema de la delincuencia organizada presentó cinco grandes etapas históricas. La primera tuvo lugar durante la primera mitad del siglo XX. Se caracterizaba por la incursión inicial de traficantes de drogas en territorio nacional. En esta etapa, existía un acuerdo tácito de subordinación de la delincuencia organizada con el gobierno. Los gobernantes obtenían parte de las ganancias por tolerar el tránsito y cultivo de drogas en el territorio nacional (Morales, 2011).

El segundo momento, implicó un desarrollo estructural de los grupos nacionales de la delincuencia organizada. Originarios de los territorios del norte del país, establecieron relaciones jerárquicas para operar de forma eficiente y masiva en el tráfico de drogas. Con el paso del tiempo conformaron “mediaciones estructurales” entre el poder político y los grupos de la delincuencia organizada. Esta época se sitúa temporalmente en la primera década de la segunda mitad del siglo XX. En ella la injerencia del gobierno estadounidense en una política antidroga comenzaba a tomar fuerza. Por lo cual, la exigencia de combatir a estos grupos delincuenciales

propició relaciones de complicidad más fuertes entre los traficantes y los dirigentes políticos (Morales, 2011).

La tercera época tuvo lugar con posterioridad a 1960. En ella se consolidó la política extranjera para el combate al tráfico de drogas. Se ponen en marcha programas de inteligencia por parte de los Estados Unidos de Norte América, como la “Operación Intercepción”, que identificaba las relaciones de infraestructura, inversiones y métodos de lavado de dinero en el país para frenar la proliferación de traficantes en territorio extranjero. En el año de 1973, ante el descubrimiento de amplias redes de corrupción internacionales en el tráfico de drogas, el gobierno norteamericano creó la DEA (Drug Enforcement Administration) como organismo encargado de combatir estas actividades. Rápidamente desplegaron la Operación Cóndor, la cual involucró una activa intervención del gobierno estadounidense en las políticas de combate al narcotráfico en México (Morales, 2011).

El inicio de la cuarta etapa es marcado por la tortura y asesinato del agente de la DEA Enrique “Kiki” Camarena Salazar en 1985, por órdenes de Caro Quintero, fundador del Cartel de Sinaloa. La reacción estadounidense fue mayúscula. Impuso una injerencia directa y comandó la detención de importantes capos de la droga del principal y hegemónico cartel de drogas a nivel nacional: el Cartel de Sinaloa. Durante los años de 1990, la persecución de los miembros esta organización y la posterior captura de algunos de sus principales capos, motivó la formación de células independientes, derivadas de este cartel. De esta separación emergieron las principales organizaciones dedicadas al tráfico de drogas en el país. De ellos, resultó la conformación de los tres grandes carteles del siglo XX en México, comandados por Amado Carrillo, “El señor de los Cielos”, líder del Cártel de Juárez; los “Hermanos Arellano Félix”, líderes del Cártel de Tijuana, y Joaquín Guzmán Loera “El Chapo”, líder del Cártel de Sinaloa. Estos grupos delictivos dieron inicio al escenario de disputa violenta en el territorio nacional por el control territorial del país, que prevalece hasta el día de hoy (Morales, 2011).²⁷

²⁷ La disputa por el control del tránsito de drogas tuvo una gran concentración en el Norte del país por la cercanía con los Estados Unidos, como principal consumidor. Pero el control de territorios

La última y actual etapa, comienza en el año 2000 con la transición democrática encabezada por los gobiernos del Partido Acción Nacional (PAN), que desplazaron al Partido Revolucionario Institucional (PRI), después de más de 70 años en el poder político. Esta transición también representó la ruptura de las afianzadas relaciones del partido hegemónico priista con los grupos de la delincuencia organizada. Los gobiernos de Vicente Fox y en especial Felipe Calderón, pretendieron realizar un cambio profundo en las instituciones de seguridad pública, derivado de la pérdida de confianza en las instituciones de investigación criminal del gobierno federal, por los vínculos formados entre el narcotráfico y los funcionarios públicos anteriores. Sin embargo, esta acción se presentó en el momento de mayor fortaleza de los grupos delincuenciales. Estos grupos habían consolidado poder en sus territorios en el aspecto armamentístico y económico. Ante la debilidad institucional de las fuerzas de la seguridad interior, los gobiernos panistas recurrieron a las fuerzas de la seguridad exterior. Se esperaba que la consolidación institucional del ejército y su poder armamentístico, permitiera combatir al narcotráfico con relativa facilidad.

Sin embargo, la falta de una articulación efectiva de instituciones de investigación y procuración de justicia en la materia, tuvo como consecuencia la decadencia en la seguridad nacional. El ejército carecía de capacidades para ejercer labores de inteligencia e investigación que combatieran la criminalidad efectivamente. La lucha se libró únicamente fundamentada en la fuerza. La violencia emanada de las fuerzas del orden se convirtió el *modus vivendi* de la población. Generando con ello un paradigma en el cual “todos son rehenes de un paradigma punitivo que reproduce lo que pretende resolver: la violencia” (Morales, 2011, p. 9).

El auge de la delincuencia organizada en Michoacán, tuvo lugar durante la época de los ajustes estructurales que acontecieron con motivo de la transición del modelo económico de crecimiento hacia adentro al modelo neoliberal. A finales de los años noventa, con el cambio en el diseño económico del Estado, se generó

intermedios estratégicos se amplió a otras regiones intermedias de entrada y salida de drogas, así como por el establecimiento de centros de cultivo. Michoacán, como se verá con más abundancia en el capítulo siguiente, adquiere importancia estratégica, en virtud de la cual ha prevalecido a la fecha una disputa por el territorio por parte de los diversos grupos de la delincuencia organizada.

paulatinamente un desmantelamiento de las instituciones del Estado, para que este interviniera en la menor medida dentro de las relaciones privadas. Se impulsó la desregulación económica para favorecer el libre comercio e incentivar la competitividad de los mercados. Todo esto, provocó un nuevo escenario en el cual los mercados libres de vigilancia expandieron la ilicitud. Asimismo, la capacidad competitiva de los pequeños y medianos productores agrícolas que preponderaban en la entidad, se vio fácilmente desplazada frente al mercado exterior con medios de producción de alta eficiencia. En consecuencia, ante la pérdida de la empleabilidad en el campo, una gran porción de la población se vio orillada a dos caminos: la emigración irregular hacia el vecino país del norte para encontrar la oportunidad laboral agrícola perdida; o, en cambio, dedicarse a la siembra y cultivo de drogas que tomaba fuerza como mercado emergente (Maldonado, 2012).

La siembra y el tráfico de drogas como actividad relevante en Michoacán es un resultado de condiciones multifactoriales de crisis institucional, ubicación estratégica y necesidades sociales. Por todo ello, la importancia que tomó esta actividad delincriminal en la región no fue únicamente tolerada por el abandono institucional del Estado, sino también por la importancia que tenía para la región como fuente de ingresos. En efecto, gran parte de los ingresos de los habitantes de la región reflejados en la agroindustria michoacana, dependió cada vez más del financiamiento de la economía criminal, hasta superar en la década de 1980, la siembra de otros productos agrícolas como el maíz. La criminalidad que implicaba el narcotráfico requirió de un soporte institucional. Las actividades criminales comenzaron a interceder en el campo de la política para garantizar la obtención de beneficios como cualquier empresa capitalista. Estos elementos fueron la base para preservar el abandono institucional de la región (Guerra, 2015).

Las zonas periféricas del Estado de Michoacán, fueron ignoradas y dejadas al control de los cacicazgos de la delincuencia organizada para que éste pudiera ejercer su gobierno. El sur de la región, Tierra Caliente, fue un territorio ideal para los grupos de la delincuencia organizada. Se ha documentado que desde el siglo XIX, los hacendados lograron tomar la dirección de la región en la forma de

“soberanías paralelas” ante la ausencia del Estado. La región cuenta naturalmente con condiciones apreciadas para las actividades ilícitas. Se registra en la zona: un clima tropical propicio para la siembra de drogas como la marihuana y la amapola; una ubicación geográfica marginal, lejana a los centros de comercio en los que el Estado presta atención, pero con una salida al Océano Pacífico como ruta comercial; y, existen condiciones territoriales de refugio, dadas las dificultades que implica el adentrarse a las serranías, planicies irregulares y barrancas. En estas condiciones de resguardo y control, la economía criminal ha sido una actividad generalizada. Desde antaño, se había presentado el cultivo de droga, la explotación irregular de las minas, la tala ilegal de madera, y el tráfico de tabaco, animales, armas y narcóticos (Maldonado, 2012).

La posición estratégica de Michoacán no ha sido objeto de interés exclusivo de la delincuencia organizada. Los inversores privados apreciaron la oportunidad comercial que implicaba. Así, con el paso del tiempo se implementaron proyectos de integración regional en ubicaciones estratégicas. La conexidad de la región con el Puerto de Lázaro Cárdenas, como salida y entrada de las exportaciones por el Océano Pacífico, despertó un gran interés de la inversión privada en la primera mitad del siglo XX. La actividad agrícola y minera fue fuertemente impulsada por la inversión extranjera indirecta de los países de América del Norte: Estados Unidos de América del Norte (EUA) y Canadá. En virtud de ello, se desarrolló una amplia infraestructura carretera para expandir el comercio. Estas rutas comerciales fueron aprovechadas por los narcotraficantes rurales de la región para ampliar sus ganancias y fortalecer su organización (Maldonado, 2012).

En esta primera etapa, la actividad delictiva del tráfico de drogas en Michoacán carecía de organizaciones criminales estructuradas. La producción de drogas era una alternativa más para laborar. A ella, se dedicaban “hombres fuertes” o “aventureros”, lugareños que posteriormente venderían su producto como un comerciante más a las organizaciones criminales encargadas del transporte de drogas. Sin embargo, al poco tiempo la demanda por las drogas aumentó de forma exponencial. Municipios en los que se concentraba la actividad delictiva del cultivo

de drogas en la serranía y la planicie, comenzaron a depender cada vez más de esta actividad. De esta forma, Tepalcatepec, Buenavista, Apatzingán, Arteaga y Aguililla, se convirtieron en narco-pueblos que albergaban la economía criminal y a los más destacados capos de la droga en la región (Maldonado, 2012).

Una zona diversa mostró resistencia a este proceso. Municipios ubicados en la Costa Michoacana, donde habitaban concentraciones significativas de pueblos indígenas nahuas, como Aquila, Pómaro, Coyre y Ostula, resistieron a las invasiones de los mestizos. Se opusieron a la ocupación de sus territorios ancestrales por los miembros de la delincuencia organizada. En virtud de ello, se han presentado hasta la fecha conflictos agrarios por la apropiación irregular de la tierra para sembrar y traficar droga; explotar las zonas mineras y madereras; y controlar las zonas cercanas al puerto marítimo de Lázaro Cárdenas (Maldonado, 2012).

Estos grupos crecieron al amparo del gobierno local. Establecieron estructuras financieras, políticas y comerciales nacional e internacionalmente para realizar sus actividades. Controlaban cada aspecto de la vida social de Tierra Caliente, Michoacán. Autorizaban las designaciones políticas, las inversiones comerciales, supervisaban la labor de la prensa, presidían toda actividad cultural relevante y eran un referente de consulta para cualquier actividad social. Esta zona se convirtió en un “narco-Estado” (Proceso, 19 de octubre de 2019).

La primera organización relevante en la región a inicio de la década de los noventa, que contaba con cadenas de mando y división de trabajo, fue el Cártel del Milenio a cargo de los hermanos Valencia, con presencia preponderante en la zona costera de la entidad. La expansión de este mismo grupo a las zonas más alejadas del territorio dio lugar a la formación de una célula diversa en la región de Tierra Caliente que operaría como sociedad, bajo el auspicio del gobierno estatal: La Familia Michoacana. Ambos cárteles convivían en sus territorios en una cooperación de control del territorio y tráfico de narcóticos. Sin embargo, esta situación tuvo una ruptura que tendría como consecuencia el inicio de una estrategia federal contra el

narcotráfico agresiva y radical: “la guerra contra el narco”. Consistente en la militarización y combate frontal de los grupos criminales (Maldonado, 2012).

Michoacán ha sido identificada como la entidad federativa donde empezó la guerra contra el narcotráfico. El 11 de diciembre de 2006, el presidente de la república Felipe Calderón Hinojosa, con la necesidad de afianzar la percepción de legitimidad como autoridad democrática del país, tras un proceso electoral sumamente cuestionado en el que la diferencia con su rival Andrés Manuel López Obrador fue de apenas un 0.56%, anunció el “Operativo Conjunto Michoacán”. El argumento sostenido por Calderón para iniciar la guerra contra el narcotráfico en el territorio nacional fue la urgente necesidad de frenar el terror surgido al interior del Estado en meses recientes. Así como la necesidad de frenar las actividades ilícitas que ocurrían de forma masiva en Michoacán, al considerar que el puerto de Lázaro Cárdenas, era identificado como uno de los principales exportadores de metanfetamina hacia los EUA (Infobae, 9 de agosto de 2019).

El inicio de la violencia como estilo de vida para Michoacán tuvo una fecha destacada como antecedente. El grupo delincuenciales dominante en la región, La Familia Michoacana, amenazada por la pérdida del control sobre la región y los ataques de otros grupos criminales, recurrió a la comisión de actos intimidatorios contra la población en su conjunto. El 6 de septiembre de 2007, se presentó el primer suceso que despertaría la atención nacional de la situación de extrema violencia en el país. Sicarios pertenecientes a La Familia Michoacana, se presentaron en un bar del municipio de Uruapan, para lanzar cinco cabezas degolladas sobre una pista de baile, disparar reiteradamente hacia el suelo y colocar cartulinas en las que se leía el siguiente mensaje: “La familia no mata por paga, no mata mujeres, no mata inocentes, se muere quien debe morir, sépanlo toda la gente, esto es justicia divina” –nótese la alusión dogmática religiosa- (El Universal, 6 de septiembre de 2019).

A pesar del reporte inmediato del suceso, la Policía Municipal de Uruapan arribó cuarenta minutos después en un claro indicio de colusión. Este acto fue una represalia por el asesinato de la pareja sentimental de Carlos Rosales Mendoza, “El

Tísico”, fundador de La Familia Michoacana. En días anteriores, una mujer identificada como “La Jefa”, presumiblemente tratante de blancas y narcomenudista de un grupo contrario, fue asesinada, decapitada y abierta desde el pecho hasta el vientre mientras se encontraba en estado de gravidez. Su cuerpo fue abandonado en un puente en las inmediaciones de la capital del Estado. El Tísico atribuyó este acto a los sicarios del Cártel Milenio o de Los Valencia, liderado por Armando Valencia, quien pretendía disputar la plaza de Tierra Caliente a La Familia. La violencia entre estos dos grupos se acrecentó en atentados mutuos que, en dos meses, sumaron ochenta y ocho asesinatos, con cuatro personas más decapitadas y cinco desmembradas (El Universal, 6 de septiembre de 2019).

Los antecedentes del conflicto interno que motivaron la guerra se remiten a un conflicto amoroso. La primera esposa de El Tísico, Inés Oseguera, entró en una relación sentimental con uno de los principales capos del cártel de Milenio: Armando Valencia. Este hecho motivó la ruptura del grupo delincriminal con la célula del Cártel del Milenio (El Universal, 6 de septiembre de 2019).

La disputa por el control del territorio despertó el interés de grupos de la delincuencia organizada que pretendían obtener beneficios de este hecho. Con el objetivo de confrontar a este grupo delincriminal, el líder de La Familia Michoacana realizó alianzas con el Cártel de los Zetas. El cual, le otorgaría el apoyo de sicarios y recursos a cambio de una participación en el tráfico de drogas en la entidad. Con el mismo objeto, el líder del Cártel del Milenio recurrió a la célula del Cártel de Sinaloa que posteriormente se convertiría en el Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG), para formar alianzas en los mismos términos (El Universal, 6 de septiembre de 2019).

La violencia se recrudeció. Michoacán figuraba a escala nacional como el referente de la inseguridad en los municipios del interior del Estado. La Policía Estatal se vio rebasada en capacidad técnica y operativa para hacer frente a este contexto. En consecuencia, el Gobierno del Estado de Michoacán a cargo de Lázaro Cárdenas Batel, reconoció la debilidad institucional para hacer frente a la guerra interna entre los cárteles. El 7 de septiembre de 2006, el Secretario de Gobierno Enrique Bautista

Villegas, manifestó que “el Estado y las instituciones ya habían sido rebasadas por la violencia”. El Gobernador por su parte, se desplazó al entonces Distrito Federal a pedir apoyo a la Federación (El Universal, 6 de septiembre de 2019).

Felipe Calderón, aprovechó la oportunidad en su temprano gobierno para asentar su autoridad al frente del Estado. En un primer momento, ordenó desplegar siete mil elementos federales en la región de Tierra Caliente. Su objetivo principal era frenar el terror sembrado en el Estado por los grupos de la delincuencia organizada de forma rápida (Infobae, 9 de agosto de 2019).

La Familia Michoacana consiguió desplazar al Cártel del Milenio. Este, se debilitó al poco tiempo de la intervención federal hasta llegar a su extensión. Sin embargo, el CJNG continuó con la lucha por el territorio contra La Familia Michoacana y el Cártel de los Zetas (Infobae, 20 de octubre de 2019).

La primera línea de liderazgo de La Familia Michoacana persistió hasta el conflicto de las autodefensas. Fue una organización conformada a inicios del año dos mil. Desde un inició, se le relacionó con el Cártel del Golfo y el Cártel de los Zetas. Esta organización, fue comandada desde su inicio por Nazario Moreno “El Chayo” o “El más loco”, José de Jesús Méndez Vargas “El Chango Méndez”, Dionisio Loya Plancarte “El Tío”, y Servando Gómez, “La Tuta” (Infobae, 20 de octubre de 2019).

Las relaciones de esta organización criminal con las autoridades estatales ha sido materia de señalamientos desde los inicios del conflicto. En una publicación del diario estadounidense *The Wall Street Journal*, se relacionó al Cártel del Golfo con el entonces gobernador Lázaro Cárdenas. Se referenciaba en dicha publicación un Informe del FBI (Buró Federal de Investigaciones por sus siglas en inglés) del año 2007, en el cual se acusaba que este personaje político había permitido la conformación de La Familia Michoacana como parte de un acuerdo con el Cártel del Golfo, para controlar el tráfico de drogas hacia EUA. El gobernante michoacano negó las acusaciones, sin embargo, los señalamientos de colusión han sido materia de especulación hasta la fecha (Infobae, 20 de octubre de 2019).

Con la salida del gobernador Cárdenas no terminaron las acusaciones sobre los vínculos del Estado con el narcotráfico. El 15 de septiembre de 2008, tras la sucesión de la gubernatura de Lázaro Cárdenas por Leonel Godoy Rangel, al poco tiempo de entrar en funciones, se presentó “uno de los episodios más tristes y nunca antes visto en el México moderno” (Infobae, 20 de octubre de 2019). Durante la celebración del grito de independencia en la capital de Michoacán, integrantes de la delincuencia organizada atentaron contra la población reunida en las mediaciones del Centro Histórico de la ciudad de Morelia. Mientras se realizaba la conmemoración del inicio de la lucha de independencia, personas ligadas a los grupos de la delincuencia organizada, arrojaron dos granadas de fragmentación a un conglomerado de ciudadanos (Infobae, 20 de octubre de 2019).

Este acto terrorista tuvo por repercusión la muerte de once personas y más de 100 con lesiones serias o amputaciones de sus extremidades producto de la explosión. Se especuló que el acto consistió en una represalia contra el gobierno de Godoy, el cual se acusaba daba protección a La Familia Michoacana. Los presuntos detenidos como responsables en días posteriores, fueron liberados al haberse comprobado que fueron torturados por los agentes del Estado. Las causas que motivaron la comisión de este crimen y sus autores nunca fueron esclarecidas por parte de las autoridades (Infobae, 20 de octubre de 2019).

Aunado a lo anterior, Leonel Godoy Rangel, Gobernador de la entidad durante los años de 2008 a 2012, fue señalado de proteger y colaborar con La Familia Michoacana. A mediados de 2009, se filtraron audios de Servando Gómez “La Tuta” y Dionisio Loya Plancarte, dos de los principales dirigentes de esta organización, haciendo referencia a una reunión directa con el gobernador en la que este les habría garantizado encargarse de un problema. Posteriormente, se difundió otro video en el cual el mismo dirigente político era aludido por “La Tuta”, quien hacía referencia a un mensaje que este le había remitido por medio de un intermediario. El mensaje en concreto afirmaba: “Y me mandó a decir Pasalagua, me mandó a decir Leonel Godoy, ‘Gracias Profe’, se acabaron los problemas de las rutas, les arreglé todos los problemas de los difíciles” (Infobae, 20 de octubre de 2019).

La situación crítica de violencia y las acusaciones de complicidad de los gobernadores Cárdenas y Godoy, dio lugar a una alternancia partidista en el gobierno de la entidad. El Partido de la Revolución Democrática (PRD), al cual pertenecían los gobernadores anteriores, fue sustituido por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), quedando en el cargo de titular del ejecutivo estatal Fausto Vallejo Figueroa. Desde el inicio de su administración, se registró un aumento constante de la violencia. Asimismo, las especulaciones de colusión con la delincuencia organizada no cesarán. Se señaló insistentemente la relación entre el político y la misma Familia Michoacana. Estos señalamientos se acrecentaron el 29 de julio de 2014, en que se dio a conocer un video en el cual el hijo del gobernador, Rodrigo Vallejo Mora, apareció en una reunión con “La Tuta”. En ese encuentro, el hijo del gobernador se encontraba bebiendo una cerveza junto con el líder criminal, con quien conversa sobre el estado de salud de su padre y los posibles cambios políticos en el Estado (Infobae, 20 de octubre de 2019).

De acuerdo a un Informe de Inteligencia Militar del Estado Mexicano filtrado a los medios de comunicación, se afirmaría que el hijo de Fausto Vallejo, fue incorporado a la estructura organizacional de La Familia Michoacana para servir como intermediario con los políticos y los empresarios. De acuerdo al escrito, el hijo del gobernador “fue utilizado por sus vínculos políticos para lograr los objetivos del grupo criminal tanto en tráfico de influencias como en acercamientos con la clase política que arribaría al gobierno michoacano encabezado por Fausto Vallejo Figueroa” (Infobae, 20 de octubre de 2019). El 26 de enero de 2019, Rodrigo Vallejo, fue detenido por los delitos de delincuencia organizada. Posteriormente, el 1 de febrero del mismo año un juez federal dictó auto de formal prisión en su contra, cuyo proceso se encuentra pendiente de substanciarse en todas sus etapas (La razón, 1 de febrero de 2019).

Cinco días posteriores a la difusión del referido video, Fausto Vallejo Figueroa presentó su renuncia al cargo de gobernador argumentando problemas de salud. De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, sucedió al cargo de forma interina el entonces secretario de

gobierno, Jesús Reyna García. Su gobierno continuó bajo la sospecha de sus predecesores. El cuatro de abril de 2014, el gobernador interino fue requerido por autoridades federales de investigación criminal para ser posteriormente detenido por el delito de delincuencia organizada. Días más tardes, el 22 de abril de 2014, un nuevo video apareció. En él, el ahora exgobernador interino, Jesús Reyna, aparecía en una reunión clandestina con la Tuta, en la que discutían la designación de diputaciones federales para el Congreso de la Unión (Excélsior, 23 de abril de 2014).

Este contexto de fortaleza económica y política de los grupos de la delincuencia organizada, es uno de los antecedentes del surgimiento de las autodefensas. Su combate, generalizó la violencia como forma de vida. La Guerra contra el narcotráfico de Felipe Calderón normalizó las ejecuciones entre la policía federal, el ejército y el narcotráfico. Estas corporaciones eran frecuentemente atacadas en patrullajes de vigilancia que se realizaban en las zonas en que ejercían control los grupos delictivos. Como acto de reacción, las fuerzas del orden público reprimían a estos grupos con extrema agresividad y los perseguían arbitrariamente cometiendo una gran cantidad de violaciones a los derechos de los habitantes. Realizaban cateos ilegales, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales en nombre del orden público (Maldonado, 2012).

La estrategia bruta aparentó resultados, pero finalmente resultó inefectiva. En el año 2009, La Familia Michoacana sufrió duros golpes a su organización tras la detención de “El Cede”, jefe de plaza de Lázaro Cárdenas, junto con otros 43 importantes miembros de la organización criminal en una fiesta que realizaban en la capital michoacana (El Universal, 20 de abril de 2009). Además, posteriormente, en el mes de junio de 2010, se produjo el presunto acribillamiento de Nazario Moreno –sobre quien posteriormente se descubrió habría propagado falsamente la noticia sobre su muerte-, “El Chayo”. Debido a esta situación de constante conflicto con las fuerzas federales, La Familia Michoacana dio conocer en diversos comunicados su desintegración (Maldonado, 2012).

Sin embargo, la difusión de la noticia de su desintegración fue más estratégica que real. A pesar de esta aparente desintegración, “El Chango Méndez”, segundo al

mando de La Familia Michoacana decidió junto con las personas allegadas a él, integrarse al grupo delictivo de Los Zetas para posicionarse al frente del control en el tráfico de drogas. A la vez, diversos cabecillas de La Familia Michoacana, entre los que destacan Servando Gómez “La Tuta” y el mismo Nazario Moreno “El Chayo”, decidieron formar una nueva organización llamada Los Caballeros Templarios en marzo de 2011, con las mismas pretensiones y bajo el pretexto de proteger a la comunidad michoacana de un grupo criminal originario de otra entidad. El conflicto entre estos dos grupos revivió el escenario de guerra en Michoacán. Durante la segunda y tercera semana de junio de 2011, se reportaron alrededor de 40 asesinatos por la confrontación entre ambos cárteles. Además, las fuerzas de la Policía Federal y el Ejército, continuaron combatiendo abiertamente a ambos grupos (Maldonado, 2012).

El 21 de junio de 2011, José de Jesús Méndez, “El Chango”, fue capturado por la policía federal. Ante este hecho y la desarticulación de la estructura de apoyo de los Zetas en la región, La Familia tomó el control hegemónico de la región. Pero sus nuevos métodos de control comenzaron a ser más agresivos para afirmarse con el poder indiscutible. Atentaron contra la autonomía de las instituciones que tradicionalmente habían respetado y buscaron inmiscuirse de forma directa en la política al coaccionar a los funcionarios públicos para que actuaran de conformidad con sus intereses (Maldonado, 2012). Esto provocó que, en las elecciones locales de 2011, decenas de candidatos a las cabeceras municipales renunciaran a la contienda electoral aduciendo motivos personales o por enfermedad, así como el alarmante asesinato de Ricardo Guzmán Romero, presidente municipal electo de La Piedad, quien había denunciado amenazas de los Caballeros Templarios por no ajustarse a sus órdenes y se encontraba recibiendo protección de la entonces Procuraduría General de la República (PGR) (Excélsior, 3 de noviembre de 2011).

2.2. El movimiento armado de autodefensa en la región de Tierra Caliente.

Las autodefensas en México son parte de una inspiración de la defensa comunitaria ejercitada por las comunidades indígenas. Debido a su fuerte arraigo con sus usos y costumbres, los miembros de los pueblos originarios han velado por establecer un sistema institucional de procuración y administración de justicia. Las policías comunitarias fungen como un resultado a las exigencias de seguridad que emanan de la colectividad. La unidad social que estos grupos tienen por su cosmovisión de defensa colectiva, los ha impulsado históricamente a confrontar a los perpetradores de actos contrarios a su orden social. La experiencia destacada en el territorio michoacano de autodefensa comunitaria ocurrió desde el mes abril de 2011. En esa fecha, la Asamblea del Pueblo de Cherán, decidió sublevarse en contra de las organizaciones de la delincuencia organizada que promovían la violencia y se apropiaban de sus territorios y bienes. Los expulsaron de su territorio mediante la violencia (Ramírez, 2014).

El caso de las autodefensas en la región de Tierra Caliente, consistió en una acción menos articulada e institucional, dadas las condiciones existentes. El contexto en el cual tuvo lugar la aparición de las fuerzas de autodefensa, fue de abandono estatal y complicidad. La criminalidad operaba a plena vista. La ilegalidad no requería ocultarse, sino que existía como autoridad. Se apreciaba hombres armados que vigilaban el orden público en las principales plazas de los municipios de Tierra Caliente. Camionetas con logos de La Familia Michoacana circulaban cargadas de droga y de gasolina extraída de forma ilícita de los ductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX), para su tráfico. Los jefes de plaza y recaudadores de contribuciones obligatorias, quienes eran plenamente conocidos y temidos, transitaban libremente como cualquier otra persona (Proceso, 4 de marzo de 2016).

Esta situación cambió en un municipio el 24 de febrero de 2013. En la localidad de Buenavista Tomatlán, comenzó el movimiento de las autodefensas en Michoacán. Civiles armados decidieron organizarse para defender los derechos que transgredían las organizaciones de la delincuencia organizada en la zona sin

limitación alguna. La razón: la carga insoportable de los abusos, la impunidad sistemática que propició el involucramiento de la delincuencia organizada en la política, y la violencia generalizada provocada por la guerra entre cárteles y el Estado, que había crecido cada vez más con el paso del tiempo (Aristegui Noticias, 24 de febrero de 2014).

El grupo delincencial que compelió a los habitantes a tomar las armas en su defensa fue el de Los Caballeros Templarios. Esta organización criminal llegó a la zona de Tierra Caliente, con posterioridad a la disolución de La Familia Michoacana, con la intención de proteger a los habitantes del Estado de Los Zetas. Pero se afianzaron en el poder mediante el terror y las amenazas (Diario MX, 11 de enero de 2014).

El padre del pueblo, Adrián Alejándrez Vázquez, señalaba que la conformación del problema fue producto de la complicidad de la población. Ellos toleraban y solapaban al narco por recibir beneficios y depender en cierta medida de ellos. Los miembros de las organizaciones criminales eran quienes “solucionaban todo”. Antes de estallar la guerra contra el narcotráfico, convivían en relativa paz. Encontraban empleo y desarrollo en sus comunidades con el dinero ilícito de las drogas. Pero con la pérdida del pacto de paz entre los cárteles y el gobierno, la situación cambió drásticamente. De acuerdo con los relatos de los habitantes, los Caballeros Templarios comenzaron a cobrar contribuciones a toda la comunidad. Todos debían aportar lo que se les pidiera sin importar si contaban con los recursos. Inclusive los “vicarios” de la iglesia denunciaron amenazas por parte de los miembros de la delincuencia organizada (El País, 23 de enero de 2014).

De acuerdo con declaraciones de productores aguacateros de la región, Los Caballeros Templarios exigían por conducto de la extorción pagos equivalentes al valor aproximado del 13% de su producción. Lo que equivalía a cerca de 10 mil millones de pesos anuales. Pero aunado a ello, afectaban toda la cadena de producción, distribución y venta de sus productos, ya que exigían el pago de cuotas a los cortadores, transportistas y comerciantes (El Universal, 8 de abril de 2014). Esta conducta de imposición se extendió de forma universal a todo habitante. Se

cobraba a las personas por el simple de hecho de tener vehículos de transporte, propiedades o animales de ganadería. La cantidad era fijada de acuerdo a los metros de frente de las viviendas, la cantidad de automóviles, el peso del ganado y el número de hijos. La asignación de las cuotas era obligatoria. En caso de no cubrir el monto, estos podrían despojar a las personas de los bienes (Proceso, 26 de julio de 2013).

El abuso material no fue únicamente una de las causas para despertar la animadversión de la colectividad. El grupo criminal de Los Caballeros Templarios, era reconocido por sus prácticas radicales de carácter religioso. La simbología cristera no solo era un referente simbólico, sino también práctica. En diversas propiedades incautadas, en las cuales los habitantes de la localidad afirmaban que los Templarios realizaban sus rituales, se encontraron diversas proclamas en las cuales se rendía culto y se juraba lealtad a la figura de Nazario Moreno “El Chayo” o “El más loco”. Su simbología sustituyó capillas católicas de la región. Estas actitudes se concentraban en el grupo más cercano a Nazario Moreno. Se decía que los miembros de más alto nivel jerárquico compartían la visión extremista de su líder (SIPSE, 16 de enero de 2015).

Personas al servicio del grupo criminal, afirmarían que después de asesinar a sus víctimas, ingerían sus restos en rituales. Incluso, el comisionado del gobierno federal para la seguridad, Alfredo Castillo, llegó a declarar que se tenía comprobado que los miembros de este grupo criminal realizaban extracción de órganos a menores de edad. Sobre estos actos, existieron declaraciones que afirmaban que esto era realizado en ritos de iniciación en los que ingerían dichos órganos, mientras que otras personas señalaban que eran empleados para el tráfico de órganos (Vanguardia, 18 de marzo de 2014).

Tepalcatepec es un caso emblemático en la narrativa de este conflicto al encontrarse en la zona fronteriza con el Estado de Jalisco. En esa localidad se concentraba un control más acentuado que en el resto del territorio. La localidad era relevante como punto estratégico (Proceso, 26 de julio de 2013).

José Manuel Mireles, principal impulsor de las fuerzas de autodefensa armada en este municipio, manifestó que el detonante para tomar las armas en contra del grupo criminal de Los Caballeros Templarios no fueron los constantes abusos contra su patrimonio. En cambio, afirma el líder de las autodefensas en Tepalcatepec, que el punto detonante fue el reiterado ultraje contra las esposas e hijas de los habitantes. Narra el médico michoacano que los miembros de La Familia Michoacana:

Llegaban a tocar la puerta de las casas y decían “me gusta mucho tu mujer, ahorita te la traigo, mientras bañas a tu niña porque esa sí se va quedar conmigo varios días”, y no te la regresaban hasta que estaba embarazada (Proceso, 26 de julio de 2013).

El referido líder de las autodefensas manifestó que, en diciembre de 2012, en la secundaria en la cual presidía la Sociedad de Padres de Familia, fueron abusadas 14 niñas de 11 y 12 años de edad. “Ese [...], fue el problema detonante de la situación de Tepalcatepec que afectaba a todos por igual, lo mismo a la gente pobre de los ranchos que a los ganaderos más ricos de Tepeque (Proceso, 26 de julio de 2013).

De acuerdo con Mireles, las autoridades de todos los niveles, “eran parte de estos cárteles o estaban en la nómina”. Por ello, las denuncias ante estas instancias resultaban de igual forma inútiles. Quienes decidían denunciar tales actos, “al otro día amanecían muertos con todo y familia y la demanda que habían presentado, aparecía en el piso, frente a su puerta, hecha pedazos” (Proceso, 26 de julio de 2013). Por esta razón, la lucha de las autodefensas se extendió no únicamente contra los miembros de la delincuencia organizada, sino contra el gobierno coludido en este sistema de impunidad. “Decidi[eron] que estaba mal la situación, que teníamos en contra al mismo sistema de gobierno, el mismo gobierno que [l]os debía defender” (Proceso, 26 de julio de 2013).

El movimiento comenzó el 24 de febrero. Más de 80 ganaderos se proveyeron de las armas rudimentarias a las que tenían acceso. En primer lugar, sometieron a la gente que cobraba las cuotas. Posteriormente, en un movimiento coordinado, “rápido y simultáneo”, vigilaron las casas de los principales “gatilleros” del crimen.

Cuando tuvieron oportunidad los detuvieron y los despojaron de sus armas y vehículos. Los presuntos criminales fueron entregados al ejército y al ministerio público para ser liberados horas más tarde (Proceso, 26 de julio de 2013).

El despliegue de las autodefensas avanzó mediante la fuerza y la unión de los municipios vecinos. Utilizaban los vehículos que pertenecían a los grupos de la delincuencia organizada que confrontaban y las armas incautadas. En grupos de aproximadamente 200 hombres, se trasladaban a los municipios en los cuales tenían conocimiento de que existía un control de la delincuencia organizada y tomaban las cabeceras de gobierno local. Expulsaban a los alcaldes acusados de estar coludidos con el narcotráfico y apresaban a los policías de la localidad por tener conocimiento de que eran miembros o protegían a los narcotraficantes. Se colocaban en el centro de las plazas e invitaban a la población a denunciar y unirse al movimiento. Con facilidad, tomaban el control de los municipios, patrullaban y establecían retenes para impedir la entrada de grupos armados que tuvieran relación con la delincuencia organizada. Su objetivo era convertir a Tierra Caliente en una “Zona libre de Templarios” (Proceso, 5 de enero de 2014).

El cuatro de enero de 2014, con la toma de Parícu, lograron tomar el control de los primeros 10 municipios que, por su extensión y concentración poblacional, representaban una quinta parte del territorio. Con estas acciones, pretendían rodear al municipio de Apatzingán, principal bastión de la delincuencia organizada en Michoacán (Proceso, 5 de enero de 2014). Sitio en el cual, de acuerdo a grupos de autodefensas, el 70% de los habitantes se encontraba involucrado de alguna forma con la economía criminal de Los Caballeros Templarios (La Voz de Michoacán, 14 de abril de 2014).

En el transcurso del primer año de su creación, lograron tomar treinta municipios y constituirse como una fuerza de orden comunitario. Colocaban banderas blancas y portaban camisetas con la leyenda de “COMUNITARIOS”. En los diferentes municipios las autodefensas comenzaron a armarse con armas de fuerte calibre. Esto se debió al decomiso de armas a los grupos criminales, por una parte, y por

los “patrocinadores” agroindustriales y mineros cansados de “pagar piso” (La Voz de Michoacán, 24 de febrero de 2020).

Con esta amplia organización, recurrieron a coordinarse en un Consejo General de Autodefensas que llegó a estar compuesto por 33 municipios.²⁸ Este órgano actuaba para coordinar acciones conjuntas, pero sin involucrar ser una autoridad para la actuación de las agrupaciones que tenían presencia en los diferentes municipios. Ya que, si bien los líderes de las agrupaciones participaban en el “Consejo de Autodefensas de Michoacán, se observó que los grupos actuaban autónomamente, y las decisiones no siempre se sujetaban a este Consejo, sino que respondían a las decisiones de los líderes” (CNDH, 2015, p. 161).

Las autodefensas lograron el mayor repliegue de la delincuencia organizada en la localidad. Tuvieron mayor efectividad en la identificación y combate a los delincuentes que las fuerzas federales durante la guerra contra el narcotráfico, por el apoyo y confianza de la población. La gente se conglomeraba en las plazas principales para manifestar su apoyo y denunciar a los miembros de la delincuencia organizada. Los índices de popularidad y aceptación que lograron fueron muy altos no solo a nivel local, sino internacional. Los resultados de la encuesta de Gabinete de Comunicación Estratégica, como se aprecia en la revista Proceso, arrojó que, tras el transcurso del primer año de movilización, más de la mitad de la población a nivel nacional consultada, mostraba su apoyo y afirmaba que su lucha era legítima para restablecer la seguridad pública y combatir a la delincuencia organizada. Además, la desconfianza hacia las autoridades públicas se manifestó en la población del Estado de Michoacán, ya que, en la misma encuesta, al ser cuestionadas sobre si la desmovilización o regularización de las autodefensas contribuiría a reducir la violencia, un 28% manifestó que, esta aumentaría; por su parte, un 9.8% manifestó que permanecería igual; mientras que, un 48% consideró

²⁸ Estos municipios fueron Buenavista, Tepalcatepec, Los Reyes, Coalcomán, Chinicuilá, Aguillilla, Águila, Churumuco, Tancítaro, La Huacana, Parácuaro, Múgica, Coahuayana, Nuevo Parangaricutiro, Uruapan, Peribán, Yurécuaro, Tocumbo, Gabriel Zamora, Ario, Lázaro Cárdenas, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Apatzingán, Nuevo Urecho, Huetamo, Cotija, Turicato, Tingüindín, Teretán, Tacámbaro, Tumbiscatío y Arteaga (CNDH, 2015).

que ayudaría a disminuirla. El resto de los participantes no tenía un criterio sobre ello (Proceso, 18 de mayo de 2014).

2.3. El proceso de institucionalización de los grupos de autodefensa en Michoacán

El movimiento de las autodefensas en Michoacán encendió las alarmas a nivel nacional e internacional. El fenómeno de las autodefensas en territorio mexicano motivó un pronunciamiento de preocupación de organismos internacionales por las fallas institucionales. La capacidad del Estado mexicano de hacer frente a la delincuencia organizada fue puesta en duda. Inclusive, personajes relevantes de la política internacional como el entonces presidente de la República de Uruguay, José Mujica, expresó que la sustitución de las funciones de las instituciones del Estado por parte de la ciudadanía, generaba que México pareciera un “Estado fallido” (BBC, 24 de noviembre de 2014).

La respuesta brindada a nivel federal fue contundente: realizar una intervención directa para asumir las labores de seguridad y desarrollo en la entidad. Así, en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F., 2014), el 15 de enero de 2014, se publicó el Decreto por el que se crea la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán. Este documento fundamentaba la intervención en los fines del Plan Nacional de Desarrollo de lograr la pacificación nacional urgente tras el contexto de violencia existente en el país por la guerra contra el narcotráfico, así como en las facultades de la Secretaría de Gobernación para contribuir con el sustento de la unidad nacional, fortalecer las instituciones de gobierno y auxiliar a las entidades federativas en esta labor. En términos del acuerdo, las funciones de esta comisión serían las de “implementar estrategias y ejecutar las acciones necesarias, [...], para la seguridad y el desarrollo integral en el Estado” (p. 3).

La persona enviada por el gobierno federal para solucionar la situación de ingobernabilidad en Michoacán, fue Alfredo Castillo Cervantes, como Comisionado directo del presidente Enrique Peña Nieto. Su encomienda, representó un cambio

radical en la estrategia contra la inseguridad a nivel nacional. La realización de esta encomienda se ejecutó mediante la integración de grandes cantidades de elementos de seguridad pública federal en la región de Tierra Caliente para capturar y desarticular al Cártel de Los Caballeros Templarios. Asimismo, se pretendía solucionar las causas estructurales que provocaban la situación, mediante el desarrollo de infraestructura y mejorar las condiciones económicas de toda la entidad que reproducían la criminalidad (La Voz de Michoacán, 24 de febrero de 2020).

Otro problema que se pretendió solucionar con celeridad, fue el de desmovilizar y desarmar a las autodefensas para recobrar la legitimidad del monopolio de la violencia por el Estado. Como uno de sus primeros actos, el Comisionado Castillo instauró espacios de diálogo con los representantes de las autodefensas. El Consejo General de Autodefensas, en el que confluían los representantes de cada municipio, designaron como voceros únicos para la negociación directa con el comisionado del gobierno federal a Hipólito Mora, Estanislao Beltrán y José Manuel Mireles. Cualquier otra persona no tendría consentimiento para actuar en nombre del movimiento unido (El Universal, 28 de febrero de 2014).

Las primeras reuniones realizadas en la 43 Zona Militar de Apatzingán, sirvieron para tender puentes de colaboración y apoyo. Entre los acuerdos, se destacan los acuerdos iniciales en los que se consensó que las fuerzas de autodefensa no ingresarían a la capital del Estado; trabajarían de forma conjunta con la Policía Federal y el Ejército, en la instalación de filtros de seguridad en la entrada de las localidades sobre las cuales tenían control, para impedir el ingreso de miembros de la delincuencia organizada; y, las actividades de movilización se realizarían de forma coordinada con los agentes de seguridad pública. De esta forma, se logró durante un periodo trabajar “de manera coordinada y transparente para recuperar el orden y la tranquilidad en Michoacán” (La Voz de Michoacán, 28 de febrero de 2014).

La idea del Comisionado era realizar operativos de detención a los miembros de Los Templarios en un corto plazo para dar por terminado el problema de la

delincuencia que imperaba en la región. Sin embargo, si bien se logró expulsar al narcotráfico de algunas localidades, este seguía siendo una amenaza. En consecuencia, el movimiento persistió denunciando que aún existían capos de Los Caballeros Templarios que operaban con libertad (Quadratín, 7 de abril de 2014).

Debido a esta resistencia, las presiones exteriores para terminar con la situación y generar la apariencia de gobernabilidad aumentaron. La pretensión de El Consejo General de Autodefensas, que llegó a estar compuesto por 34 representantes de los municipios con presencia de autodefensas, por conducto de uno de sus voceros José Manuel Mireles, manifestó que el Comisionado Castillo no había cumplido sus compromisos. Consideraron que aun existían miembros de los grupos de la delincuencia organizada quienes no habían sido aprendidos y amenazaban con recobrar los territorios. Por lo cual, el desarme era inviable al colocarlos en un estado de indefensión (Quadratín, 7 de abril de 2014).

Ante la postura asumida por el movimiento, el Comisionado anunció el 10 de abril de 2014, un ultimátum que abarcaría hasta el 10 de mayo del mismo año, para que las autodefensas presentaran una propuesta formal y depusieran las armas, o en caso contrario serían arrestados (Reforma, 10 de abril de 2014).

Con ello, las negociaciones se agudizaron en un entorno hostil hasta comenzar a formar un acuerdo preliminar para incorporar a las autodefensas a las fuerzas del orden público de forma institucionalizada. A pesar de que algunos sectores de las autodefensas respondieron a la amenaza mostrando resistencia, “el despliegue de un vasto operativo federal para restablecer la legalidad en Michoacán”, había ocasionado a esa fecha diversas confrontaciones armadas entre las fuerzas del orden público y la resistencia armada, en las que se había producido la muerte de integrantes de las autodefensas (RTVE, 11 de mayo de 2014).

Derivado de estos actos, el 11 de marzo de 2014, Hipólito Mora, líder de una porción importante de autodefensas en Tierra Caliente, fue detenido acusado de diversos delitos relacionados con el movimiento (RTVE, 11 de mayo de 2014).

Ante esta circunstancia, se buscó una solución pacífica por gran parte del Consejo General de Autodefensas. Tras varios acercamientos y diálogos, se logró un primer acuerdo con una porción importante de autodefensas. El acuerdo fue particularmente impulsado al interior de los miembros del Consejo por Estanislao Beltrán “Papá Pitufu”. Con su suscripción, se buscaba la regularización de las fuerzas de autodefensa para que los miembros de las comunidades que habían tomado las armas en contra de la delincuencia organizada, continuaran interviniendo activamente en las labores de seguridad, sin delegar a agentes extraños esta función (RTVE, 11 de mayo de 2014).

El argumento sostenido por Estanislao Beltrán para regularizar a las autodefensas y someterlas al régimen del Estado, fue que, de acuerdo con el líder de las fuerzas ciudadanas armadas, las agrupaciones se encontraban en un proceso de degeneración. Los motivos iniciales de justicia y paz social se habían desviado por intereses particulares. En palabras del miembro de las autodefensas:

El objetivo de la lucha era la libertad de nuestro pueblo y que eso no se perdiera. En un inicio era una lucha bonita, realmente de defender a la gente. Teníamos enfrentamientos diarios, pero a través de que fuimos desarticulando el crimen organizado y fuimos avanzando se incluyeron muchas gentes que no conocemos y que tal vez llevaban otro objetivo. [...], se veía que ya no era el mismo interés, era para dominar una plaza, como el caso de Lázaro Cárdenas. ¿De qué manera podemos meterlos en cintura? Legalizándonos. El crimen no se va a legalizar porque son aquellos que tienen algún problema con la justicia. [...] esta es la razón de la legalización, nosotros seguimos siendo para el pueblo las autodefensas, aunque para el gobierno seamos una corporación policiaca. Nosotros vamos a mantener la unidad, vamos a mantenernos firmes, va a permanecer el Consejo General” (Proceso, 18 de mayo de 2014, p. 9).

Las corporaciones de esta fuerza comenzarían a operar después de un proceso de capacitación (Quadratín, 20 de mayo de 2014). En un primer momento, se firmó un convenio el 27 de enero de 2014, para adscribir a los grupos de autodefensa en la Ley Orgánica del Ejército, quedando bajo el mando de la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA). Sin embargo, este punto se rechazó con posterioridad.

Finalmente, con la extensión de los diálogos, se acordó la incorporación de los miembros de las autodefensas a un nuevo órgano adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán: la Fuerza Rural del Estado. Su objetivo era preservar personas pertenecientes al movimiento para salvaguardar a las comunidades de la región de Tierra Caliente de la delincuencia organizada. Para ello, se armó a un grupo de 240 individuos con rifles de asalto AR-15, calibre 223 y pistolas calibre 9 milímetros. Estanislao Beltrán “Papá Pitufo”, fue designado como el mando a cargo de la Policía Rural Estatal (RTVE, 11 de mayo de 2014).

El acuerdo establecía una serie de regulaciones legales para las autodefensas. Debían informar al Estado sobre la identidad de cada uno de sus miembros. Su existencia sería de carácter temporal, hasta en tanto se resolviera la situación en el Estado de Michoacán y no existiera presencia de la delincuencia organizada en la región. Se contemplarían dentro del organigrama administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y posteriormente se constituirían como parte de la Policía del Estado de Michoacán. Responderían al mando del Secretario de Seguridad Pública de la entidad. Únicamente portarían las armas que tuvieran registradas ante la SEDENA. Contarían con el apoyo en cuestiones de comunicación, traslado y operación, de la Policía Estatal (El Economista, 22 de agosto de 2019).

Toda la intervención de las fuerzas rurales sería en coordinación con las fuerzas estatales y federales. Estos podrían realizar denuncias sobre presuntos miembros de la delincuencia organizada y a partir de ello se iniciarían investigaciones oficiales seguidas de procesos sancionatorios en caso de encontrar responsabilidad administrativa o penal de los acusados (Quadratín, 9 de mayo de 2014). La incorporación de la Fuerza Rural, recibiría remuneraciones económicas por la prestación de sus servicios. Contaría con prestaciones legales. Serían sometidas a sistemas de escrutinio de responsabilidad administrativa como funcionarios públicos. Y deberían aprobar pruebas de controles de confianza (Mi Morelia, 09 de mayo de 2014).

Así, el Decreto por el que se creó la unidad de Fuerza Rural de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, fue publicado el 13 de mayo de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Su organización interior estaba definida por una Comandancia General, al mando de las diversas Comandancias Regionales, las cuales a la vez dirigirían las Comandancias Municipales (P.O.E.M., 27 de abril de 2016).

Como parte fundamental de las negociaciones, se previó la liberación de más de 100 autodefensas detenidos por la portación ilegal de armas (Proceso, 18 de mayo de 2014).

Una vez fijados estos términos en los acuerdos de Tierra Caliente, por conducto de los líderes de las 20 diferentes agrupaciones de autodefensas que acudieron a las negociaciones con el Comisionado Castillo y el Secretario de Seguridad del Estado, se concedió un plazo de 26 días a los civiles armados de los municipios de Buenavista, Tancítaro, Los Reyes, Peribán, Uruapan, Aguililla, Aquila, Chinicuila, Taretán, Pátzcuaro, Coalcomán, Coahuayana, Lombardía, Ziracuaretiro, Apatzingán, Tepalcatepec, Churumuco, La Huacana, Múgica y Huetamo, para que registraran sus armas y nombres con el propósito incorporarse al proceso de capacitación de la Policía Estatal para conformar la Fuerza Rural y con el paso del tiempo, formar una corporación de esta. Bajo el apercibimiento de que, con posterioridad a ese día, cualquier persona que fuera encontrada en posesión de armas de fuego, sería encarcelada y procesada penalmente (24 horas, 11 de mayo de 2014).

Como se dijo anteriormente, el acuerdo para la transformación de las fuerzas de autodefensas en Fuerzas Rurales fue promovido al interior del Consejo General de Autodefensas por un personaje destacado. Estanislao Beltrán "Papá Pitufu" mostró públicamente su predilección a la desmovilización (Proceso, 18 de mayo de 2014). Con su influencia, lograron la adherencia de los 20 municipios convocados a la reunión de los acuerdos de Tierra Caliente (La Voz de Michoacán, 14 de abril de 2014). Posteriormente, Hipólito Mora, otro de los destacados líderes de las autodefensas, una vez que pudo obtener nuevamente su libertad, presentó solicitud

formal para formar parte de la Fuerza Rural, al manifestar su confianza en la voluntad del gobierno federal de solucionar el problema de la inseguridad en el Estado de Michoacán, adhiriendo con ello el apoyo de otra porción de las agrupaciones (Quadratín, 20 de mayo de 2014).

Sin embargo, las agrupaciones pertenecientes a Los Reyes, San Sebastián, Cotija, Barranquillas, Peribán y Gabriel Zamora, mostraron su inconformidad con este cambio, al desconfiar de las autoridades del Estado y considerar que desarmarse y desmovilizarse las volvería nuevamente indefensas frente al narcotráfico (Proceso, 18 de mayo de 2014). Además, en otros municipios como Apatzingán, San Juan Nuevo, Parácuaro, Tingambato, La Mira y Ziracuaretiro, la presencia de las autodefensas se extinguió ante la ocupación de las localidades por el Ejército y la Policía Federal (Proceso, 18 de mayo de 2014).

Las agrupaciones de autodefensas que no se adhirieron al acuerdo de incorporación a la Fuerza Rural Estatal, sufrieron persecución estatal. En total, para el mes de mayo de 2014, la Procuraduría de Justicia del Estado de Michoacán había informado que 155 personas identificadas como miembros de los grupos de autodefensas, habían sido detenidas por la Secretaría de Marina y se encontraban sujetas a proceso (RTVE, 11 de mayo de 2014).

Por su parte, José Manuel Mireles, calificó a la institucionalización de las autodefensas como “un teatro” y continuó realizando actividades con sus grupos afines (Notimérica, 29 de abril de 2014). Ante dicha declaración y la negativa de aceptar el acuerdo, el Consejo General de la Autodefensas destituyó al Dr. Mireles como líder de las autodefensas (El País, 10 de mayo de 2014).

A los pocos días después de su destitución, el Dr. Mireles sufrió un accidente aéreo mientras se transportaba en una avioneta en dirección a Tepalcatepec. Tras dicho percance, el líder de las autodefensas llegaría a declarar la desmovilización del movimiento. En un video difundido ampliamente en cadenas televisivas, declararía lo siguiente:

Aceptamos regresar a nuestra comunidad de origen y reincorporarnos a nuestras actividades cotidianas. Recuerden que solo somos civiles, somos gente de trabajo y de bien que asumimos una responsabilidad que no nos correspondía porque por más de 12 años no hubo quien nos las resolviera (Proceso, 18 de mayo de 2014).

Sin embargo, tan solo horas más tardes difundiría otro video en el cual negaba la desmovilización al afirmar que fue engañado para realizar esa declaración y que no aceptaría los términos de la desmovilización que ofrecía el gobierno del entonces presidente Enrique Peña Nieto (Proceso, 18 de mayo de 2014).

Semanas más tarde, el 27 de junio de 2014, el Dr. Mireles fue detenido acusado del delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del ejército (Proceso, 11 de mayo de 2017).

Como uno de los primeros actos realizados como parte del acuerdo de pacificación de Michoacán entre las autodefensas y el gobierno federal, el 8 de febrero de 2014, las fuerzas de autodefensa ingresaron al municipio de Apatzingán, principal centro de gestión de los Caballeros Templarios, acompañados por la Marina y la Policía Federal. Las autodefensas fueron recibidas entre gritos que exclamaban la salida del presidente municipal, y el apoyo a las autodefensas comunitarias. Se realizó un mitin con la población en la que se alentó a la ciudadanía a denunciar a los miembros de la delincuencia organizada que operaban en la localidad (El País, 8 de febrero de 2014).

La Policía Federal junto con el apoyo del Ejército, continuaron el combate contra el cártel acusado de originar el problema. Consideraban que el problema podría ser satisfecho en la región si se desmantelaba a Los Caballeros Templarios, a pesar de que en el Estado confluía la confrontación de otros tres cárteles: el Cártel del Golfo, los Zetas y el CJNG. Del Cártel de Los Caballeros Templarios se identificaron tres grandes líderes que fueron detenidos y abatidos con posterioridad, sin considerar a Nazario Moreno, "El Chayo"; debido a que según reportes oficiales este se encontraba muerto. Los principales líderes identificados fueron Dionisio Plancarte, Enrique Plancarte y Servando Gómez (Milenio, 10 de marzo de 2014).

Se dio la persecución de los principales miembros de este cártel más de un año. El 28 de enero de 2014, se detuvo a Dionisio Loya Plancarte en Morelia, Michoacán (Animal Político, 28 de enero de 2014). El 9 de marzo, se acribilló en el municipio de Tumbiscatío, a Nazario Moreno González, quien se consideraba como fallecido desde el 9 de diciembre de 2010. La confirmación se dio después de realizar estudios periciales en materia genética y en dactiloscopia, por parte de la Procuraduría General de la República (PGR) (Animal Político, 10 de marzo de 2014). El 1 de abril del mismo año, Enrique Plancarte Solís, el segundo al mando de los Templarios, fue abatido en un operativo de captura realizado en el municipio de Colón, del Estado de Querétaro (Excélsior, 1 de abril de 2014).

El 23 de enero de 2015, después de cerca de un año de labores del Comisionado Castillo en la entidad, la Secretaría de Gobierno a nivel federal, anunció la retirada de la Comisión creada para la seguridad y el desarrollo. En vísperas de un próximo proceso federal, se optó por prescindir de su función para garantizar un entorno democrático. En palabras del entonces Secretario de Gobierno, Miguel Ángel Osorio Chong:

Ha habido voces de distintos partidos, candidatos y aspirantes que, de cara al proceso electoral, han buscado politizar su permanencia y opacar los resultados; precisamente por ellos y porque el presidente de la República confiere la mayor importancia a las instituciones democráticas, a sus procesos y tiempos, ha tomado la decisión de que el comisionado Alfredo Castillo concluya su encomienda (Excélsior, 23 de enero de 2015).

En la entrega de resultados, el comisionado Castillo resaltó que la intervención federal había logrado debilitar y desarticular gran parte de la organización de Los Caballeros Templarios. El comisionado refirió la detención de 32 jefes de plaza y la detención de algunos de los principales líderes del cártel. Así como la aprehensión de diversos personajes políticos vinculados con la delincuencia organizada. De igual forma, sostuvo que la generalidad de las fuerzas de autodefensas se había adherido a los acuerdos de Tierra Caliente para regularizar su función y traer seguridad y paz a la región (Excélsior, 23 de enero de 2015).

No obstante, la gestión estuvo acompañada de severas críticas. Se denunció el acaparamiento de funciones desplazando la soberanía del gobierno estatal, por lo cual recibió el mote de “el Virrey Castillo”. La evaluación de los resultados estuvo cargada de matices para la opinión pública. Servando Gómez Martínez “La Tuta”, quien terminó siendo el líder principal de la organización, fue el gran pendiente del Comisionado, hasta que, a las pocas semanas de la conclusión de su encargo, fue capturado el 28 de febrero de 2015 en la capital del Estado de Michoacán (BBC, 28 de febrero de 2015).

Además, se le acusó de imponer gente cercana a su persona en los órganos de procuración de justicia estatal interfiriendo en la soberanía del Estado de Michoacán. El acuerdo con las autodefensas no fue totalmente consensado, ya que presentó diversas confrontaciones directas con líderes de las autodefensas, que terminaron en persecuciones que posteriormente fueron calificadas como de carácter político. De esta forma, los líderes de las autodefensas detenidos, terminaron por ser liberados con posterioridad. Como fue el caso de Hipólito Mora y José Manuel Mireles (Excélsior, 23 de enero de 2015).

Mientras que, por otra parte, al Comisionado Castillo se le acusó reiteradamente de tener cercanía con autodefensas acusados de haber formado parte de la delincuencia organizada, como José Farías Álvarez, “El Abuelo” Farías (Excélsior, 23 de enero de 2015). A quien le dio su confianza como interlocutor y operador en el Consejo General de Autodefensas, a pesar de que contaba con antecedentes penales por delitos relacionados con la posesión de drogas y sobre quien reportes de inteligencia lo identificaban como lugarteniente de la estructura del Cártel del Milenio en la década de 1980 (El Universal, 3 de septiembre de 2019) y a quien posteriormente se acusó de ser operador del CJNG en Michoacán durante el movimiento (Radiofórmula, 3 de septiembre de 2019).

Aunado a lo anterior, los nueve ex funcionarios públicos y presidentes municipales detenidos durante la gestión de Alfredo Castillo, fueron liberados tiempo después “al no haber sólidos elementos de prueba en su contra o por la debilidad de la integración de las averiguaciones previas” (El Universal, 22 de diciembre de 2018).

Su salida del escenario político michoacano no significó el término de la intervención federal en el territorio. El mismo día, se anunció la designación del General Pedro Felipe Gurrola Ramírez, designado por el presidente de la república, como Mando Especial de Seguridad para Michoacán, quien se encargaría del combate a la delincuencia organizada con las fuerzas militares de la federación (Excélsior, 23 de enero de 2015).

Con el paso del tiempo la Fuerza Rural se desintegró y muchos de sus miembros fueron excluidos de las labores de seguridad pública. El 27 de abril de 2016, se publicó el Decreto por el que se extingue la unidad de fuerza rural de la Secretaría Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (P.O.E.M., 27 de abril de 2016). Los 872 miembros de las autodefensas que conformaban esta unidad, fueron sometidos a un proceso de evaluación y selección para integrarse a la Policía del Estado de Michoacán. Sin embargo, en la aplicación de las pruebas de control y confianza, se resolvió que 311 de sus integrantes no aprobaron tales evaluaciones, por lo cual fueron desincorporados (Excélsior, 13 de abril de 2016).

2.4. Las influencias al interior de las fuerzas de autodefensa

De la revisión bibliográfica y hemerográfica de algunos relatos de los integrantes del movimiento de autodefensas que participaron en fase inicial de éste, recopilados a partir de fuentes secundarias, se constató a través de testimonios de participantes en el movimiento, que el crecimiento de las acciones por parte de las agrupaciones de autodefensas generó la incorporación de diversos perfiles con intereses particulares. Como participantes activos se encontraban terratenientes, ex policías, militares retirados, jornaleros, personas desconocidas provenientes de otras entidades federativas, familiares resentidos con el crimen organizado en busca de venganza, sicarios redimidos, e individuos acusados de formar parte de la delincuencia organizada. En un punto determinado, bastaba con solicitar el ingreso para considerarse como miembro y figurar en el organigrama del movimiento. Esta situación originó que algunas agrupaciones de autodefensa sufrieran la influencia de diversos sectores (Provincia, 23 de enero de 2014).

La infiltración de los grupos de la delincuencia organizada en algunas agrupaciones de autodefensas fue evidente. De acuerdo con investigaciones oficiales, tras la disolución del cártel de Los Caballeros Templarios, personajes como Servando Gómez Martínez, “La Tuta”, ex líder de esta organización; Miguel Ángel Gallegos Godoy, “El Migueladas”, cabecilla de las autodefensas de La Huacana; y Luis Antonio Torres González, “El Americano”, junto con José Alvarado Robledo, “El burrillo”, miembros relevantes de las autodefensas de Buenavista, pretendieron conformar una nueva agrupación criminal: el cártel de La Tercera Hermandad, “Los H3”. Sin embargo, esta organización criminal no cobró relevancia, en virtud de que no contó con el apoyo de los demás cabecillas de Los Caballeros Templarios, quienes prefirieron huir de la entidad por el repudio social que habían generado (Excélsior, 6 de mayo de 2014).

Esta infiltración fue una operación común como acto de simulación. La firma estadounidense de seguridad Stratfor, documentó que, desde el inicio del movimiento en el año 2013, “Los Caballeros Templarios, unidos ahora a grupos como el cártel del Golfo”, simulaban la creación de autodefensas para conservar el control sobre territorios en Tierra Caliente. “Las autodefensas fantasmas” actuaban de forma arbitraria. Impedían el ingreso de diversas fuerzas de autodefensa, así como de fuerzas del orden público estatales. Exigían pago de contribuciones para mantener sus actividades. Además, empleaban a sus integrantes ajenos a la estructura criminal para enfrentar a otros grupos de la delincuencia organizada de los que eran rivales. Esta situación fue denunciada por José Manuel Mireles, quien denunció reiteradamente que existían infiltrados en los grupos de autodefensas, quienes se presentaban como sicarios perdonados o desconocidos que provenían fuera de las localidades (Excélsior, 6 de mayo de 2014).

Inclusive, el entonces Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, afirmó que tenían investigaciones en curso sobre la infiltración de miembros de la delincuencia organizada en la conformación de autodefensas, las cuales no reconocerían en las negociaciones. En sus palabras, “en es[o]s grupos (autodefensas) ha[bía] de todo, y [su] obligación [era] determinar con precisión,

quienes están actuando de buena fe y quienes simplemente [lo] utiliza[ban] para poder obtener otros fines distintos” (Excélsior, 5 de abril de 2014).

En ese sentido, empresarios mineros de la sierra de Aguililla denunciaron públicamente que las autodefensas que habían tomado la zona solo habían cambiado la extorsión de los narcotraficantes por la extorsión de las autodefensas. Con la excusa de mantener libres de la delincuencia, los líderes de las autodefensas exigieron en un periodo cercano a 6 meses, hasta 2.4 millones de dólares (Quadratín, 26 de febrero de 2014).

El sector económico privado también fue en un inicio promotor de las autodefensas y de la intervención federal para garantizar los derechos patrimoniales de los inversionistas. Financiaban las actividades al proveer suministros de consumo o mediante la entrega de dinero para adquirir armas y vehículos (Reyes, 19 de enero de 2014).

En la región confluía un mercado dual. Por una parte, comerciantes ilícitos que actuaban con el auspicio de la delincuencia. Y por otra, comerciantes lícitos cuya actividad se veía afectada por las excesivas contribuciones que exigían. Los miembros de la delincuencia organizada, autorizaban toda actividad económica en el Estado. Los empresarios legítimos debían rendir cuentas ante ellos y pagar una cuota proporcional a sus ganancias. Aquellos que se negaran, se encontraban en riesgo de perder su patrimonio y su vida. Esta situación se reproducía en los comerciantes ilícitos. Pero estos lo aceptaban como parte de los costos internos de su actividad. Los explotadores de madera y hierro de forma irregular, solicitaban autorización y pagaban a las organizaciones criminales. Pero en el caso de los comerciantes regulares, la carga se multiplicaba al tener que realizar contribuciones a la hacienda pública (Expansión, 16 de enero de 2014).

En noviembre del año 2013, el gobierno federal implementó un operativo de intervención para tomar el control del Puerto de Lázaro Cárdenas, al considerar que las extorsiones que exigían Los Caballeros Templarios, estrangulaba el comercio. Sin embargo, esto provocó que los miembros del cártel extendieran la extorsión de

los empresarios directamente a los centros de producción (Expansión, 16 de enero de 2014).

De igual forma, algunos sectores de la iglesia católica de Michoacán participaron activamente en el movimiento de autodefensas. Gregorio López, “El Padre Goyo”, sacerdote del municipio de Apatzingán, denunció públicamente al edil de esta localidad por tener vínculos con Los Templarios. Manifestó abiertamente su apoyo a las autodefensas. Denunció que, debido a la violencia, tres cuartas partes de la población habían desistido de salir por el riesgo que implicaba, por lo que inclusive habían dejado de asistir a la iglesia. Afirmaba que los criminales no tenían respeto por la religión católica, debido a que, en ese periodo, habían “matado cinco padres por es[os] rumbos” como parte de sus actividades ilícitas de extorsión. Ante la difusión de la noticia relativa a que el cártel dominante en Michoacán había ofrecido una recompensa de 4 millones de pesos por su muerte, el padre afirmó que no dejaría de manifestarse en su contra (Excélsior, 16 de enero de 2014).

Los miembros de las autodefensas, en particular las ligadas a Hipólito Mora, forjaron vínculos con el Padre Goyo. El 18 de enero de 2014, el sacerdote Gregorio López realizó una congregación en la plaza central de Apatzingán para levantar al pueblo contra Los Templarios. En ese acto, exclamaba constantemente la proclama “Viva Cristo Rey” ante los feligreses, mientras eran custodiados por la Policía Federal y las autodefensas. En este acto, anunció la creación del Consejo Ciudadano Responsable de Impulsar el Sano Tejido Social (CCRISTOS). Emblema que acompaña a esta fracción del movimiento por varios años (Guerra, 2015). El Padre Goyo participó desde ese momento en el movimiento comunitario que tuvo lugar en Apatzingán para denunciar a los miembros de la delincuencia organizada (6 de marzo de 2014).

Otro personaje religioso destacado fue José Luis Segura, sacerdote de La Ruana. El padre Segura denunció a José Luis Torres, “El Americano”, por abusar de su investidura como autodefensa en el municipio en el cual residía, Buenavista Tomatlán. Las denuncias que realizó llevaron a que el Comisionado Castillo se

reuniera con él y se comprometiera a investigar sus señalamientos (Quadratín, 2 de abril de 2014).

2.5. Conclusiones capitulares

En este capítulo pudimos apreciar tres grandes cambios en el ejercicio del poder de facto durante el transcurso de la cronología. En un primer momento, un estado de convivencia en el cual, los vacíos de poder propiciaban una autoridad de la delincuencia organizada que convivía en armonía con la sociedad. En muchos casos, que suplantaba las funciones del gobierno con los excedentes de ganancias que percibían. En un segundo momento, la ruptura de este orden y la generación de un contexto de violencia. En este punto, existió la disputa por el poder por parte de los miembros de la comunidad. El movimiento busca recobrar el orden deseado e implementa sistemas de justicia comunitaria para ello. Por último, con la incursión del gobierno, se aprecia un intento por recobrar la base institucional del Estado moderno, conformar un Estado de Derecho que dé apariencia de gobernabilidad.

Esta dinámica pone de manifiesto una serie de elementos conceptuales relativos a la legitimidad del poder que es reconocido por la población y el Estado, que se analizarán en el capítulo siguiente.

Capítulo III. Las transiciones de legitimidad del poder en el fenómeno de las autodefensas en Michoacán.

La legitimidad del poder se entenderá en dos visiones concretas. Una legitimidad construida en el diseño de Estado moderno, de acuerdo con el cual el Estado obtiene el monopolio del uso de la fuerza para preservar el orden público. De acuerdo con ésta corresponde a la fuerza policial la garantía de la seguridad interior y cualquier manifestación de violencia debe ser contenida. Como segunda visión, se entenderá la legitimidad del poder popular. La cual es aquella que es aceptada por la población hacia la cual se ejerce el poder. Esta tiene como base la teoría contractualista de la soberanía popular. El ejercicio del poder es cuestionado en los actos que se realiza por la población conformada en comunidad organizada, por lo que esta puede rechazarla ante las fallas institucionales o abusos de los poderes particulares, y recobrar el ejercicio de la soberanía.

La importancia de este doble enfoque permitirá comprender la disputa que existió entre tres poderes diversos en el fenómeno de las autodefensas. El poder ilegítimo de la delincuencia organizada, a la luz de la comunidad y el Estado. El poder ilegítimo de las autodefensas, a la luz del Estado. Y el poder idealmente legítimo del Estado, pero ilegítimo a la luz de la comunidad, por su colusión con la delincuencia organizada. Una vez comprendido ello, se podrá racionalizar la complejidad del fenómeno.

En el caso particular, se aprecian tres diversos poderes que buscaron establecerse en el territorio michoacano, obedeciendo a intereses disímiles cada uno de otro.

La justicia comunitaria hace alusión al carácter legítimo de la violencia ejercida por las autodefensas. La violencia busca reivindicar la voluntad general pactada en el contrato social. Desconoce un poder que es ilegítimo, al emanar de intereses individuales. Si bien se puede hablar de dos poderes ilegítimos, que actúan al margen de los espacios reconocidos como válidos por el poder público, cada uno

ejerce una violencia diferenciada. Siendo la violencia de las autodefensas una reacción de reivindicación de la soberanía popular ante la falla institucional.

El carácter popular fue la motivación primigenia del movimiento. Miembros de la comunidad se levantaron en armas contra los grupos de la delincuencia organizada con la aspiración de restaurar la seguridad. El interés político tuvo lugar con la intromisión de personajes electorales en las operaciones de las autodefensas. El interés económico consistió en el financiamiento del movimiento por empresarios de la región que desconfiaban del gobierno local y exigían la intervención federal para traer seguridad a la región. Por último, los intereses delincuenciales se condujeron por sus mismos miembros, quienes se infiltraban en el movimiento con el objeto de preservar o adquirir el control en las localidades estratégicas. Debido a esta heterogeneidad en el movimiento, los propósitos de las autodefensas variaron y su fuerza como movimiento se debilitó.

Es importante revisar los conceptos de la Teoría de Juegos de John Nash para entender las transiciones de legitimidad del poder en el fenómeno de las autodefensas en Michoacán. En términos de Monsalve (2003), “la teoría de juegos (o teoría de las decisiones interactivas), es el estudio del comportamiento estratégico cuando dos o más individuos interactúan y cada decisión individual resulta de lo que él (o ella) espera que los otros hagan. Es decir, qué debemos esperar que suceda a partir de las interacciones entre individuos”.

3.1. La legitimidad del narco-poder en el territorio de Tierra Caliente Michoacán

El narcotráfico en Michoacán ha sido un punto de especial interés para los cárteles nacionales por una gran cantidad de factores. Esto ha generado de forma consecuente un entorno que ha propiciado su consolidación en el territorio. El narcotráfico consiguió desarrollarse en una sinergia de fuerzas y aceptación en la región de Michoacán. Su presencia en el territorio del Estado no fue considerada únicamente como aceptable, sino necesaria. Sociedad, gobierno y narcotráfico

convivían dentro de una voluntad de complicidad. La generación de esta circunstancia se debió a dos hechos. En primer lugar, la construcción de una narrativa heroica de la criminalidad que apreciaba los rasgos de identidad con la comunidad para impulsar su desarrollo y bienestar. Compartían el excedente que representaba la ganancia de la criminalidad con la población. Como segundo hecho, se encuentra que esta conducta era posible en virtud de un contexto de abandono estatal, en el cual, las necesidades sociales se encontraban en una deplorable situación.

De acuerdo con Maldonado (2012), estas condiciones tuvieron como resultado el desarrollo de complejas redes económicas, políticas y familiares en la región. Se conformó una cultura del narcotráfico en la cual el disfrute de bienes de lujo en zonas marginales marcaba un contraste de poder. Los habitantes presentan una opinión generalizada de repudio hacia el gobierno, al considerar que existían al margen de él. Este únicamente hacía presencia para exigir dádivas sin otorgar nada a cambio. En cambio, la aportación del narco a la economía de las localidades conforma “una red de silencio y solidaridad entre quienes cultivan y trafican drogas y sus nexos espaciales-familiares que permiten evadir la Ley entre ciudades medias y territorios serranos” (p. 14). El narco no exigía nada y repartía un excedente inusitado en sus miembros dentro de las personas con quienes compartían una identidad comunitaria.

La aceptación social del narco y el nuevo parámetro de estatus social se desarrolló al interior de la cultura ranchera de los antiguos jornaleros que prevalecían en la zona tras las transformaciones estructurales del neoliberalismo. Fueron ellos quienes comenzaron a recurrir al cultivo de la droga. El narcotraficante era apreciado porque no obtenía beneficio de la explotación de sus trabajadores. En cambio, los remuneraba generosamente a ellos y a la comunidad en su conjunto. Las personas dedicadas a estas labores pertenecían a un puesto superior de la jerarquía social, pero no consistían en castas privilegiadas de personas acaudaladas. De ahí, surge una identidad cultural de orgullo que exalta los rasgos regionales del campo. El narcotraficante emerge de los miembros de la sociedad

con tradiciones culturales más arraigadas. Estas características las reproduce sin aspiración de desprecio. Se asumen como rancheros acaudalados. Maldonado (2012), destaca esta situación de la siguiente forma:

Esta cultura se caracteriza por los valores del individualismo frente al Estado y de la familia contra la sociedad, y por un exacerbado catolicismo popular. El ranchero se ubica formalmente en el plano de igualdad individual, pero socialmente desigual frente a sus semejantes y superior ante los demás sectores rurales: indios y ejidatarios (p. 14).

Los dirigentes de las incipientes organizaciones criminales se autodefinían como una familia tradicional con descendencia de la misma región de Tierra Caliente, Michoacán. Se identificaban con los grupos de campesinos en situación de pobreza, por lo cual, les prestaban ayuda e invertían en las necesidades de los pueblos. Esto generó que fueran “aceptados como buenos intermediarios y eran gente de respeto, como cualquier persona con honor, disciplina y trabajo” (Maldonado, 2012, p. 23).

La instauración del gobierno del narcotráfico tuvo como fundamento la proximidad de relaciones en la comunidad. El poder político comprendía su importancia para la zona y generaba acuerdos implícitos de respeto. Los capos de la región, lugareños que crecieron en los contextos de pobreza y exclusión, ejercían el narco-gobierno con bondad y benevolencia. En consecuencia, obtenían la adherencia de los gobernantes, las autoridades locales y los habitantes sin necesidad de recurrir a la violencia o a los sobornos. “El arreglo consistía en cerrar los ojos y en pedir al mismo tiempo a los narcotraficantes que evitaran el alboroto en el municipio” (Bataillon, 2015).

Nazario Moreno, como uno de los principales líderes de La Familia Michoacana y Los Caballeros Templarios, produjo tres libros que eran considerados lecturas obligadas para la gente de alto nivel de sus organizaciones criminales. El primero de ellos, titulado *Pensamientos*, muestra la visión del líder del cártel michoacano sobre la vida y la justicia. Se presenta en 35 capítulos de narraciones, aforismos y apotemas donde reflexiona sobre las máximas de la vida del líder Templario. El segundo de ellos, consistía en un manual para sus correligionarios, en el que

estableció las bases de comportamiento de los miembros de su organización criminal. Esta obra se encuentra cargada de símbolos de la cristiandad y alusiones a la orden de Los Caballeros Templarios de la época medieval. Los diez mandamientos eran ley sagrada para el capo de la droga michoacana. Mientras que, la más conocida de sus publicaciones, “Me dicen el más loco”, consiste en una autobiografía contada de forma anecdótica. Con esta obra, el capo de región de Tierra Caliente, Michoacán, pretendió difundir una imagen heroica (Mendoza, 2019). Este último libro, era arrojado a las puertas de las escuelas y entregado casa por casa en diferentes municipios de Michoacán. Lo cual lo llevó a ser vetado del acceso público por su contenido “subversivo” (Lado B, 9 de agosto de 2012).

De acuerdo a la transcripción de uno de sus capítulos realizada por la revista VICE (30 de noviembre de 2012), Nazario se afirmaba como idealista. Consideraba que el gobierno no podía gobernar sin justicia y que las personas que abusaban del pueblo debían ser castigadas. Su principal inspiración, fue el personaje de radionovela Porfirio Cárdenas, “héroe de mil enfrentamientos y justiciero por vocación, que desafiaba y castigaba a los poderes que abusaban del pueblo quitándoles riqueza para repartirla entre los pobres. Esos actos, [...], eran los que [él] quería imitar cuando estuviera grande”.

El líder de La Familia Michoacana y los Caballeros Templarios creó un perfil paradójico. Se le reconocía como “una figura altruista y generosa; a la par como un narcotraficante cruel y violento” (Mendoza, 2019, p. 129). Construía iglesias e impartía justicia ante las denuncias ciudadanas, pero por otra empleaba prácticas agresivas contra la misma comunidad cuando se desafiaba su autoridad. Pretendía fortalecer la narco-cultura que exaltaba la vida criminal equiparándola a la figura de empresario. La figura que buscó construir mostraba a los narcotraficantes michoacanos como ejemplos de vida, superación y emprendurismo. Para esto, recurrió a cuatro rasgos que buscaron reproducir en el imaginario colectivo esta figura idealista que sacrificaba su seguridad y bienestar por el pueblo con el cual compartía identidades: 1) mostrar la superación de una situación de carencia y adversidad material para alcanzar una situación de excedente y bienestar; 2) ser

percibido como un individuo que supera el apego material y es capaz de desprenderse de parte o de la totalidad de sus bienes en un ejercicio altruista al donarlos a la comunidad; 3) como héroe actúa de forma ejemplar, se erige como idealista que despersonifica su voluntad para actuar guiado por una profunda aspiración de justicia, así se convierte en un símbolo; y, 4) muestra una separación de los vicios humanos, se convierten en un virtuoso que ha superado los deseos humanos (Mendoza, 2019).

Como narra Maldonado (2012), la realidad de la entidad previa a la guerra contra el narcotráfico, en la cual la legitimidad del poder del narco se encontraba arraigada en las zonas marginales de Tierra Caliente, se puede sintetizar de la siguiente forma:

[S]e ha construido por una multiplicidad de factores geográficos, históricos y culturales, que tienen que ver tanto con la descomposición del régimen priista como con el desmantelamiento del Estado y la desregulación económica y política, objetivadas en el crecimiento del consumo de drogas, la restricción migratoria, la falta de oportunidades y la expansión de mercados ilícitos, económicos y políticos (corrupción). Los cárteles michoacanos son una síntesis de identidades históricas que traspasan cualquier forma mecánica de presencia o ausencia del Estado. Su estructura responde a estos tejidos identitarios y culturas íntimas de grupos sociales, por lo que difícilmente podrán erradicarse por medio de campañas de militarización (p. 30).

La conducta aceptable del narco de la región se institucionalizó como una categoría que ayudaba a la población. Su única actividad era la siembra y tráfico de drogas. No traspasaban los límites de los derechos de las personas, salvo cuando se defendiera con ello su negocio. En cambio, la delincuencia organizada era aquella foránea que violentaba derechos y obtenía beneficios de la población. Esto llevó a la construcción de dos categorías diferentes. De acuerdo a los estudios de Del Mar (24 de septiembre de 2019), los habitantes de la comunidad de Michoacán realizan una distinción entre los narcotraficantes y los miembros de la delincuencia organizada. Cuando hablan de narcotráfico, se refieren a:

[U]n orden en donde la población había tenido contacto constante con estos actores. Antes del proceso de cartelización y del monopolio sobre producción estas sustancias eran compradas por miembros de su comunidad que se encargaban de venderlas a otros mediadores que podían formar parte de organizaciones criminales más grandes.

Los narcotraficantes antes de conformarse en cárteles de la delincuencia organizada, eran lugareños que tenían contacto con la población local. Establecían relaciones de reciprocidad en la que extendían los beneficios del cultivo de la droga a los demás habitantes. Sin embargo, los cárteles que funcionaban como organizaciones delincuenciales, actuaban como empresas capitalistas monopólicas dispuestas a obtener el mayor beneficio sobre cualquier cosa. Buscaban concentrar el monopolio del cultivo y tráfico de las drogas en toda la región así fuera por los medios más violentos de control. Estas nuevas empresas, “no son miembros ni emplean a la comunidad” (Del Mar, 2019).

En efecto, en un inicio, la conducta atribuida al narco en la cultura era de respeto hacia la proximidad de la comunidad. Estableció vínculos con la sociedad periférica, que no recibía apoyo de los gobiernos centralistas. Pero, por otra parte, por la misma naturaleza ilícita de sus actividades, se asume una actitud de “bribonería”. Los actos más infames “están permitidos siempre que no se realicen en desmedro de los más cercanos, sino más bien en su beneficio. Se trata de un mundo próximo al del «amoralismo familiar»” (Bataillon, 2015). Por tanto, crearon un discurso de desconfianza y estigmatización hacia los cárteles de otras entidades. “La Familia o los Caballeros Templarios en Michoacán, utilizaron este lenguaje para desacreditar a sus rivales cuando quisieron hacer pie en el Estado” (Bataillon, 2015).

Por otra parte, como segundo factor se encuentran las causas estructurales de marginación social. Involucran al aparato estatal y a las condiciones socioeconómicas de la población en un aspecto integrado y condicionado. Para que surjan agrupaciones de autodefensas, son necesarios dos elementos. En primer lugar, las reiteradas omisiones de la función pública, que generan un contexto generalizado de impunidad por el vacío de poder. Esto da cabida a la actuación ilícita y al crecimiento de poder ilegítimo. Como segundo elemento, la existencia de

condiciones económicas y culturales que propicien la criminalidad y permitan su derecho a una desconsolidación tal, que el poder ilegítimo tenga la fuerza para vulnerar los derechos de la población bajo la aquiescencia del Estado (Valdivia-García, 2014).

La primera causa tiene una íntima relación con la ineficacia de los órganos del Estado. Los mecanismos por los cuales el poder público debe actuar carecen de eficacia. Existe un Estado ausente. Esto es generado por causas políticas, jurídicas y culturales al interior de la sociedad. Las personas como conductoras de los órganos del Estado, corrompen sus instituciones. Las funciones elementales que estatuye el poder público son inaplicadas por actos sistemáticos de desvío de poder (corrupción), omisión (abandono) y falta de diligencia (ineptitud) (Jaimez, 2015).

De acuerdo al Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa en el Estado de Michoacán y las Violaciones a los Derechos Humanos Relacionadas con el Conflicto de la CNDH (2015):

588. El surgimiento de los grupos de autodefensa se explica por las omisiones de las autoridades estatales y municipales en cumplir sus obligaciones constitucionales, pero también, por la convivencia entre las propias autoridades [...] con la “delincuencia organizada”, sea por incapacidad, intimidación, por amenazas a las autoridades, por tolerancia o por participación directa. [...] (CNDH, 2015, p. 166 y 167).

589. La destrucción de las expectativas normativas y sociales de la población michoacana y la erosión del Estado de Derecho permitió que la impunidad se convirtiera en uno de los más importantes mecanismos para generar y mantener el clima de inseguridad y violencia en el Estado. [...] (CNDH, 2015, p. 167).

De igual forma, la CNDH (2013) en el Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa y la Seguridad Pública en el Estado de Guerrero, describió estas causas de la siguiente forma:

43. Este Organismo Nacional reconoce que el problema de la inseguridad pública puede tener diversas causas estructurales. Entre ellas destacan las causas políticas, relacionadas con la existencia de servidores públicos no comprometidos que

abandonan su función; las jurídicas, relacionadas con sistemas de seguridad y justicia ineficaces que propician la impunidad y la falta de respeto constante a los derechos humanos, y las causas sociales y culturales, en otras la incidencia criminal y la cultural de violencia que impera” (p. 15).

Como segundo elemento, se encuentran las situaciones estructurales de desigualdad y marginación social. En ese sentido, el Estado de Michoacán se ha encontrado históricamente en una situación de extrema polarización. La zona de Tierra Caliente se caracteriza por una fructífera producción agroindustrial especializada en la siembra del limón agrio y el aguacate. Esta actividad económica representa una de las principales fuentes de ingresos para toda la entidad. Sin embargo, la concentración de los beneficios es reducida. Gran parte de la población subsiste en zonas alejadas. Jornaleros y trabajadores del campo reciben remuneraciones raquíticas que les impide ejercer sus derechos con plenitud. Las desventajas sociales en grandes porciones de la población propician la criminalidad y la violencia (Zepeda, 2018). De todos los municipios en los cuales existió presencia de autodefensas en Michoacán, se encontró con que “por lo general, las demandas sociales se centran en la generación de oportunidades empleo, en el acceso a servicios educativos” (CNDH, 2015, p. 295).

Como se hace mención en el informe emitido por la CNDH (2013) para estudiar la vulneración a derechos humanos que representó el fenómeno de las autodefensas en el Estado de Guerrero, se encontró que las causas sociales que propician la criminalidad, se relacionan con el estado de insubsistencia que impide a los habitantes de zonas marginadas acceder a las condiciones mínimas de bienestar. Las personas en estado de pobreza se encuentran inmersos en patrones de exclusión. La falta de acceso a la educación y servicios básicos limita sus oportunidades de desarrollo. Estos grandes segmentos de la población, encuentran en los actos ilícitos la oportunidad para alcanzar un nivel de vida digno. Por lo cual la falla estatal en este tipo de casos no se limita al mantenimiento del orden público, sino que trasciende a la generación de estándares de desarrollo humano que permitan la vida digna de todos los miembros de la población.

Así pues, como causas determinantes de la pérdida del orden público, “la falta de desarrollo, el desempleo, la pobreza y la desigualdad, son fundamentales. Lo anterior, porque estas condiciones van generalmente aparejadas de un abandono social y del incumplimiento por parte del Estado de garantizar condiciones mínimas de subsistencia digna” (CNDH, 2013, p. 15).²⁹

En efecto, las poblaciones en las cuales se concentran las desigualdades propician la criminalidad y el estado de indefensión de los habitantes. La población marginada se caracteriza por ubicarse por debajo de la línea mínima de bienestar, padecer de pobreza alimentaria, carecer de una vivienda digna, y no contar con acceso a prestaciones sociales como la salud, la seguridad social y la educación básica. La ausencia de un mínimo vital de derechos limita el ejercicio de un proyecto de vida autónomo. Además, la excesiva concentración de la desigualdad limita cualquier aspiración de bienestar en estas personas. Su estado de vulnerabilidad los vuelve propensos a sufrir violaciones a sus derechos más básicos por parte de agentes estatales y no estatales (CNDH, 2013).

Se puede afirmar que la doble exclusión estructural que se padece en estos contextos “se debe a un abandono de funciones en materia de derechos sociales, [...] propiciando que se generen zonas sin Ley, donde impera la violencia (CNDH, 2013, p. 27).

Estas fueron las causas que generaron el establecimiento de un poder ilegítimo a la luz del modelo de Estado de Derecho, pero legítimo a la luz de la ciudadanía y el poder político. Sin embargo, existió un punto de ruptura que originó una espiral de conductas de violencia contra el narcotráfico, que traspasaron los acuerdos de no agresión. Con este cambio el poder de la delincuencia organizada perdió la legitimidad ciudadana y gubernativa. De este suceso, se pueden resaltar dos

²⁹ En este aspecto, se hace una referencia a la interdependencia de los derechos humanos. El goce de derechos esenciales como la salud, la vivienda y la alimentación adecuada, permiten a las personas actuar para disfrutar otros derechos. Si las personas no gozan de estos derechos mínimos, no podrán actuar autónomamente en sociedad.

causas. En primer lugar, un cambio partidista al interior de la entidad, y de igual forma, una política nacional antidroga como medida de legitimación del poder.

Esta confrontación entre el poder del Estado y el poder de la delincuencia organizada, restó eficacia a los acuerdos entre los grupos delictivos y las autoridades locales de la entidad. El narco además de una consolidación con la base social de la región ha establecido redes con el poder político y económico en la región. La relación entre el narcotráfico y el gobierno en el Estado de Michoacán había sido un hecho asumido por la opinión colectiva. Las relaciones entre gobierno y narcotráfico fueron conformándose paulatinamente hasta ser una parte asumida de la estructura organizacional. Pero con este cambio, el combate fue frontal. Su actuación comenzó a ser percibida como actos ilícitos que debían ser erradicados. Con ello, la capacidad de obtener ganancias cuantiosas se redujo. Por lo que, el narcotráfico rompió los lazos comunitarios con la población y comenzó a afirmar su poder no mediante la legitimidad social, sino mediante la violencia.

La instauración de un poder percibido como ilegítimo en los contextos de vacíos de poder ocurre de forma similar al “bandolerismo”.³⁰ Los bandoleros, adquieren su poder en las armas. Su poder es la fuerza capaz de doblegar la voluntad de los sometidos. Para que esto ocurra, necesitan recurrir a espacios alejados de la presencia del poder social materializado en el Estado. Esta situación, únicamente se encuentra en los Estados “que tienen un control centralizado débil” (Romero, 2009, p. 36). Estados en los cuales existen áreas periféricas que escapan de las labores de la función pública. Zonas relegadas con bajo desarrollo donde el Estado se encuentra en mayor medida ausente o proclive a la corrupción.

El poder ilegítimo requiere de la participación política para encontrar estabilidad, en virtud de la debilidad comparativa con la fuerza del poder público. La fuerza social y la institucionalización tienen la capacidad de imponerse y establecer de nueva cuenta el orden público. Por lo cual, estos grupos delincuenciales pretenden

³⁰ Romero (2009) equipara a los poderes ilegítimos impuestos por las armas como regidos por principios similares. Reconoce en este contexto a los piratas y los grupos delincuenciales. Estos poderes son identificados por el poder público. Sin embargo, se tolera la instauración de un gobierno paralelo al del Estado.

incursionar e influir en el escenario político mediante la corrupción y la participación directa de sus miembros. Con la finalidad de adquirir mayor control sobre la población, de encontrarse en una situación de ventaja consolidada, “estos hombres se verán inevitablemente empujados hacia la arena política y expuestos a ser sometidos por el Estado, dependiendo de los cambios en el contexto político” (Romero, 2009, p. 36).³¹

En América Latina los vacíos de poder han facilitado el surgimiento de poderes ilegítimos. La ausencia del Estado ha generado una sustitución del gobierno del Estado por el gobierno de los poderes ilegítimos (grupos paramilitares o de la delincuencia organizada). Los intereses de la delincuencia organizada son particulares como los de cualquier empresa con un proyecto económico. Sin embargo, la diferencia es la ilicitud de su objeto y la violencia como su método. Recurren a actividades que atentan contra la salud pública como el tráfico de narcóticos para lucrar económicamente. Emplean métodos violentos para asegurar las plazas en las localidades estratégicas que les permita fijar una ruta para el tráfico de drogas (Corona, 2008).

No obstante, el Estado tolera a los grupos de la delincuencia organizada por los beneficios que recibe y permite que, mediante la libre actuación al margen de la Ley, aumenten su fortaleza. Cuando estos grupos se encuentran en una situación de poder económico, político y coercitivo, generan la imposición de la violencia como forma de gobierno (Valdivia-García).³² El poder ilegítimo se conforma como legislador, juzgador y ejecutor del gobierno paralelo que ejerce. Este poder no encuentra vinculación con la soberanía popular. Es una fuerza arbitraria que ejerce un poder ilegítimo paralelo al estatal. El poder ilegítimo encuentra protección por un gobierno que actúa de forma igualmente ilegítima, que desconoce los fines del

³¹ La anterior aseerción es de suma relevancia, ya que nos permite comprender la incursión de los grupos de poder ilegítimo en el poder legítimo. En otras palabras, permite comprender el interés de los grupos delictivos en conformar la narco-política, que finalmente deriva en un narco-Estado.

³² Como se verá más adelante, la delincuencia organizada instauro un gobierno complejo. Este se estructura en dos sentidos: doblegar la voluntad de la población a la autoridad de los miembros de los grupos delincuenciales; y, condicionar los medios de subsistencia de estos.

Estado y permite conductas trasgresoras de las cláusulas del contrato social (Corona, 2008).

La falta de combate efectivo a la delincuencia organizada ha permitido paulatinamente el establecimiento de nuevas relaciones con el poder político. El poder político de las regiones estratégicas ha asumido un acuerdo tácito de “no agresión” con los grupos delincuenciales. Esto ha permitido su libre operación e involucramiento en las plataformas políticas. Los anteriores hechos han formado un “Estado esquizofrénico”, no se tiene certeza sobre si los titulares del poder son parte de la delincuencia organizada o no. En este tipo de Estados, “hay un colapso de la gobernabilidad, y las instituciones, aunque existen, están corrompidas y rebasadas por el crimen organizado. La impunidad es altísima, las autoridades son cínicas y tratan de escudarse en propaganda mediática” (Reynoso, 2018, p. 106).

Se pretende simular a toda costa un Estado de Derecho. Las autoridades muestran con gran difusión actos minúsculos de cumplimiento de la Ley. Pero en el trasfondo, permiten los actos con acuerdos explícitos e implícitos. Los políticos para acceder al poder, reciben el apoyo de los miembros delictivos a cambio de ceder el control sobre la plaza frente a otros grupos de la delincuencia. Así, la corrupción de los funcionarios en todos los órdenes se vuelve recurrente. Las organizaciones del crimen intervienen directamente en las políticas de seguridad pública (Reynoso, 2018).³³

El potencial de la fuerza de la delincuencia organizada se encuentra en que “opera como empresa capitalista despiadada” (Reynoso, 2018, p. 106). Sin controles ni límites, el narcotráfico se constituye como un gobierno absoluto. Actúa con el permiso de las instituciones que abandonan la periferia alejada de los centros de los Estados. Cuentan con la facultad de traspasar la Ley e imponer sus propios ordenamientos.

³³ En este punto las autoridades estatales se ven envueltas en una contradicción. Las relaciones de complicidad con el narcotráfico limitan su actuación. No obstante, el desencanto social y la pérdida de legitimidad democrática con estos actos los orilla a la simulación. Pretenden aparentar una lucha para recobrar una mínima legitimidad que les permita conservar el poder.

Un caso emblemático de lo anterior resulta el caso Michoacán. Esta entidad federativa se convirtió en una tierra en la que regía “La Ley del cuerno de chivo”. La delincuencia toma la vida, la libertad y los bienes de la población con el conocimiento del poder público. Acrecientan sus beneficios más allá de la actividad relativa al comercio de narcóticos. En el territorio de Tierra Caliente, “[l]a siembra y tráfico de drogas es solo una pieza más del rompecabezas del salvaje oeste michoacano” (Hernández, 2014, p. 237).

3.2. La legitimidad del poder de las autodefensas armadas como acto de confrontación ciudadana y justicia comunitaria

La autodefensa ha sido un fenómeno común en los países del tercer mundo, en los países subdesarrollados con un pasado colonial que no han consolidado un desarrollo pleno como Estado democrático. Comúnmente estos territorios viven al interior de sus territorios una disputa por el orden público. Los procesos de descolonización tienden a generar escenarios de inestabilidad política. Como método para contrarrestar la falta de desarrollo institucional, generan una estructura gubernamental que se apoya de la fuerza militar para la salvaguarda de la seguridad pública. El orden público de carácter militar no concibe la dimensión democrática de gobierno. Esto es, no pretende encabezar un gobierno que satisfaga las necesidades legítimas de la población. Su objetivo es eliminar al enemigo del orden público que se imponga desde el poder, mediante el ejercicio de la fuerza (Romero, 2009)³⁴.

La experiencia de la garantía de la seguridad pública en las naciones desarrolladas es radicalmente diferente. Esta pretende realizar una profesionalización de la función pública para alcanzar sus fines. La consolidación democrática que se pretende establecer en la región de Latinoamérica busca integrarse a este modelo.

³⁴ El empleo de las fuerzas de seguridad exterior en las labores de seguridad interior ha sido una cuestión sumamente criticada por organismos internacionales en materia de derechos humanos en América Latina. Se ha establecido en Informes y sentencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de la Corte IDH, una relación directa entre el empleo de estas fuerzas y las violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las personas.

Empero, persisten diversas dificultades para alcanzar este objetivo. Los gobiernos han perdido legitimidad al representar intereses particulares. Al desconocer esta directriz pierden el carácter de la representatividad democrática. De acuerdo con el cual, en toda actuación que se plantee ejercer, los gobiernos deben buscar la “adquisición de capacidades para cumplir planes y alcanzar metas de bienestar, reconocimiento de su legitimidad para gobernar por los diferentes grupos de la población a la que le pide obediencia, y la obtención de una integración [social]” (Romero, 2009, p. 27).

Las autodefensas del caso de Michoacán son la contracara radical de la ausencia del Estado democrático. Estas se diferencian de los grupos subversivos paramilitares en virtud de que sus acciones no se encuentran dirigidas a realizar un combate al Estado. No pretenden imponer un cambio revolucionario a partir de una ideología particular. Estos se caracterizan por combatir a determinados grupos particulares que amenazan sus derechos. Es un acto reaccionario a un escenario de vulneración sistemática de derechos que no es reprimida por el poder público. Es por ello que se afirma que estos surgen en situaciones de vacíos de poder, en que el Estado se encuentra prácticamente ausente, sin ser necesariamente un Estado fallido. El contexto que caracteriza este escenario es el de un auge delictivo y de desconfianza hacia la justicia oficial (Fuentes y Paleta, 2015).³⁵

Los contextos de vulneración de derechos que pueden motivar el surgimiento de grupos de autodefensa son variables. La coyuntura que motiva a una organización ciudadana a garantizar el orden público por cuenta propia es compleja. En su carácter más abstracto, no desconoce el orden público ideal, no pretende realizar un cambio en las decisiones políticas fundamentales de una nación. Tampoco desconoce las fallidas instituciones del Estado encargadas de salvaguardar este orden público, simplemente las sustituye. Existe una suplencia en las funciones desatendidas por medio de la violencia para confrontar al poder ilegítimo. Los

³⁵ La crítica realizada por Zaffaroni (1998) se centra en este aspecto. El discurso penal como instrumento para garantizar la convivencia armónica se pierde. Por lo cual, el discurso penal carece de relevancia en este escenario en que agentes privados y públicos reproducen violaciones múltiples a los derechos de la población.

grupos de autodefensas constituyen un poder ilegítimo amigo a los fines del Estado de Derecho.³⁶ Tan es así, que se levanta para confrontar un poder ilegítimo diverso, pero enemigo del Estado de Derecho, al tener aspiraciones contrarias al orden público. De acuerdo con Fuentes y Paleta (2015), la conformación de estos grupos consiste en:

“[L]a construcción de organizaciones que suplen o disputan funciones estatales, estableciendo órdenes alternos de seguridad y justicia a través de la reapropiación o retención del uso de la violencia en situaciones marcadas por la disputa en la instauración de un imaginario de orden social local que conforma un área gris entre economía formal, criminalidad y Estado” (p. 184).

La agrupación de personas pertenecientes a una comunidad en contextos de vacíos de poder, con el objeto de restaurar el orden público acordado, tiene como consecuencia el establecimiento de sistemas alternos de justicia. Se busca una solución a la falta de justicia formal fuera del sistema. Esta justicia material rechaza la cláusula del contrato social que relega el monopolio de la fuerza pública al Estado. La sociedad sustituye las funciones delegadas a la figura estatal para preservar el orden público. En un inicio, los grupos de autodefensas ejercen una confrontación violenta para defender sus derechos. Se aplican represalias directas a los infractores del orden social. Las sanciones son violentas como violento es el movimiento. Se emplea la fuerza física contra los infractores en un acto de rebelión contra el orden ilegítimo impuesto por los agresores (Fuentes y Paleta, 2015).

La experiencia de las comunidades indígenas de ejercicio del poder legítimo en las bases directas de la comunidad, muestra cómo se constituyen asambleas comunales abiertas que resuelven los conflictos y deliberan sobre las sanciones impuestas a los transgresores de la comunidad. La administración de justicia se ejerce directamente por la participación comunitaria de forma directa. No se emplean instituciones separadas de la comunidad, que representan al orden rígido del Estado de Derecho. Se genera una fuerte solidaridad social en la cual la

³⁶ Como se mencionó en el primer capítulo, Bobbio (2005) reconoce poderes amigos y enemigos de acuerdo a los fundamentos del Estado democrático. Aquellos que velan por salvaguardar este orden serán amigos al Estado, a pesar de que traspasen los límites de la legalidad.

afectación a cualquier expectativa de comportamiento, es un ataque a la comunidad y debe ser reprendido por la misma comunidad (Fuentes y Paleta, 2015).

La postura mostrada es un reflejo agresivo para la preservación del orden social. En estos contextos de profunda inseguridad, los reiterados “agravios y la falta de justicia para resolverlos condujeron a la instauración de órdenes de seguridad y justicia paralelos a las vías legítimas del Estado” (Fuentes y Paleta, 2015, p. 174).

La muestra de solidaridad en la comunidad atiende a causas sociológicas de identificación, unidad y el deseo de supervivencia. La autora Nateras (2016), realiza una vinculación entre la autoidentificación del carácter ciudadano con el compromiso democrático de preservar el orden armónico común de sus habitantes. La comunidad es solidaria entre sí. Compartir espacios comunes involucra a sus miembros en las cuestiones sociales relevantes. Esto genera que, en contextos de profunda corrupción e ineficacia de las instituciones políticas, la vinculación ciudadana y el compromiso con la defensa de este orden trascienda la noción de individualidad y la sustituya por el de la colectividad. El miedo a sufrir las mismas consecuencias que una persona de la comunidad, motiva la actuación conjunta para transformar el orden.³⁷

El cambio que inspira los movimientos sociales puede ser observado a partir de ciertos elementos comunes. Órnelas y Ramírez (2017), realizan un estudio sobre el movimiento de autodefensas en Michoacán a partir de la teoría sobre los levantamientos populares del sociólogo británico E. P. Thompson.³⁸ De acuerdo con dicho autor, los levantamientos populares son una reacción dialéctica. Representan un movimiento que logra agrupar una considerable porción de la población para oponerse a los grupos dominadores. Se habla de que esta unión de intereses

³⁷ La conformación actual de la sociedad, si bien se presenta fragmentada en cuanto a intereses particulares de grupos diferenciados con expectativas particulares, se une en la necesidad de autopreservación que puede alcanzarse en la solidaridad colectiva. El comportamiento necesariamente político de las personas las impulsa a buscar la preservación de un orden de convivencia armónico y justo.

³⁸ El trabajo del autor inglés se encuentra enfocado en los movimientos obreros en la región europea. No obstante, estos mismos principios son para los autores Órnelas y Ramírez (2017), fácilmente identificables a lo largo de la historia en los movimientos sociales surgidos desde la época moderna.

conforma una “economía moral”, comprendida como el capital que tiene el movimiento para incorporar individuos que estén dispuestos a confrontar al poder para generar un cambio. La generación de una economía moral lo suficientemente relevante debe reunir tres elementos.

En primer lugar, su fundamento debe ser compartido por los diferentes miembros de la sociedad. Los sujetos dominados deben compartir el proyecto que se busca instaurar mediante la lucha social. En diversos movimientos sociales la motivación ha sido el mínimo de vida. Luchar por el estado de cosas sin el cual la vida no es aceptable. Si los dominadores no ceden este espacio mínimo, la lucha violenta es una consecuencia inevitable (Órnelas y Ramírez, 2017).

Como segundo elemento, encontramos que lo que se busca generar con la movilización social, es fijar nuevas reglas para los dominadores, y en especial para el Estado como garante del orden público democrático. Se pretende imponer un nuevo marco de actuación para la regulación del ámbito público y privado. La actuación que se pretende motivar es la protección de las condiciones mínimas de vida. Establecer un escenario en el que esas exigencias sean las reglas del juego que deban ser respetadas por todas las personas, bajo pena de sufrir la represión del poder legítimo depositado en el Estado (Órnelas y Ramírez, 2017).

El tercer elemento consiste en que el resultado de estas movilizaciones se suele proyectar a mediano y largo plazo. Fija un horizonte cultural que determinara las reacciones sociales a futuro. Más que generar una victoria o una derrota inmediata, busca determinar consecuencias para regular los actos futuros de los dominadores. Establecer el terreno ganado como una institución arraigada socialmente. Si los dominadores recurren nuevamente a los actos que motivaron la formación de la economía moral, se tendrá de nueva cuenta una movilización que se le oponga como parte de una reacción necesaria. De esta forma, la finalidad última de la movilización social es la de limitar el marco de actuación del poder dominante (Órnelas y Ramírez, 2017).

En el caso Michoacán, la ruta crítica hacia el desconocimiento de las condiciones mínimas de vida se gestó con los abusos de los grupos de la delincuencia

organizada. El empoderamiento permitió el despojo de bienes, la imposición de “pago de piso”, las extorsiones, el hurto, las desapariciones involuntarias, el asesinato, y de forma particular, las vulneraciones al honor de la comunidad con “las prácticas de secuestro y violación de mujeres” (Órnelas y Ramírez, 2017, p. 263). Todo esto llevó a la “génesis” del levantamiento: “[t]ras incontables hechos de violencia, en diversas poblaciones pequeños grupos de personas se reúnen y acuerdan el modo en que habrán de enfrentar a los criminales” (Órnelas y Ramírez, 2017, p. 263).³⁹

El movimiento armado por parte de grupos ciudadanos, representa una reivindicación de la soberanía popular. Establece una división entre el Estado y la ciudadanía. El Estado se reduce a los grupos con poder político legítimo que actúan de forma omisa. Su labor garante y sancionadora construida en el discurso de la racionalidad penal se corrompe y actúan como administradores corruptos. Permiten la reproducción continua de la violencia en diversos ámbitos. Esta violencia es ilegítima debido a que se comete contra los miembros de la sociedad en su conjunto. El poder soberano, como el único capaz de destruir a los adversarios del poder común de forma legítima, permanece inactivo frente a un poder ilegítimo (Reynoso, 2018).⁴⁰

Se conforman así dos tipos de violencias emanadas de dos poderes no reconocidos por el poder público del Estado. Una violencia que busca la reivindicación del poder emanado de la soberanía popular, y una violencia diversa que busca el provecho propio en perjuicio de la comunidad. La primera violencia resulta legítima a la vista de la soberanía popular mientras que la segunda no. Recapitulando, “las violencias ilegítimas son las que se ejercen en contra de los ciudadanos por parte de bandas

³⁹ Dotar de tal relevancia a la manifestación social presupone un esquema democrático en la configuración del Estado. El poder soberano reside en la población y esta es capaz de imponer límites a los grupos de poder mediante derecho como la libertad de expresión y el derecho a la reunión. Si estos mecanismos de control democrático fallan, se recurre a la violencia para recobrar el poder.

⁴⁰ Como apreciamos en el capítulo anterior, el poder soberano sin limitación alguna, debe tener una fuerte justificación. Es la unión de la fuerza social para garantizar su bienestar. Este poder es un mecanismo de garantía.

criminales. [...], lo legítimo implica un consenso, y la violencia que lleva al terror nada tiene que ver con la eficacia de un poder coercitivo” (Reynoso, 2018, p. 16). No existe una base racional que lo vincule con los intereses de la sociedad que se une democráticamente para constituirse en un territorio de forma organizada.

De esta forma, el monopolio del ejercicio de la violencia no es una facultad que sea legítima por sí misma y pertenezca de forma exclusiva al poder político que gobierna el Estado. El ejercicio de esta facultad no es absoluto. Obedece a un sustento de legitimidad democrática. Su ejercicio monopólico en manos del poder del Estado es una cesión en que interviene la voluntad de los individuos. La cual, realizan a cambio de una contraprestación: el cumplimiento y la preservación del orden deseado democráticamente. Existe una exigencia constante de los gobernados hacia la autoridad.

Romero (2009), concretiza las anteriores ideas con la siguiente afirmación:

Es decir, hay que reconocer que la autoridad y el control de los medios de coerción no es un atributo natural, permanente ni dado de los Estados. Este monopolio sobre el ejercicio de la violencia es socialmente constituido y reproducido, no sólo a través de las prácticas de los agentes estatales, sino también por la legitimidad y efectividad de esos agentes para hacer cumplir el orden normativo que apoyan, en el territorio que reclaman. Así, esa exclusividad o monopolio es más bien el resultado de un conflicto y negociación permanente. En este sentido, la soberanía como última autoridad en un territorio no es un atributo inherente del Estado, sino resultado de un proceso histórico; [...] (p. 29).

Ahora, es preciso destacar enfáticamente que estas dos manifestaciones de la violencia tienen caracteres distintivos. La violencia legítima empleada como un acto de justicia comunitaria, tiene como finalidad ser reivindicadora, productora de un orden social que es deseado por la voluntad general. En cambio, la violencia como amenaza emprendida por grupos particulares, es destructiva del orden social y de la comunidad. Es antisocial al romper las bases del pacto social. Esta es identificada como una fuerza externa a la comunidad que impone un nuevo orden acorde con los intereses de una esfera limitada de personas (Romero, 2009).

El Estado que no actúa en función del bien común, del orden social que es deseado por los miembros que lo conforman, actúa en virtud de un interés privado. Los movimientos sociales buscan redirigir las acciones del Estado al interés común. Buscan cuestionar las prácticas institucionales que se consideran ilegítimas. Estas forman una identidad del movimiento. Identifican un enemigo en una situación de poder contra el cual dirigen su crítica y exigen la actuación del ente estatal como instrumento del poder popular. Para lograr su efectividad, los movimientos sociales se constituyen en grupos que actúan de forma contraria al poder. Son rebeldes pero respaldados por la idea de justicia comunitaria. Estos marcan, en suma, una oposición al poder con la finalidad de transformar el estado de cosas.⁴¹

La experiencia de Tepalcatepec ejemplifica el proceso de legitimación democrática de los grupos de autodefensa y su base correlacionada con el establecimiento de un sistema de justicia comunitaria. Guerra (2017), describe las formas de organización de los grupos de autodefensas en este municipio. De acuerdo al autor, en una de las zonas con mayor abandono de la entidad, la organización en una estructura de toma de decisiones democrática fue necesaria. En un ambiente de conflicto y debilidad institucional, recurrir a la legitimación pública resultó en un acto estratégico. La comunidad de Tierra Caliente se encontraba inmersa en una confrontación entre riesgo y peligro. El riesgo en que se encontraban era el de perder la vida y la libertad. Sometidos al gobierno del narco su margen de actuación resultaba restringido. Sin embargo, el peligro generaba terror e impedía la actuación colectiva para confrontar de forma organizada al enemigo.

La estructura organizacional del sistema de los grupos de la delincuencia organizada tenía dos dimensiones. En una primera dimensión, establecía relaciones jerárquicas de mando que daban autoridad a sus miembros. Mientras que, en una segunda dimensión, ejercía control sobre los medios de subsistencia de la población. Tenía

⁴¹ Al transformar el estado de cosas, se quiere acentuar en la transformación de las estructuras de poder. Los grupos de autodefensas no buscaban instituir un cambio revolucionario. Únicamente pidieron un cambio en las condiciones de vida. Lo cual, se lograría recobrando la verdad en el discurso racional del poder público; o, en otras palabras, forzando a las autoridades del Estado a actuar de forma acorde a las normas legítimas de regulación del poder público.

absolutas facultades para normar la vida en comunidad. Esto acrecentaba el poder de los dominadores y reducía el de los sometidos. El poder ilegítimo logró determinar el orden social en todos los aspectos posibles. Esta doble dimensión se manifiesta de la siguiente forma:

“Por un lado, un sistema de poder y dominación, es decir, un mecanismo de tipo político e ideológico capaz de articular la toma de decisiones colectivas y cuyo fundamento, en última instancia, era el uso descarnado de la violencia. Por otro lado, era un sistema de expoliación y explotación de los recursos de producción y subsistencia de los habitantes de la región” (Guerra, 2017, p. 108).

Confrontar un poder organizado requiere de una estructura que sea capaz de responder con fortaleza a la lucha. En consecuencia, el movimiento en la tierra de Tepalcatepec, comenzó siendo un espontáneo levantamiento armado. Su organización fue mínima –*statu nascenti*–, y carente de estructura. La población consiguió armas de fuego en mayor medida destinadas a la caza. En un inicio, el movimiento no reconocía rangos entre sus integrantes. Las labores se dividían de forma voluntaria entre los miembros de la comunidad que decidieron incorporarse al movimiento. Se dedicaban a proveer alimentos. A realizar un control del tránsito e ingreso a la comunidad. Realizaban el cierre de puntos de acceso sin coordinación. Otros, recababan información sobre los presuntos miembros de la organización delictiva. Asimismo, comenzaron a delegar tareas propagandísticas con la aparición en los medios de comunicación (Guerra, 2017).

Los integrantes eran jornaleros y trabajadores de escasos recursos, originarios de la comunidad. No contaban con el respaldo de grandes grupos empresariales o políticos. Las personas que formaron parte del movimiento recibieron muestras de solidaridad comunitaria. Los pobladores realizaban donaciones de alimentos para sostener sus actividades. De esta forma, con el paso del tiempo se formó estructuración ordenada en las autodefensas. Los miembros del movimiento se

dividieron en comandos. Existían cuatro grupos con aproximadamente 30 a 50 personas encargados de bloquear los accesos y establecer retenes (Guerra, 2017).⁴²

En su punto más avanzado de desarrollo, la estructura orgánica de las agrupaciones de autodefensas se dividía en cinco niveles. i) Una base social de apoyo comunitario, quienes otorgaban insumos -aquí destacaría las familias locales y las que envían remesas de Estados Unidos-. ii) grupos efectivos de autodefensa, encargados de la vigilancia y la confrontación armada en defensa de la comunidad. iii) comandantes, quienes dirigían los comandos y se mantenían intercomunicados entre ellos y con su superior. iv) El comandante general de la comunidad, que tomaba decisiones estratégicas sobre las actividades de los comandantes. v) Un Consejo Ciudadano, en el cual participaban todos los miembros de la comunidad para canalizar las demandas comunes (Guerra, 2017).

El Consejo Ciudadano fue un instrumento para legitimar la actividad de las autodefensas. La ampliación de la participación de toda la comunidad permitió dotarles de mayor fortaleza al conseguir el respaldo social. De forma contraria a otras experiencias en localidades vecinas, las decisiones de las agrupaciones de Tepalcatepec preservaron la unidad y fortaleza de la comunidad. Este órgano de gobierno comunitario sufrió un proceso de transformación para ampliar la cantidad de personas involucradas en la toma de decisiones. Pasó de considerar únicamente a los principales precursores del movimiento, a integrar a toda la población de la comunidad de forma democrática. La igualdad de condiciones en la toma de decisiones se convirtió en “el valor fundamental que permitía la deliberación pública y la toma de decisiones” (Guerra, 2017, p. 116).

En palabras de Guerra (2017), el proceso de transformación se explica de la siguiente forma:

⁴² Los rasgos de identidad fueron una pieza clave en el éxito de la movilización social. Las experiencias de las fuerzas de autodefensas fueron diversas. Sin embargo, se aprecia una línea divisoria de un grupo que sentía ultrajados sus derechos y exclamaban sentimiento de injusticia. Asimismo, otro grupo diverso que se identificaba por cometer sistemáticos abusos, el enemigo.

El primer paso fue elegir ciertos criterios de ingreso a las reuniones de este incipiente Consejo Ciudadano [...]. Por un lado, los miembros elegidos para ser parte de este consejo, eran individuos que habían “sufrido en carne propia” los horrores de La Familia Michoacana y de los Caballeros Templaros. [...]. Por otro lado, parte de estos miembros fundadores fueron quienes habían organizado el levantamiento armado en las primeras horas de lucha. [...]. En el fondo, la construcción del Consejo Ciudadano tuvo como función latente vincular a la mayor cantidad de pobladores, de tal suerte que el levantamiento no sólo fuese legítimo por el consenso que hubiera generado, sino que a través de este mecanismo se asegura la participación de toda la población [p. 115].

3.3. La recuperación de la legitimidad del poder estatal en la institucionalización de la Fuerza Rural del Estado de Michoacán

El Estado, tiene el monopolio del uso de la fuerza. La modernidad trajo consigo la consumación de las ideas de un gobierno de leyes, en el cual existiera un aparato organizado capaz de hacer efectivas las normas del orden público. Sin embargo, este aparato como hemos apreciado, se encuentra susceptible de fallas reiteradas que trasgreden el orden social. Entonces, el diseño ideal queda desplazado en una aspiración de un tipo utópico teórico pero inexistente en la práctica. La recuperación dialéctica del poder legítimo para ejercer violencia como parte de una soberanía popular instaurada en instituciones de justicia comunitaria no puede ser reconocida por el Estado, al atentar contra la unidad y fortaleza de su poder. Es por ello que estas manifestaciones buscan ser extinguidas tan pronto aparecen. El fin de la reacción estatal es recobrar la apariencia de Estado moderno capaz de hacer cumplir las normas.

En el caso particular de las autodefensas en el contexto michoacano, como parte de su origen se encuentra la desconfianza hacia las instituciones del Estado. Esto complica el proceso de recuperación de la legitimidad estatal. En efecto, la vulneración sistemática del orden social, incita a las agrupaciones sociales a pensar en la defensa común más allá de la satisfacción del bienestar personal y de las normas legítimas del Estado ausente. Existe un compromiso por retomar un

contexto que dote de mínima seguridad a todos sus miembros. La preocupación por recobrar la justicia los lleva a actuar fuera de las esferas de participación política delimitadas por el poder estatal como permitidas. Por lo cual, “estos tipos de participación política tienden a ser desconocidos por la autoridad formal, ya que tradicionalmente el espacio clásico de la ciudadanía es la `polis´ territorial, espacio en el cual se reconocen los derechos del sujeto frente al poder” (Nateras, 2016, p. 153).

La participación política fuera de los espacios legítimos que reconoce el poder político, explica cómo las movilizaciones sociales tienden a ser reprimidas incluso de forma coactiva. La comunidad incurre en actos que colapsan en mayor o menor medida con las normas del orden reconocido como válido. Los actos de protesta social que trasgreden el orden público son parte de este fenómeno colectivo en una escala menor. La sociedad civil exige las expectativas de garantía arraigadas en los acuerdos de la convivencia social, demanda “la protección de un orden legal institucionalizado para preservar su autonomía y libertad de acción” (Nateras, 2016, p. 154).

Como resultado de ello, se observa que el acatamiento de las normas del orden público es una manifestación de conformidad con el poder. Se respetan sus normas por considerar que satisface sus expectativas y cumple sus fines. Su desconocimiento es la muestra de disconformidad. El “hábito de la conducta”⁴³ de los miembros de la sociedad frente a las instituciones del Estado es la evaluación de su función. Los movimientos sociales implican exigencias de cambio en las estructuras de poder mediante la acción de los sujetos organizados. La movilización de la acción colectiva pretende recobrar la aceptabilidad de la convivencia social (Nateras, 2016).

⁴³ Al hablar del hábito de la conducta, Nateras (2016) refiere al reiterado apego o no de las personas al orden público. El respeto a la Ley y las normas de convivencia son la clave para demostrar un estado de conformidad con el entorno social. En contextos de suma desigualdad, el comportamiento ilícito y antisocial es la forma en que determinados grupos manifiestan su desacuerdo a la ordenación social existente.

La movilización social es la vía idónea para exigir cambios en las relaciones de poder al interior de las sociedades democráticas. Sin embargo, el problema que se presenta en el caso de las autodefensas es particular. En el contexto mexicano, los sujetos que conducen las riendas de la criminalidad que se pretende combatir, se encuentran inmersos en el Estado. Por lo cual, ante la falta de una figura protectora que reprima de forma legítima la violencia ilegítima, surge la necesidad de reivindicar en movimientos comunitarios el poder soberano. Entendemos que “las actividades criminales penetran al Estado, y así se producen violencias privadas y públicas. Pero ante esto, hay resistencias que combinando participación y democracia pueden conseguir una seguridad jurídica comunitaria” (Reynoso, 2018, p. 22). Esta seguridad jurídica comunitaria es la que da el gobierno de las autodefensas.

Con base en lo anterior, Nateras (2016) sostiene que:

En el caso de Michoacán la acción colectiva de las autodefensas se presenta como una lucha basada en la capacidad de realizar acciones de legitimación social con el objetivo de generar cambios en el universo simbólico, pero, sobre todo, para el cambio social y en contra de la violencia” (p. 155).

El Estado se encuentra entonces ante una gran resistencia de la comunidad. Asumir nuevamente las labores de seguridad presenta como complicaciones serios cuestionamientos y desconfianza de los destinatarios a los cuales pretende someter al orden público. Por lo tanto, en este caso particular, se recurrió a un proceso de institucionalización. La regulación de las autodefensas en Fuerzas Rurales, pretendió superar esta controversia. Los promotores que dirigirían las acciones de autodefensa seguirían existiendo, pero ahora bajo la consigna del Estado. Seguiría existiendo un movimiento que cuestiona la legitimidad del gobierno para actuar, pero estaría sometido a controles jurídicos de disciplina, evaluación y responsabilidad administrativa, necesarios en un Estado de Derecho. Como fundamento para realizar esto se construyó un discurso que exclamaba una profunda preocupación por dotar al movimiento de una base organizativa que diera fortaleza a sus

propósitos y mecanismos de selección, evaluación y disciplina para controlar el ingreso y actuación de sus miembros.

Las autodefensas lograron ser sometidas a este proceso de institucionalización en virtud de estos mismos defectos. Su debilidad organizacional, que ultimadamente, al no establecer vínculos con la participación democrática de las comunidades, permitió la incursión de intereses privados que desvirtuaron su causa y le restaron gran parte del capital de su economía moral.

En el caso Michoacán, a pesar del éxito de algunas experiencias, con especial énfasis a las autodefensas de Tepalcatepec, la forma en que se ejerció el poder por parte de las fuerzas de autodefensas fue contradictoria y carente de sistemas de control. Diversos personajes involucrados manifestaron que estos grupos eran controlados por grupos delincuenciales, empresarios o personajes políticos con interés por desestabilizar la región. El surgimiento de los grupos en el territorio de Michoacán presentó una gran complejidad. El levantamiento de grupos locales y la posterior conformación de un movimiento que compartía cierta identidad común tienen una historia independiente para cada localidad. El movimiento “no tuvo un único epicentro originario, tampoco había sido el fruto de la maquinación de un solo hombre o grupo de hombres, [...] habían sido la expresión, nunca estable, en una multiplicidad de procesos interterritoriales” (Reynoso, 2018, p. 62).

La autodefensa michoacana careció de una organización desarrollada. La existencia de un contexto acentuado en un espacio geográfico amplio, motivó la aparición de diversos grupos de autodefensas que efectúan sus propios levantamientos armados en zonas conexas, pero sin poseer una coordinación entre ellos. Su surgimiento se caracterizó por tener objetivos específicos, pero sin contar con estructuras de mando y toma de decisiones. Por esta razón, los grupos de autodefensas fueron sumamente variables (Fuentes y Paleta, 2015).

Estas agrupaciones se concentraron de forma particularizada en cada territorio, de forma diferenciada. Fueron creadas y actuaban sin alguna interrelación o correlación con otros grupos de autodefensas. De forma que, en un primer estadio, los grupos de autodefensas se caracterizaron por “no estar necesariamente

vinculados con el control de una estructura de mando superior sostenidos por una regulación basada en el derecho consuetudinario” (Fuentes y Paleta, 2015, p. 176).

A diferencia de las policías comunitarias de las comunidades indígenas, su organización no contó con la posibilidad de desarrollarse y establecer instituciones comunitarias vinculadas a controles comunitarios que robustecieran su poder. Este proceso de desarrollo hubiera conllevado la conformación de una ordenación social y política paralela al Estado de carácter comunitaria. Reproduciría sistemas normativos cuya fuente de creación de las normas serían los usos y costumbres de la comunidad. De forma práctica, se estaría replicando con ello el establecimiento de comunidades autónomas a los sistemas normativos estatales, de forma similar a como ocurre con el derecho indígena. Fuentes y Paleta (2015) resumen esta diferencia de la siguiente forma:

[L]a diferencia entre ambas formas de la defensa radica en la importancia central que tendría en tales grupos la regulación y la forma de organización. En ese sentido, las policías comunitarias estarían organizadas en torno a estructuras de control y rendición de cuentas basadas en el uso del derecho consuetudinario, fundamentadas en asambleas comunitarias y sistemas de cargos, además de contar con instancias diferenciadas de detención y juicio reguladas por los usos y costumbres” (p. 176).

En ese orden de ideas, me sumo al planteamiento de Reynoso (2018) al establecer que la principal diferencia entre los grupos de autodefensas y las policías comunitarias, reside en que las fuerzas del orden público de las comunidades indígenas, cuentan con un sustento institucional con la comunidad. La comunidad regida por sus usos y costumbres, acuerdan de forma colectiva crear organismos encargados de la seguridad y sancionar a quienes infrinjan sus normas con determinados castigos de acuerdo a sus usos y costumbres.

Por su parte, los movimientos de los grupos de autodefensas carecen de una organización concreta. Actúan sin el respaldo institucional de un sistema de usos y costumbres, y, por tanto, en la mayoría de las ocasiones, de forma ajena a comunidad. Tienen su propia lógica, aunque esta puede responder a la misma lógica de la comunidad, no siempre ocurre así. Las policías comunitarias en cambio buscan

establecer la vinculación regulada de las figuras del orden social con las comunidades. Su objetivo no es complementar las labores fallidas del gobierno sino ser un gobierno en sí mismo que se encargue de ejercer sus propias leyes y ejecutarlas.

Las comunidades indígenas fueron las primeras en expulsar a la delincuencia organizada de sus localidades debido a su fortaleza institucional y sus policías comunitarias. Los grupos de la delincuencia organizada no pudieron atacar las instituciones de las comunidades, ya que ello hubiera implicado atacar a la comunidad en su totalidad, destruir por completo su sistema de gobierno. Es muy importante resaltar que el gobierno, al reconocer la legitimidad del poder de las policías comunitarias por el derecho a la autonomía indígena, no reprimió las manifestaciones sociales que lucharon contra el narcotráfico.

A su vez, los grupos de autodefensas se encontraban en una situación de vulnerabilidad. Constituían un movimiento de personas ajenas a las instituciones del Estado. Su enemigo se amplió no solo a los grupos de la delincuencia organizada sino al mismo Estado que tenía el deber de desintegrar cualquier poder ilegítimo, para administrar el monopolio de la fuerza coercitiva. Lo anterior aunado a la complicidad del Estado con los grupos delincuenciales, generó un estado de indefensión en la movilización social que ejerció acciones fuera de las vías institucionales permitidas.⁴⁴

De forma indirecta, se combatió a los enemigos del enemigo principal del Estado. Reprimió sus combatientes por considerarlos igualmente ilegítimos, hasta que logró su incorporación a las fuerzas del orden estatal. El Estado concede libertad de actuación a los grupos criminales y reprime las manifestaciones violentas contra ellas. Genera una estructura de poder que permite el crecimiento de estas organizaciones. Por lo cual, Reynoso (2018) afirma que “el crimen organizado en México se origina, alimenta y sostiene desde las estructuras del Estado” (p. 108).

⁴⁴ En diversos reclamos, se pidió insistentemente la intervención del gobierno federal por las relaciones de colusión del gobierno estatal. Esto motivó actos de legitimación del Estado a través de un orden de gobierno federal que desplazó la autoridad de la entidad.

Debido a esto, la forma en que operaban las autodefensas fue por medio de organismos locales que se coordinaban para llegar a acuerdos comunes de cooperación. Los múltiples procesos internos de decisión terminaban por manifestarse en “confederaciones” de grupos de autodefensas. Por la pertenencia local y la focalización de intereses particulares dentro del seno de cada una de las comunidades, su actuar generalmente no se encontraba subordinado a la voluntad de la comunidad. Se observó en cambio una actuación correspondiente con el propio carácter subversivo del movimiento. Se llegaron a conformar treinta y seis coordinadoras con cabecillas que representaban el movimiento conjunto. Esta forma de agrupación no resultó del todo exitosa. Mantuvieron posturas contrarias durante la duración del movimiento en cuestiones como la movilización estratégica, las exigencias a las autoridades estatales, y el proceso de desarme y desmovilización.

En su análisis Maldonado (2012), distingue dos tendencias al interior de los líderes del movimiento. Por una parte, una en la cual el proyecto consistía en expulsar a la delincuencia organizada que reiteradamente transgredía los derechos de los habitantes de las localidades. Esta primera variante contaba con un gran apoyo popular. Con la finalidad de lograr este objetivo es que se gestó el movimiento. La población participaba conjuntamente y expulsaba a los miembros de las organizaciones delincuenciales de la zona, en muchas ocasiones sin recurrir a la violencia. Su aspiración era lograr un entorno de seguridad y justicia. No contaban con una organización establecida ni capacitación o adiestramiento en el uso de armas de fuego.

Posteriormente, se vivió una infiltración en los diversos grupos de autodefensas de personas con un proyecto e intereses desviados del inicio del movimiento original. Se comenzó a observar influencia de líderes al interior de los grupos que eran acusados de formar parte de grupos de la delincuencia organizada; o, que respondían a los intereses del poder político o empresarial. Con este cambio la forma de organización varió de ser un movimiento espontáneo a un movimiento “calculador y sobre todo cuya estructura era básicamente armada” (Reynoso, 2018, p. 63). De forma que, en un punto, se apreció una tendencia de instituirse en un poder paralelo

al Estado. Tomaban las cabeceras municipales de ciertas localidades estratégicas de la región y pretendían establecer un gobierno propio y desconocer a las autoridades locales.

En esta relatoría vemos que la desviación de los intereses primigenios, los grupos de autodefensas tuvieron dos fuentes de influencia que cambiaron su comportamiento. La primera, subsidiada por los grupos empresariales de la región, especialmente los productores de limón agrio y aguacate. Su interés era llegar a acuerdos con la autoridad gubernativa que dieran certeza para la inversión. Los medianos propietarios agrícolas y los comerciantes intermediarios para la exportación, desconfiaban de un orden comunitario, pero también de la autoridad local. Solicitaban la intervención estatal para establecer el orden en la región de Tierra Caliente.

Como otra influencia, se tuvieron las mismas organizaciones delincuenciales. Estas buscaban combatir grupos de la delincuencia organizada adversos. Formaron grupos de autodefensas “fantasmas” con la finalidad de preservar u obtener el control de ciertas localidades estratégicas para el tráfico de drogas. La toma de cabeceras municipales fue principalmente atribuida a este interés (Reynoso, 2018).

La profunda contaminación de intereses en la lucha de las autodefensas, convirtió un movimiento social de reivindicación de derechos en una disputa por la hegemonía del poder político/criminal que había dejado vacante La Familia Michoacana y los Caballeros Templarios. Los interesados en disputar esta situación abarcaron personajes con intereses político-electorales, grupos económicos, y “ex líderes de cárteles disfrazados de comunitarios, sicarios arrepentidos, perdonados e infiltrados” (Maldonado, 2019, p. 751)

Esta heterogeneidad en los proyectos e intereses de los grupos de autodefensa marcó su debilidad. “El movimiento había sido amplio, espontáneo y con un objetivo central, pero se había desdibujado” (Reynoso, 2018, p. 64). Como acto de la colectividad, la conformación de los diversos grupos de autodefensas comenzó a ser desconocido por la original y más importante fuente de apoyo. El respaldo popular

se desalentó con los acuerdos de institucionalización estatal precipitados por el recuerdo de la complicidad del Estado con los grupos criminales.

De esta forma, podemos apreciar cómo el caso de Michoacán expone una medida práctica para la legitimación estatal de una exigencia legítimamente social. La incapacidad y corrupción del Estado únicamente fue solucionada por ciudadanos que terminaron por ser institucionalizados para generar las condiciones de un Estado de Derecho acorde con las exigencias de algunas comunidades.

3.4. Conclusiones capitulares

Se estudiaron las transiciones en la legitimidad del poder que tuvieron lugar en el desarrollo del fenómeno de las autodefensas en Michoacán. El objeto de ello fue razonar el fenómeno del narcotráfico desde la óptica de la legitimidad del poder. En ese sentido, se partirá de la legitimidad del poder en los términos precisados en el primer capítulo de este trabajo de tesis. La legitimidad del poder es aquella que es aceptada por la población hacia la cual se dirige, tiene un vínculo contractual con la voluntad de entregar obediencia por parte de las personas limitadas por el poder. Un poder que no satisfaga estas características, que no sea reconocido como válido por la población, será rechazado y dará lugar a una confrontación por reivindicar materialmente un poder legítimo.

En ese sentido, se aprecia que el fenómeno de las autodefensas tuvo tres momentos en el que se cuestionó la legitimidad del poder de la delincuencia organizada. En una primera instancia, se establecieron lazos de identidad que permitieron la convivencia armónica entre las poblaciones de zonas abandonadas por el Estado con el narcotráfico. Ambos obtenían beneficios y el poder que ejercía el narco. Sin embargo, existió una ruptura con el cambio de prácticas que desplegaban los grupos delincuenciales para ejercer control sobre los territorios. Con ello se desconoció la legitimidad de su poder. Sin embargo, también el poder idealmente legítimo del Estado fue desconocido por las relaciones de colusión con el narcotráfico. Ante ello, surge un nuevo sistema de justicia comunitaria. Pero este

es naturalmente reprimido por el Estado bajo la apariencia de la gobernabilidad dentro de un Estado de Derecho. En consecuencia, la legitimidad del gobierno en el territorio de Michoacán se sostiene en la apariencia. Se logra desmovilizar el movimiento bajo una pantalla que simula la conformidad de las autodefensas con la asunción de responsabilidades del Estado en la materia de la seguridad pública.

El análisis de los anteriores apartados nos permitirá comprender el fenómeno de las autodefensas en el caso de Michoacán. Se ha establecido el contexto generador del movimiento con sus causas estructurales. De igual forma, se ha determinado el interés primigenio que representa la movilización social organizada de la autodefensa. Así como las particularidades organizacionales y de la forma de gobierno que las caracterizaban.

De lo anterior, apreciamos dos elementos de reflexión del presente trabajo de investigación. El primero, consiste en la inevitable apreciación de la interacción de grupos sociales en un espacio determinado, con intereses contrarios. Existe una disputa por el poder en los territorios. El movimiento de autodefensa, con el apoyo popular, consiguió fortaleza al coincidir con el sentir de grandes sectores de la población. El interés individual de los grupos dominantes de la delincuencia organizada fue confrontado por una mayoría. Sin embargo, la disputa de intereses se infiltró en el movimiento y su interés primigenio. Diversos actores influyeron en ello, aminorando el respaldo mayoritario que había permitido un relativo éxito en la movilización social. La economía moral se debilitó con la interferencia de actores que buscaban actuar de forma ilegítima a la vista de la toma de decisiones democrática. En consecuencia, la fuerza de cada poder obedecerá a una multitud de factores que interaccionan mutuamente para lograr consagrarse. Sin que ello implique obtener legitimidad popular.

Como segundo elemento, encontramos el diálogo que se conforma en la atribución del monopolio de la fuerza pública. El Estado, como ente sancionador y guardián del orden público, pierde la idea dogmática de una soberanía de Estado. El ejercicio de la soberanía absoluta puede ser recobrado por la voluntad general. La delegación de esta facultad exclusiva depende del cumplimiento de las cláusulas de respeto del

contrato social. Los representantes de la voluntad general, directores del orden público, pueden ser desplazados por la sociedad en caso de abandonar su función. El proyecto de las autodefensas pretendió rescindir esta cláusula de forma temporal. Como veremos más adelante, la intervención gubernativa recobró cierta legitimidad mediante el desplazamiento del gobierno federal, sustituyendo las instituciones corrompidas. Con ello se buscó renovar el contrato social, desmovilizar el movimiento cediendo terreno a las exigencias de un poder ilegítimo que ejercía una violencia legítima.

Capítulo IV. Casos referenciales de las autodefensas en Latinoamérica. Coincidencias y divergencias.

Se presentan dos casos de movimientos armados, uno en Centroamérica y el otro en Sudamérica con la finalidad de hacer un contraste que permite identificar particularidades de esos movimientos para entender de manera más puntual y profunda las características de nuestro caso de estudio.

Se abordará el estudio de los casos de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y las Patrullas de Autodefensas Civil de Guatemala (PAC), para abarcar el territorio centro y sudamericano. Con el objetivo de comprender las notas distintivas de la diferenciación realizada entre los grupos de autodefensa civil y paramilitarismo contrainsurgente surgidos en nuestro continente.

Para lograr este objetivo, tomo como base el análisis histórico comparativo de Theda Skocpol por ser el método idóneo para explicar las causas y resultados de las revoluciones sociales. Mediante él, las revoluciones sociales pueden tratarse como sujeto teórico, mientras que se incorpora parte de casos concretos como unidades de comparación que dan pie a generalizaciones válidas. El propósito del análisis histórico comparativo es “desarrollar, probar y afinar hipótesis causales explicativas sobre acontecimientos o estructuras integrales en macro-unidades como las naciones-estados” Frenk (1985).

El Estado aparece como el elemento predominante en este modelo. Representa una estructura organizativa potencialmente autónoma que incide en la génesis de las revoluciones sociales.

De acuerdo con Skocpol, las revoluciones sociales solamente pueden entenderse desde una perspectiva estructural capaz de examinar las interrelaciones de las estructuras estatales y de clase, así como la conexión entre los desarrollos nacionales e internacionales.

4.1. Las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)

Las AUC surgieron en un contexto de extrema violencia en el territorio colombiano. Algunos de los elementos de mayor relevancia en los estudios que pretenden explicar el grado de inestabilidad existente en dicha época, son el narcotráfico y la polarización ideológica global de mediados del siglo XX. En dicho periodo, Colombia mostró a nivel gubernativo una postura acorde a los intereses liberales de la política estadounidense. Además, las organizaciones criminales de la delincuencia organizada, eran identificadas como un bando que era afín a las élites gobernantes del Estado; su establecimiento era asumido dentro del sistema de gobierno de la nación colombiana. Esta situación generó “un déficit de legitimidad y soberanía en el territorio y en el sistema internacional” (CNMH, 2018, p. 15). Especialmente frente a los intereses políticos de los simpatizantes socialistas de la nación. De la cual se derivó una disputa violenta para despojar a estos grupos del poder en una “guerra de guerrillas” militar y paramilitar.

En este territorio sudamericano, cerca del 60% de la población vivía en áreas rurales y su sostén de vida lo obtenía de la economía agrícola. Complementaban sus actividades como parte de una economía solidaria para satisfacer sus necesidades, en un esquema de “capitalismo de familia”, que involucraba aspectos comunales de justicia, policiales y políticos. Sin embargo, en la década de los años sesenta, en Colombia se vivió un periodo de empobrecimiento agravado. A partir de ello, la economía criminal comenzó a crecer de forma desproporcionada en su territorio. El narcotráfico se inmiscuyó en los territorios con la siembra de drogas a través de los grandes capitales que poseían para invertir en actividades económicas lícitas e ilícitas. Generaron vínculos de dependencia con los pequeños pobladores agrícolas para sostener su negocio criminal. De esta forma, Colombia se convirtió en un espacio propicio para el cultivo de hoja de coca por sus condiciones territoriales; y, por la ruta de tráfico que conectaba al Caribe (Rivas y Rey, 2008).

De forma paralela a lo anterior, un grupo de ideología radical socialista comenzaba a gestarse. Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), fueron el resultado de un fallido movimiento político comunista ocurrido en Colombia. La

represión política ejercida contra el Partido Comunista Colombiano (PCC), derivó en células de izquierda radical de ideología marxista-leninista cuyo proyecto político pretendía ser impuesto por la violencia. Su objeto era confrontar a las autoridades para lograr un cambio revolucionario en el orden público existente. Alcanzar una transición del sistema económico capitalista. Los métodos empleados para alcanzar sus fines políticos consistían en atentados terroristas, secuestros y asesinatos de personajes políticos y empresarios de derecha. La insurgencia socialista de las FARC recurrió al negocio del tráfico de drogas para sostener sus actividades. Además, como método de financiamiento despojaban de sus tierras a los terratenientes, cobraban extorsiones y ejecutaban secuestro de los medianos y grandes empresarios. (Rivas y Rey, 2008)

Como resultado de ello y la falta de cobertura estatal en la protección del orden público, “[l]os esmeralderos [extractores de esmeraldas], los terratenientes y los ganaderos, desarrollaron su lucha contra la insurgencia; formaron a los paramilitares y los financiaron para salvaguardar sus intereses” (Rivas y Rey, 2008, p. 46). Formaron las primeras agrupaciones de autodefensa que fungían como *vigilantes*. Su objetivo era mostrar resistencia a la incursión de los grupos insurgentes en las localidades que resguardaban (Velásquez, 2007).

El levantamiento de grupos de civiles armados contra los grupos que combatían las instituciones liberales del Estado fue recibido con beneplácito por las autoridades estatales. En la lógica de la Guerra fría, Colombia se sumó a los países que mostraron un apego institucional al aparato liberal. La contrainsurgencia, como práctica difundida en Latinoamérica para frenar el avance comunista, se permeó en la Doctrina de Seguridad Nacional. Se integraron aspectos propagandísticos de carácter militar, psicológico, político, económico y paramilitar en la lucha contra la izquierda radical, destructora de la democracia. Con el nacimiento de las FARC en 1964 y del Ejército de Liberación Nacional (ELN) en 1965 –que compartía sus fines con las FARC-, como grupos guerrilleros de ideología socialista, el gobierno derechista emitió el Decreto 3398 en el año de 1965, y la Ley 48 en el año de 1968. Con dichos documentos legales, se dispuso una base institucional reconocida por

el Estado para “la creación de ejércitos privados, con el consiguiente quebranto posterior de la legitimidad de las instituciones democráticas colombianas” (Rivas y Rey, 2008, p. 46).

La anuencia del Estado en la conformación de grupos contrainsurgentes se modificó con el avance los grupos guerrilleros y la necesidad de combatirlos. La postura mostrada por el poder político evolucionó de la permisión a la promoción en la década de los ochenta. La política guerrillera de Estado fue impuesta por el presidente de ultraderecha Belisario Betancur Cuartas, en su periodo de gobierno de 1982-1986. El dirigente estatal emitió la Resolución reglamentaria 005, por la cual aprobó el Reglamento de Combate de Contraguerrillas. En su justificación, se afirmaba que contra aquellas guerrillas ilegítimas que representaran un riesgo para sostener el orden público democrático, estaba permitido emplear técnicas paramilitares para garantizar de manera segura, útil y práctica la violencia por parte de los agentes privados (Velásquez, 2007).

En esta época, las FARC, se convirtieron en una organización criminal guerrillera e insurgente que se movilizaba adquiriendo apoyo de los sectores más vulnerables en la periferia del Estado colombiano. Con ello, los niveles de violencia en esta guerrilla interna aumentaban paulatinamente. Al mismo tiempo, en el año de 1967, la profunda desigualdad social que existía en el territorio movilizó a grupos campesinos, obreros, estudiantiles e intelectuales con exigencias socialistas inspiradas en la teoría comunista. Sin embargo, la postura del Estado era cerrada. Reprimía cualquier espacio de participación política de la izquierda en el país. Por lo que, como reacción violenta, otro grupo surgió: el Ejército Popular de Liberación (EPL). Su organización político-militar se instituyó como un mecanismo de lucha contra el Estado capitalista (Velásquez, 2007).

El intervencionismo estadounidense fue un factor importante en la guerrilla colombiana. Los países débiles, con falta de desarrollo institucional, representaban una pieza frágil en la articulación de las cadenas globales de producción y consumo. Debido a los intereses norteamericanos en la preservación del sistema económico capitalista, desde dicho país se instrumentaron mecanismos de intervención. La

política intervencionista norteamericana consistió en la paramilitarización anticomunista. Este proceso de conformación de las autodefensas bajo el auspicio del gobierno ha sido denominado como una práctica de “privatización de la violencia”. La pérdida de control territorial por parte del Estado, así como las dificultades para preservar el monopolio de la fuerza pública, llevaron paulatinamente a las autoridades públicas a buscar el auxilio de grupos paramilitares afines con su ideología para lograr la preservación del orden público que defendían (García, 2016).

De esta forma, comenzó a tomar forma lo que sería una guerra total en el territorio. Guerrilleros insurgentes luchaban en zonas dispersas del territorio contra los guerrilleros contrainsurgentes y las fuerzas militares del ejército colombiano. La polarización ideológica al interior de la nación colombiana llegó a un punto de agresiones indiscriminadas. Los grupos paramilitares cometían ataques recurrentes contra los grupos de oposición en los que la población civil resultaba afectada como víctima indirecta (CNMH, 2018).

Ante la crítica situación, el gobierno pretendió ejecutar acuerdos de paz con los guerrilleros. En 1984, como método de negociación, el gobierno de Colombia, presidido por el presidente Betancur, terminó con su larga tradición como sistema bipartidista. Decidió conceder a las FARC un espacio de participación política por medio del Acuerdo de la Uribe. Como resultado de estas negociaciones, se concedió el registro la Unión Patriótica (UP). Partido político socialista que comenzó a lograr triunfos relevantes en el escenario político nacional. No obstante, a pesar de ello, la movilización de una fracción de las FARC nunca cesó (Romero, 2003). En cambio, se vivió un dramático ascenso en los secuestros de los grupos guerrilleros de la izquierda colombiana (Insight Crime, 9 de octubre de 2016). Los empresarios –entre los cuales había importantes inversionistas vinculados con el narcotráfico-, reaccionaron con hostilidad hacia esta agrupación catalogada como terrorista (García, 2016).

Los antecedentes de las AUC se remontan a la década de los ochenta. Su nacimiento se da como una respuesta a la ola de secuestros cometidos por los

guerrilleros socialistas en la época. Con apoyo del sector capitalista de Colombia, a inicios de los años ochenta surge la organización armada autodenominada Muerte a Secuestradores (MAS). A esta primera organización la seguirían en corto tiempo otras del mismo carácter. El gobierno de Betancur de forma extraoficial, por conducto del ejército, otorgó apoyos económicos y de formación militar a otras organizaciones guerrilleras contrainsurgentes que también eran impulsadas por organizaciones criminales como el Cártel de Medellín. Entre las más destacadas se encuentran el Escuadrón de la Muerte, Muerte a Abigeos (MAOS); Castigo a Firmantes o intermediarios Estafadores (CAFIES); el Embrión; Alfa 83; Prolimpieza del Valle del Magdalena; Tiznados; Movimiento Anticomunista Colombiano (MAC); los Grillos; El Escuadrón Machete; La Falange; Muerte a Invasores; Colaboradores y Patrocinadores (MAICOPA); los Comandos Verdes; Terminador; Manos Negra; Los Criollos; Black Flag; entre muchos otros (Velásquez, 2007).

Sus principales actividades consistían en investigar a los grupos guerrilleros de izquierda y asesinarlos; así como perseguir a los activistas, líderes sindicales y políticos socialistas, con la finalidad de expulsarlos del país o desaparecerlos. El Cártel de Medellín fue un gran soporte de este movimiento. Su objetivo era proteger las inversiones de capital realizadas en territorio colombiano de los movimientos socialistas que se comenzaban a gestar en el territorio sudamericano. Esta movilización se amplió con el nacimiento de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU). Finalmente, en el año de 1996, las ACCU crearon una federación de autodefensas en siete regiones, llamadas AUC (Insight Crime, 9 de octubre de 2016).

La fundación de las AUC involucró la incorporación y unificación de nueve organizaciones paramilitares que existían en Colombia durante la época de la guerrilla. En el proceso de su conformación no solamente existió la influencia de auténticos guerrilleros contrainsurgentes, sino que se contó con el apoyo de las élites de la derecha colombiana, en el ámbito político, empresarial, militar y del narcotráfico. Su objetivo principal era realizar labores de contrainsurgencia para “perpetuar” las relaciones de clase capitalista al interior del territorio. En particular,

se vincularon con el Cártel de Medellín tanto en el apoyo operativo, con financiamiento y armas de fuego, como en la participación directa en el tráfico de drogas. Vigilaban y transportaban droga a cambio de beneficios económicos bajo encargo de los líderes de la delincuencia organizada (García, 2016).

Con el paso de los años, las AUC desarrollaron su estructura interna. Se convirtieron de vigilantes armados que defendían sus intereses, en grupos tácticos diseñados como parte de una operación de combate militar. Establecían blancos específicos y regulaciones internas para cumplir sus fines. Las AUC, pasaron a ser considerados como escuadrones de la muerte. Organizaciones clandestinas e irregulares que actuaban como parte de una planificación táctica de limpieza social. Identificaban a un enemigo sobre el cual ejecutaban actos violentos como torturas, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, entre otros. A estos, el Estado les transmite con su aquiescencia el ejercicio legítimo de la violencia. Actúan como ejércitos móviles persiguiendo a los grupos opositores e insurgentes que buscan confrontar al Estado. Su campo de actuación es local; abarcan las zonas respecto de las cuales tienen control. La conducta de sus miembros es moldeada en un sistema de adoctrinamiento ideológico de carácter militar (García, 2016).

Sus labores se extendieron a cuestiones generales de seguridad pública. Pero el principal objetivo de sus ataques fueron las organizaciones políticas de izquierda como la Unión Patriótica (UP), los grupos sindicalistas y sus líderes, los bloques estudiantiles socialistas y campesinos que apoyaban el movimiento insurgente. Las AUC cometieron actos de exterminio –clasificados como genocidas- contra los guerrilleros insurgentes socialistas, así como contra el partido político UP (Romero, 2003).

De acuerdo con García (2016):

Entre 1985-1989 fueron asesinados 800 miembros y activistas; cinco mil más sufrieron ataques; fueron asesinados 7 congresistas, 13 diputados, 69 concejales y 13 alcaldes. Además de los candidatos presidenciales Jaime Pardo Leal en 1985 y Bernardo Jaramillo Ossa en 1989. Destaca en este proceso de exterminio la masacre de 1985 en Segovia, Antioquia, que dejó 43 militares asesinados (p. 239).

Los métodos de control poblacional ejercidos por las AUC se caracterizaban por mostrar extrema violencia contra los miembros y simpatizantes del movimiento socialista. No colaborar con su causa era considerado como evidencia de complicidad con el grupo enemigo. Existe el registro de más de mil masacres cometidas a su cargo, en las que incendiaron comunidades enteras y ejecutaban a sus habitantes de forma pública en represalia o por sospecha de traición. El resultado final, fueron millones de personas víctimas de desplazamiento forzado por la situación de violencia y la persecución política (Verdad, 20 de agosto de 2008).

Las AUC se convirtieron de un grupo contrainsurgente paramilitar, a una organización que participaba de forma importante en la industria del narcotráfico colombiano. Con la desintegración del Cártel de Medellín y del Cártel de Cali, el mercado de las drogas se “atomizó”. La forma en que operaban los narcotraficantes era en pequeñas células que existían en las diferentes localidades –las cuales llegaron a ser más de 500-. En ese contexto, como método de financiamiento las FARC comenzaron a ejercer un rol protagónico en el control territorial del cultivo y tráfico de drogas. Las AUC, en parte para frenar el acceso a los recursos de las FARC, comenzaron a acaparar el mercado de la droga nacional e internacionalmente. Su objetivo ya no era únicamente combatir a los guerrilleros insurgentes, sino que ahora buscaban apropiarse por la fuerza del control de los medios de producción y distribución de las drogas, “entrando por la fuerza –a menudo con el apoyo y la asistencia del ejército colombiano- y llevando a cabo asesinatos selectivos y masacres que generaron desplazamientos masivos y terror generalizado” (Insight Crime, 9 de octubre de 2016).

Con los ingresos derivados del tráfico de drogas, las AUC crecieron exponencialmente. Sus miembros llegaron a sobrepasar los 30 mil hombres y dominaban cerca de tres cuartas partes del territorio de ese país (Insight Crime, 9 de octubre de 2016).

Duque, Montoya y Montoya (2007), destacan en un estudio que los miembros de las AUC compartían características comunes. Eran exmilitares o personas de bajos recursos. Por lo general, provenían de familias con patrones de violencia, bajos

niveles educativos, consumo de drogas, y que habían vivido de forma cercana la violencia del movimiento insurgente, o en su caso habían sido víctimas de desplazamiento forzado por la misma situación. Esta circunstancia abonó a la formación de un perfil agresivo severo que identificaba a los guerrilleros insurgentes como enemigos despreciables que debían ser erradicados como parte de una labor moral de limpieza social.

La presión internacional por frenar las AUC se acrecentó en el año 2001. Las AUC, todavía fuertemente vinculadas a las estructuras militares del Estado de Colombia, fueron catalogadas como una organización terrorista a nivel internacional. El proceso de desmovilización llegaría después de años de tensiones de la mano del presidente de extrema derecha Álvaro Uribe Vélez, con la emisión de la Ley de Justicia y Paz (García, 2016). Como parte de los diálogos de paz con las AUC, por medio de la Ley 782 del año 2002, se eliminaron las Leyes 418 y 584 que reconocían la legalidad de las AUC. Posteriormente, se expidió el Decreto 128 por el que se reglamentaba la desmovilización de los grupos paramilitares, a cambio de una amnistía generalizada, que consideraba los actos cometidos en el pasado como de carácter eminentemente político, en defensa de la patria (Baquero, 2014).

En julio de 2003, las AUC hicieron pública su decisión de adherirse al acuerdo de desmovilización y amnistía. Se comprometieron a no atentar contra la población civil y a cesar cualquier acto que podría clasificarse como delito. Este acuerdo se consumó el 28 de julio de 2004, cuando los principales dirigentes de las AUC, Salvatore Mancuso, Ramón Isaza e Iván Roberto Duque, “fueron invitados a dar un discurso en pleno Congreso de la República, el cual fue aplaudido por congresistas (y rechazado por unos pocos)” (Baquero, 2014, p. 563).

En este contexto, se facilitó la reincorporación de los guerrilleros contrainsurgentes a la vida civil. Algunos de sus principales líderes tuvieron oportunidad de integrarse a la vida política de Colombia (Baquero, 2014). El proceso de desmovilización además establecía comisiones de investigación de la verdad histórica de los hechos que rodearon la guerra de guerrillas, así como el acceso a la reparación judicial y administrativa de las víctimas (Molina y Vizcaíno, 2016).

Tiempo más tarde, en septiembre de 2007, la Corte Suprema de Justicia de Colombia, declaró como inconstitucional la amnistía otorgada por el gobierno de Uribe, al considerar que, si bien existieron acuerdos de regulación por parte de los gobiernos de Colombia con las AUC, y que los fines que estos perseguían eran la defensa de sus derechos, se encontraba probada la comisión de diversos crímenes –“perversos” a decir del magistrado César Julio Valencia- prohibidos por el derecho internacional, los cuales no podían ser sujetos a indulto. Esta situación, ha generado una ruptura política interna en Colombia entre los sectores de derecha que justifican las acciones de las AUC, frente a diversos grupos que apoyan la persecución de sus miembros para responder a los crímenes cometidos (Baquero, 2014).

4.2. Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) de Guatemala

Para desarrollar este apartado se tomarán como base fundamental los dos tomos de la obra *Memorias del Silencio*, emitida por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) de Guatemala, al contener una amplia y ordenada investigación sobre el marco histórico, que podemos utilizar en el presente trabajo, así como por ser referente constante en los estudios posteriores realizados por los académicos en la materia.

La aparición de las PAC fue resultado, entre otros factores, de un proceso histórico que implicó múltiples circunstancias y condiciones políticas y sociales en Guatemala. Este conjunto de factores conformó un entorno de violencia estructural que se reproducía en el entorno económico, ideológico, religioso y étnico. La gestación de este contexto, fue construido desde la época colonial.

En Guatemala, con posterioridad a la independencia, persistieron las jerarquizaciones sociales discriminatorias con comportamientos de exclusión de grandes sectores de la población nativa del país centroamericano. La sociedad, antes y después del proceso independentista, se encontraba regida por castas de descendencia española. Durante la época de la colonia, a finales del siglo XVIII, los descendientes híbridos del mestizaje latinoamericano, comenzaron a ser

identificadas como ladinos. A pesar de ser discriminados por los colonos españoles y ser posicionados en un escaño más bajo de los estratos sociales, obtenían beneficios superiores a los indígenas. Por lo cual, después de la independencia, tuvieron facilidad para incorporarse “dentro de las esferas del poder económico, mientras que otros se quedaron marginados de dicho poder” (CEH, 1999a, p. 89).

Durante el proceso de la Independencia, los ladinos fueron los grandes beneficiados. El modelo liberal del gobierno independiente, fundado en la igualdad formal, permitió explotar las desigualdades materiales. Se buscó la homologación de la nación desconociendo la pluralidad cultural de los pueblos étnicos. Se excluyeron las instituciones, los sistemas normativos, el lenguaje y las expresiones culturales precolombinas del modelo de Estado (Ball, Kobrak y Spiner, 2005).

Con el paso de los años, los procesos revolucionarios pretendieron incorporar la visión multiétnica de esta nación. Sin embargo, sus esfuerzos fueron contradictorios con la justicia social que exclamaban los indígenas. En lugar de reconocer la autonomía de estos grupos y equiparar las condiciones materiales que padecían, se buscó imponer una práctica de asimilación cultural de estos grupos prehispánicos integrándolos al modelo de Estado moderno. Por lo que, “siempre triunfaron las políticas destinadas a mantenerlo como un grupo distinto en el país” (CEH, 1999a, p. 91). Ello, dentro de una visión de abandono (Centeno, 2018).

Entre las medidas más resentidas en la estabilidad social, se encuentra el despojo de tierras que tuvo lugar con posterioridad al interrumpido proceso democrático iniciado tras la Revolución Armada de 1944. Esta etapa posrevolucionaria, se encuentra cargada de matices contradictorios. En un primer momento, Guatemala vivió un proceso de democratización. Se produjeron reformas legales que buscaban una sociedad más equitativa e integrar al desarrollo social a los sectores históricamente marginados. Se impulsó el desarrollo de instituciones estatales para fortalecer el ámbito democrático, laboral, educativo y de la salud (CEH, 1999a).

Entre las medidas más ambiciosas impulsadas en este proceso, se encuentra el reparto de tierras agrícolas en beneficio de los pequeños agricultores, la ampliación de la cobertura educativa y de salud, así como la regulación de condiciones

laborales. No obstante, ante estas medidas, determinados grupos de ideología liberal emprendieron acciones, mostraron resistencia a este proceso democratizador. Grupos de interés construyeron su agenda política contraria al gobierno y alentaron la inestabilidad política y social. Como aliado importante, obtuvieron al apoyo de sectores importantes del ejército. Como resultado de ello, ocurrieron actos de intervencionismo militar en los asuntos políticos. Este hecho fue propiciado en gran medida por los cambios orgánicos que incluyó la Constitución Guatemalteca de 1995. La cual contemplaba la creación del Consejo Superior de la Defensa Nacional. Al cual se le reconocía la facultad de participar en la toma de decisiones sobre la política militar (CEH, 1999a).

En este contexto, en el año de 1953, los grupos opositores radicalizaron sus posturas ante la reforma agraria que tenía por objeto desarticular la “columna vertebral del poder oligárquico”, y con ello luchar contra la desigualdad social existente mediante el reparto equitativo de tierras (CEH, 1999a).

La resistencia de los grupos oligárquicos se condujo por medio del movimiento anticomunista. Su finalidad era oponerse a cualquier política social impulsada por el gobierno y buscar su derrocamiento. Fue impulsado por los sectores militares, políticos, civiles, religiosos, los medios de comunicación y ciudadanos de ideología de derecha, para forzar la renuncia del presidente Arbenz. De acuerdo con documentos desclasificados, la Agencia Central de Inteligencia (CIA por sus siglas en inglés), intervino directamente en el plan PBSUCECESS “que consistía en desplegar una enorme operación de propaganda anticomunista en la que también se llevaría a cabo una invasión armada de Guatemala” (CEH, 1999, p. 106), con el propósito de expulsar al presidente Arbenz.

Desde EUA, se planificó la invasión militar que tendría lugar desde el territorio de Honduras. Con miembros paramilitares norteamericanos y centroamericanos se buscaba desestabilizar al gobierno de Arbenz. Con estas medidas, se provocó pánico en la sociedad. Los opositores se agruparon en un movimiento que acusaba el carácter comunista del gobierno. El grado de intervencionismo se reflejó en el hecho de que el embajador estadounidense en Guatemala, entabló negociaciones

con el gobierno para acordar los términos de su renuncia y promovió la conformación de una conspiración al interior del ejército para suceder al titular del ejecutivo. El 27 de junio de 1954, los militares dieron un ultimátum al presidente para presentar su renuncia. Esa misma noche, Arbenz leyó su dimisión en un contexto militarizado de patrullaje castrense que paralizó las protestas populares. El mismo día los conspiradores militares conformaron una Junta Militar de gobierno que se encargaría de la dirección del Estado de forma colegiada, hasta el 7 de julio de 1954, cuando el militar Castillo Armas adoptó el puesto de jefe de la junta (CEH, 1999a).

Durante el gobierno militar de Castillo Armas se produjeron desalojos de las tierras agrarias otorgadas a los campesinos, así como la persecución política de diversos personajes destacados que apoyaban al derrocado movimiento socialista. En esta etapa se reactivó el modelo de “colonato”. Se acrecentaron las desigualdades sociales fundadas en una estructura de producción agraria que explotaba a los miembros de las comunidades indígenas, desposeídos de propiedades. La propiedad de las tierras se concentraba en restringidas porciones de la sociedad. Esto permitía a los sectores capitalistas acumular la riqueza de forma desproporcionada, mientras que los trabajadores rurales, campesinos indígenas, recibían remuneraciones económicas reducidas. La exclusión social que ello provocaba servía como instrumento para preservar la estratificación social (CEH, 1999a).

Estas condiciones de exclusión social también eran sostenidas por el Estado. La política social durante las décadas de 1960 y 1980 fue descendente, a pesar de experimentar un periodo de crecimiento económico (Ball, Kobrak y Spirer, 2005). Los objetivos trazados por el gobierno como parte de sus planes, consistían en favorecer a los grupos de la iniciativa privada y buscar la prevalencia de las condiciones de explotación laboral de los sectores en situación de pobreza (Centeno, 2018). Ante las manifestaciones de descontento social, en lugar de establecerse una posición mediadora entre los intereses sociales y privados, la tradición dictatorial de la cultura política de Guatemala se impuso. La represión de

las autoridades se ejerció para preservar el poder en la oligarquía criolla que extraía desproporcionados beneficios de la población indígena (CEH, 1999a).

De forma reiterada, la conducta estatal conllevó la pérdida de legitimidad democrática en los gobernantes. Se experimentó en el territorio centroamericano un proceso de inconformidad colectiva que confrontó a los grupos que se identificaban como desfavorecidos, frente a los beneficiados de ese orden público (Ball, Kobrak y Spierer, 2005). La izquierda guatemalteca, al estar excluidas sus aspiraciones sociales del programa de gobierno, se vio obligada a desconocerlo. La segmentación social que no representaba a gran parte de la población y negaba derechos en un marco democrático de participación, fue uno de los principales catalizadores de la organización armada de grupos insurgentes (CEH, 1999).

El autoritarismo, la militarización y la violación sistemática a los derechos humanos de la población se convirtieron en la forma doctrinaria de gobernar (CIDH, 2001). De esta forma, “[l]a dinámica contrarrevolucionaria iniciada en 1954, que implementó la ideología anticomunista desde el Estado, [...], provocó descontento e inconformidad en los sectores sociales afectados: grupos de obreros, campesinos y de la clase media” (CEH, 1999a, p.123).

Las presiones sociales moderaron la conducta represiva del gobierno. El gobierno militar cambió hacia un representante civil cercano a las élites políticas de la derecha. De forma que, el presidente Ydígoras Fuentes, pretendería establecer un nuevo orden democrático. No obstante, este aparente cambio, la persecución de los actores políticos que volvían del exilio persistía, y las vías de participación democrática eran cada vez más reducidas. En consecuencia, los partidarios del gobierno derrocado y miembros del ejército comenzaron a establecer uniones con la posibilidad de generar un levantamiento armado contra el régimen (CEH, 1999a).

Los grupos de la izquierda guatemalteca radicalizaron sus actos. Los sectores obrero, campesino, estudiantil y urbano, así como un sector afín perteneciente al ejército, conformaron un movimiento. El 26 de febrero de 1962, hicieron pública la constitución de una agrupación denominada “Frente Rebelde Alejandro de León Aragón 13 de noviembre (MR-13). Los “alzados del 13 de noviembre” entraron en

una constante confrontación armada contra las fuerzas oficiales del gobierno. Entre sus acciones realizaban la toma de destacamentos militares, incendiaban instalaciones públicas y realizaban actos de sabotaje contra los organismos públicos. Dicho levantamiento guerrillero no fue el único. Las acciones emprendidas motivaron la proliferación de fuerzas paramilitares insurgentes que pretendían derrocar al gobierno. Otro de los principales grupos rebeldes organizados fue el promovido por los líderes del Partido Unión Revolucionaria (PUR), denominado “Frente 20 de octubre” (CEH, 1999a).

La sociedad guatemalteca esperaba expectante el proceso electoral de 1962. La expectativa de la población era el respeto a las instituciones democráticas para conseguir una transición del gobierno de Ydígoras Fuentes. Tras la culminación de una jornada electoral repleta de irregularidades, grandes porciones de la población acusaron un intento de fraude electoral. El gobierno en el cargo se negó a dejar el poder. Con lo que se desencadenó una masiva movilización de desobediencia social. La gobernabilidad en este punto alcanzó una fragilidad tal que, como medida para preservar el poder, el gobernante entregó el control del orden público al ejército y conformó un gabinete en el que todos sus miembros eran militares, “lo que fue prelude del gobierno instaurado por el golpe de Estado” (CEH, 1999a, p. 127).

La movilización social no consiguió consumir la deposición del gobierno por la falta de apoyo de sectores capitalistas y religiosos. De forma contraria, el pretendido orden democrático sufrió un nuevo retroceso el 30 de marzo de 1963 con el golpe de Estado a cargo de los dieciséis altos mandos del ejército, apoyados por estos sectores. Con este cambio, se adoptaron métodos más rigurosos para consolidar la estadía en el poder por parte del nuevo dirigente militar Julio César Méndez Montenegro. Se realizó una reestructuración institucional para garantizar el poder en las fuerzas armadas. Inspirados en el documento llamado la Doctrina de Seguridad Nacional (DNS) impulsada como parte de la política intervencionista norteamericana, a partir del año de 1966, se adoptó un modelo de contrainsurgencia en el cual “los militares recurrieron crecientemente a la práctica del terror como parte de la estrategia contrainsurgente y aceleraron el proceso de profesionalización de

su sección de inteligencia y sus operaciones de combate en las que comenzaron a involucrar a civiles” (CEH, 1999a, p. 124).

Las PAC, tuvieron su origen en los primeros años de la década de 1980. Fueron creadas coercitivamente por las fuerzas militares con la finalidad de controlar las comunidades en que se desenvolvían las actividades del movimiento guerrillero. Su intención era interrumpir cadenas sociales de apoyo (CEH, 1999b). Se buscó organizar a la población civil, principalmente campesinos, a través de mecanismos de control físico y psicológico poblacional, en especial en las áreas geográficas en las que predominaba la población indígena maya (Ball, Kobrak y Spierer, 2005).

Sus actividades principales consistían en colaborar con los miembros del ejército en los rastreos, operaciones, captura, interrogatorios, torturas y ejecuciones extrajudiciales de los miembros del movimiento insurgente (Amnistía Internacional, 2002). Como parte del método de contrainsurgencia comandado por las fuerzas militares, las PAC sembraron terror en el territorio guatemalteco (REMHI, 1998). Con estos actos, “reestructuraron el sistema de autoridad indígena y se convirtieron en una forma de control total de las comunidades mayas” (CEH, 1999b, p. 183). Su objetivo primordial era “aislar a las organizaciones revolucionarias de su base social en las áreas de enfrentamiento mediante el control poblacional” (CEH, 1999b, p. 182).

La conducta discriminatoria contra las comunidades indígenas era evidente. Se consideraba que por primera vez estos serían útiles para los fines del Estado y de los sectores económicos. Altos mandos del gobierno llegaron a declarar que combatir a los grupos guerrilleros reivindicaría su estado natural indígena para formar parte del Estado guatemalteco moderno. El tratamiento dado a las comunidades constituyó “una nueva forma utilización de la fuerza laboral indígena de modo extendido y sin costo, como se había hecho en la Colonia e inicios de la República” (CEH, 1990b, p. 190). Como resultado de un adoctrinamiento militar, que pretendió identificar a los grupos guerrilleros como el enemigo, se logró romper “los fuertes lazos comunitarios, la confianza entre vecinos y las redes de solidaridad; esto evitaba que la guerrilla se apoyara en estructuras comunitarias” (CEH, 1999b,

p. 190). Se buscó “influir psicológicamente en los pobladores de cada región para que la población si[ntiera] repudio hacia el enemigo, se aliment[ara] el sentimiento de unión pueblo-Ejército” (CEH, 1999b, p. 191).

En un principio, el empleo de los civiles de forma forzada en las labores del ejército fue la de fungir como guías por su conocimiento del territorio. Acompañaban a los militares en la búsqueda de personas. Sin embargo, se tiene registro que, en abril de 1981, el municipio de Uspantán, Quiché, fue uno de los primeros lugares en los que se organizó a la población en grupos de contrainsurgencia. Sus encomiendas principales consistían en “realizar operaciones en donde la misma población vigilara y controlara los movimientos de los vecinos y rindiera informes [...]. [...] crear una red de informantes que permitiera, [...], tener una cobertura que garantizara la desarticulación del movimiento guerrillero” (CEH, 1999b, p. 185).

Estas organizaciones paramilitares eran conformadas en su mayoría por personas de poblados indígenas integradas coactivamente. La forma de lograr esto era mediante amenazas de muerte y coacción directa. Una vez involucrados, se ejercían procesos de adiestramiento doctrinal (REMHI, 1998). En otros casos, una cantidad mucho menor de personas decidían incorporarse de forma voluntaria a estas fuerzas como un medio de sobrevivencia. La adherencia a las agrupaciones contrainsurgentes, obedecía a una pretensión de no agresión por parte de los militares (El Universal, 21 de enero de 2014). Los grupos de las fuerzas armadas amenazaban las aldeas y comunidades en las cuales consideraban que había una base social de apoyo hacia los guerrilleros, así como a aquellas cuyos hombres negaban incorporarse como parte de estas agrupaciones. Por lo que, como una forma de evitar las acciones violentas cometidas en contra de la colectividad, decidían subordinarse al ejército en las PAC (CEH, 1999b).

Estos grupos fueron armados, supervisados y dirigidos por las fuerzas militares de ese país, con la finalidad de defender sus localidades de los guerrilleros insurgentes, así como reprender a la sociedad por apoyarlos. “Se calcula que entre 1982 y 1984, llegaron a ser unas 900 mil personas las organizadas en las PAC” (Memoria Virtual Guatemala, 20 de agosto de 2020). Lo cual, llegó a representar cerca del 80% de la

población masculina rural indígena (CIDH, 2001). Las patrullas no tenían ningún control ni fiscalización de responsabilidades. Los patrulleros eran alentados a cometer actos ilícitos, abusos y arbitrariedades (Hernández, 2011).

De forma institucional, en abril de 1982 se contempló su existencia en el Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo. En dicho documento, se realizaba su importancia en la lucha contra el movimiento marxista-leninista (REMHI, 1998). Posteriormente, en junio de 1982, en el plan de campaña Victoria 82, se instruía el incremento de las patrullas civiles militares en las jurisdicciones de cada comando militar (CEH, 1999b). Pero su legalización en un grado concreto, tuvo lugar en abril de 1983 mediante el Acuerdo Gubernativo 222-83, con la creación de la Jefatura Nacional de Coordinación y Control de la Auto Defensa Civil. El Ministro de Defensa Nacional era el encargado de normar su actividad con la emisión de un reglamento y con la atribución de dictar las órdenes que estimara convenientes a dichos grupos. Años después, mediante el Decreto 19-86, se realizó un cambio puramente nominal, al persistir las mismas funciones y regulaciones, pero bajo la denominación de “Comités Voluntarios de Defensa Civil” (CIDH, 2001).

De acuerdo a las normas sobre su organización, existían agrupaciones de “patrulleros”, que recibían ordenes de un jefe de patrulla designado por los comandantes militares de la jurisdicción, previa autorización del comandante de la zona militar (CIDH, 2001).

Los jefes de patrulla tenían control total sobre las patrullas y la población en la que desplegaban sus acciones. No existían mecanismos disciplinarios o de responsabilidades frente a autoridades civiles que velaran por el correcto ejercicio de la fuerza pública (CIDH, 2001).

Como parte de su entrenamiento, los patrulleros eran obligados a observar diversos crímenes. Presenciaban torturas y asesinatos cometidos por los miembros del ejército. Después, se les obligaba a replicar tales actos. Si se negaban, eran torturados o asesinados. En los jefes de patrulla residía la obligación de garantizar la conducta de los patrulleros. Internamente, establecieron mecanismos de disciplina y castigo por faltar a las órdenes y al servicio. Los castigos conformaron

un mecanismo de sometimiento. Las sanciones abarcaban desde el arresto, hasta tratos vejatorios contra dignidad, torturas y la muerte. Todo este aparato de sometimiento puede ser resumido de la siguiente manera:

1337. El ejército otorgó poder discrecional a los jefes de patrullas, como parte de un modelo de control total. Los actos y la vida de los demás patrulleros y de la población entera dependían del poder militar, ya sea en manos directas de miembros del Ejército o en manos de jefes de patrulla comisionados. El sistema de sanciones era parte de ese modelo de control y también un mecanismo para que los patrulleros “aprendiesen” técnicas de tortura, las cuales luego aplicaban a la población. En el ámbito de las sanciones reguladas, la imposición de castigo no siempre fue acorde a lo establecido y quienes eran sancionados experimentaban diversidad de situaciones que dependían del lugar de cumplimiento de la falta. Era la interpretación arbitraria de los jefes de las PAC y de los miembros del Ejército lo que determinaba su aplicación (CEH, 1999b, p. 219).

Por mandato expreso de los superiores militares, así como por el contexto de impunidad que existía, las PAC desplegaron crímenes de una crueldad extrema, como la destrucción e incineración de comunidades enteras, las violaciones sexuales tumultuosas, asesinatos y desapariciones forzadas (CEH, 1999b).

Las PAC fueron un elemento importante del genocidio cometido en Guatemala contra los grupos guerrilleros. Si bien fueron parte de una ofensiva militar, también llegaron a actuar por cuenta propia como resultado del proceso de adoctrinamiento psicológico que sufrieron, por lo que “ejecutaron masacres sin presencia de efectivos militares en 3% del total de casos” (Vela, 2014).

Las acciones ejecutadas por las PAC han sido condenadas a nivel internacional como responsabilidad estatal, debido a su intervención directa en la formación y adiestramiento de estas organizaciones. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ha emitido sentencias en las que ha constatado las violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas durante el periodo de la guerrilla en las sentencias Blake Vs. Guatemala (Corte IDH, 1998) y Masacres de Río Negro Vs. Guatemala (Corte IDH, 2012).

La desmovilización de las PAC mostró resistencia por el gobierno durante décadas. En el año de 1996, cuando asumió la Presidencia Vinicio Cereza, los miembros de las comunidades manifestaron la exigencia de restablecer su autonomía. Como resultado de las presiones se realizaron cambios superfluos en las PAC, que pasaron a denominarse Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC), mediante el Decreto-Ley número 19-86. Como se dijo, este cambio únicamente fue nominal ya que la conducta del ejército continuó forzando la participación de la sociedad. Lo que generó que las comunidades persistieran en sus acciones de protesta. A pesar de las amenazas estatales, organizaban manifestaciones públicas para expresar su repudio a estas organizaciones. Algunas comunidades, de forma unilateral, como Cucabaj en el año de 1988, tomaron la decisión de desintegrar las patrullas a pesar de las consecuencias que pudieran enfrentar. Estas acciones unilaterales de las autodefensas continuarían sucediendo en medio de presiones de organismos internacionales en materia de derechos humanos (CEH, 1999b).

El 3 de agosto de 1996, en el municipio de Colotenango, Huehuetenango, fue ejecutado Juan Chanay, líder de la comunidad, quien se desempeñaba como activista en favor de la disolución de las PAC. Ante las protestas multitudinarias, se consiguió que el 9 de agosto del mismo año, se realizara la primera disolución formal de estos grupos (CEH, 1999b).

Finalmente, las PAC fueron disueltas definitivamente en 1996 con el Decreto 143-96, en virtud del Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, como parte del Acuerdo de Paz (CIDH, 2001). Con dicho acuerdo, se pacificó la situación de violencia interna en Guatemala que había perdurado más de tres décadas (Centeno, 2018).

4.3. Coincidencias y divergencias de los casos referenciales de Latinoamérica y el fenómeno de las autodefensas de Tierra Caliente, Michoacán

Existen notables diferencias entre los casos de las autodefensas de los casos referenciales de Latinoamérica y las surgidas en el territorio de Michoacán. De forma particular se hará mención de tres diferencias relacionadas con el proceso de su conformación: a) el contexto histórico; b) su motivación; y, c) su disolución.

a) Con relación a los contextos históricos, existe coincidencia entre los casos referenciales, pero diferencia con el caso de Michoacán. Ello se explica en gran medida por el espacio temporal en que los fenómenos se suscitaron. En el caso de las AUC y las PAC, el contexto compartido en el que surgen es el de una profunda polarización ideológica surgida a raíz de la confrontación geopolítica derivada de la Guerra Fría que, ante el apego a una política intervencionista estadounidense antisocialista, desplegó acciones violentas de represión y persecución a los actores políticos de izquierda. Como ha sido descrito en este capítulo, las naciones de Colombia y Guatemala se encontraban internamente en una situación de profunda desigualdad social. Existían grupos hegemónicos en los puestos de poder de sus respectivos Estados, afines al capitalismo liberal que obtenían beneficios de las actividades privadas a costa de la desigualdad social. Con el movimiento socialista que se extendió a lo largo de América en la segunda mitad del siglo XX, dichas agrupaciones vieron comprometidas las estructuras de poder que sostenían su estatus privilegiado. Por lo cual, dentro de la disputa surgida entre las potencias mundiales de la URSS y los EUA, los grupos afines a la ideología capitalista se adhirieron a la política intervencionista estadounidense.

El caso de Michoacán es diverso ya que ocurre en un contexto contemporáneo. Las características de este contexto son las de un narco gobierno en las regiones periféricas del Estado de Michoacán, como punto de estratégico para el narcotráfico. En este contexto, centrado entre los años de 2006 y 2014, ocurre la guerra contra el narcotráfico iniciada por el presidente mexicano Felipe Calderón, en territorio

michoacano. Con lo cual se rompió la forma de convivencia entre el narcotráfico, la población y el Estado, para transformarse a un modo de vida hostil que buscaba preservar el poder por medio de la violencia.

b) La segunda divergencia que se aprecia entre los casos referenciales y el caso de Michoacán, es en lo relativo a la motivación de su surgimiento. El movimiento de las autodefensas de Tierra Caliente tuvo una base comunitaria en su inicio. El levantamiento civil armado contra los grupos de la delincuencia organizada carecía de vínculos con el Estado. El Estado inclusive era desconocido como poder legítimo debido a los vínculos de colusión con el narcotráfico. Los miembros de la comunidad reaccionaron ante un poder que consideraban como ilegítimo: el del narcotráfico. Ello por trasgredir los límites de comportamiento que delimitaba el pacto social, ultrajar los derechos de propiedad, libertad personal, integridad física, honra y dignidad de los habitantes. Su objetivo únicamente era reprimir tales conductas por parte de agentes privados. En términos de Rousseau, se unificaron las fuerzas individuales de la soberanía popular para eliminar al enemigo de la sociedad: el narcotráfico.

En cambio, los movimientos de autodefensa de los casos referenciales de América Latina, no tuvieron como motivación la autodefensa de los derechos frente a agentes privados. Estas fueron promovidas, conformadas y sostenidas por el Estado, y el narcotráfico en el caso de las AUC. En este estudio, se aprecia la conformación de grupos antagónicos que disputan el poder político. Un grupo desconoce al Estado por aspiraciones políticas e ideológicas contradictorias: los guerrilleros del movimiento insurgente socialista. Asimismo, otro desconoce desde una primera instancia la legitimidad de estos grupos opositores: el Estado preservador del sistema de gobierno liberal capitalista. Las autodefensas surgidas en estos casos, son instrumentos tácticos y operativos de los gobiernos. La falta de desarrollo institucional, la incapacidad de controlar el orden público al que aspiran y el carácter autoritario y militar de su gobierno, impulsa la conformación de grupos paramilitares contrainsurgentes. En estos casos, las autodefensas son conformadas como un poder legítimo –al encontrarse regulado- y amigo del Estado. Sus

pretensiones son compartidas por la autoridad estatal. Por esta razón, no solo se toleran, sino que se promueven y apoyan. Se emplean los métodos más crueles para la consecución de sus fines. El proceso de institucionalización que realizaron los Estados fue con la finalidad de otorgar una base de apoyo y soporte; se pretendió prolongar su funcionamiento a través de la intervención directa del Estado.

La diferencia radica precisamente en que la defensa de los derechos ante los actos trasgresores de terceros se ve superada de actividades de vigilancia, a actividades de persecución contrainsurgente. Este rompimiento se observa cuando la labor de vigilante en el territorio local se pierde. En lugar de preservar el orden público en la zona a la cual tienen pertenencia, actúan como ejércitos móviles. Estas experiencias de *autodefensas* operan como *escuadrones de la muerte*. Son grupos de persecución insurgente para preservar un orden de gobierno de forma autoritaria. En estos casos el orden público que preservan las autodefensas es impuesto por la fuerza del Estado. No existe deliberación democrática, sino un ejercicio de represión política.

La adherencia de los miembros de las autodefensas se consigue por medio del adoctrinamiento o el interés de fuerzas particulares. Los miembros de las autodefensas son aleccionados para concebir a los grupos guerrilleros insurgentes como el enemigo. En el caso de las AUC, sí se puede apreciar que en un inicio su conformación estaba inspirada en la protección de derechos por parte de miembros de la comunidad. Sin embargo, esta motivación estuvo presente de forma preponderante en algunas células que tuvieron una gran influencia del narcotráfico y el Estado a través de su estructura militar. La deformación de este movimiento en organizaciones criminales de la delincuencia organizada pone de manifiesto la desvinculación con la autoprotección solidaria, frente a la ausencia del Estado.

c) Por último, la disolución de los movimientos obedeció a causas diversas. En el caso de las autodefensas de Michoacán, su desmovilización se da en virtud de su institucionalización. Se regula su función y se incorpora a las fuerzas de seguridad pública con la finalidad de conseguir la legitimidad del poder público nuevamente. El Estado emplea esta nueva corporación de la fuerza pública para

legitimar sus actividades en materia de seguridad frente a la población que desconoce la legitimidad de su gobierno.

En los casos referenciales ocurre lo contrario. La desmovilización de las autodefensas en el caso de las AUC, se realiza de forma conflictiva. La autonomía que cobran estas agrupaciones, así como la influencia que existe en su interior, les otorga fuerza para constituirse como organizaciones que operan de forma ilícita bajo la aquiescencia del Estado. Se convierten en grupos delincuenciales con propósitos propios, que se desvinculan de cualquier defensa de derechos. La búsqueda de su disolución se realiza con la finalidad de recobrar la legitimidad del poder en el escenario internacional. Dentro de un contexto en el cual persistía la ideología de extrema derecha, son indultados de forma infructuosa tras un fallo de su máximo órgano judicial, que mandata la apertura de investigaciones y enjuiciamientos a sus miembros por la gravedad de sus crímenes.

Mientras que, el caso de las PAC en Guatemala, ocurre en un entorno de protestas. El sostenimiento de estas agrupaciones por medio de la coacción se pierde ante la unificación de la economía moral de las comunidades indígenas víctimas del país centroamericano, así como por la presión internacional. Por lo que, de igual forma, se recurre a su disolución.

Las coincidencias encontradas en los casos referenciales con el caso Michoacán son dos: a) un contexto de carencia material en los miembros de las agrupaciones de autodefensa y de ausencia institucional del Estado; y, b) la necesidad de legitimar las fuerzas de autodefensa.

a) En lo relativo al contexto de carencia material y ausencia institucional, se puede apreciar que los integrantes de estas agrupaciones armadas, se adhirieron al movimiento por necesidad. La imposibilidad de satisfacer las necesidades elementales de bienes y servicios de los miembros de las autodefensas, limitó su autonomía y permitió el ejercicio de actos de coacción en su contra que terminaron por forzar su incorporación a las agrupaciones de autodefensa.

En el caso de las agrupaciones contrainsurgentes de Colombia, los guerrilleros contrainsurgentes que emanaban de la base civil de la población, ajena a vínculos militares y con el narcotráfico, eran personas en una situación de precariedad, quienes habían sido afectados por la guerrilla insurgente. Debido al estado de precariedad en que se encontraban, se propició su incorporación a las fuerzas de las AUC.

Las PAC por su parte, debido a la situación de desigualdad social en que se encontraban, fueron fácilmente sometidas por las fuerzas castrenses del gobierno guatemalteco para participar en la lucha contrainsurgente.

En lo relativo a las autodefensas de Tierra Caliente, Michoacán, la pobreza en que se encontraba la región generó una relación de dependencia y sumisión de los habitantes frente a la economía criminal de la delincuencia organizada. Este hecho sirvió de plataforma para que los miembros de la delincuencia organizada sometieran a mecanismos de control a la población de Tierra Caliente.

De igual forma, en los casos se presenta un Estado ausente. En el caso de Colombia y Guatemala, el ejercicio del poder público era desconocido como legítimo por parte de los miembros guerrilleros insurgentes por cuestiones ideológicas. La falta de apego al orden público promovido generó estos movimientos, y los Estados, en un incipiente momento de desarrollo democrático, emplearon el autoritarismo y la violencia como método de preservación del poder. Ante la falta de cobertura institucional, promovieron activamente la conformación de grupos contrainsurgentes que fungieron como pelotones de la muerte.

En Michoacán, la ausencia institucional ocurre en un marco de complicidad y colusión del poder político con el narcotráfico. Se desconoce su intervención debido a los antecedentes de impunidad. Las relaciones de gobierno y narcotráfico permitieron la instauración de un gobierno paralelo que se extendió hasta controlar cada ámbito de la vida pública, e instauró un nuevo orden público en la región de Tierra Caliente.

b) En lo que respecta a la necesidad de legitimar el movimiento, este hecho se encuentra en los tres casos como un instrumento necesario. Conseguir la adherencia de una economía moral lo suficientemente fuerte para imponer un nuevo orden requería de convencer a la mayor cantidad de apoyo posible. En caso contrario, la unificación de fuerzas se perdería y el movimiento de disolvería. En el caso de Colombia y Guatemala, el convencimiento se dio en un proceso de adoctrinamiento anticomunista. Se identificó a los grupos socialistas como destructores del orden democrático justo; como enemigo de las libertades y el desarrollo. Con este largo proceso de aleccionamiento, se logró generar odio en los miembros para ejecutar atroces crímenes contra el enemigo. En el caso de Michoacán el discurso originario tuvo una base civil, común a todos los individuos miembros de la comunidad. La unión se haría para generar un nuevo orden con el cual estuvieran dispuestos a vivir. Por ello, sus participantes eran principalmente víctimas de la delincuencia organizada dispuestos a arriesgar la vida para lograr dicho cambio.

Cuando los movimientos perdieron convicción en sus miembros, o se vieron imposibilitados de sostenerla, la desmovilización se dio como consecuencia.

4.4. Conclusiones capitulares

A primera vista los movimientos de autodefensa parecerían completamente diferentes. Los casos estudiados en el contexto de Centro y Sudamérica ocurren en un contexto diverso, con motivaciones particulares y con un proceso de disolución contrario al que tuvo lugar en la región de Tierra Caliente, Michoacán. Sin embargo, este ejercicio sirvió para emplear los presupuestos teóricos a través del cual se realizó el estudio relativo. De forma principal, la legitimidad de poder en contextos de desigualdad social y abandono institucional. En los diversos casos estudiados, es posible racionalizar las transiciones de los movimientos a través de un estudio de la narrativa por el cual se buscó legitimar diversos poderes. En los casos referenciales, la legitimación del orden económico capitalista, y en el caso de Michoacán, la legitimación del orden estatal de derecho. Los miembros de las

fuerzas de autodefensa confluyen en un diálogo con los diversos actores relevantes para ceder o negar la legitimidad del poder.

Analizar este hecho en perspectiva permite entender las contradicciones internas del movimiento, la gran cantidad de intereses que confluyeron y las razones por las cuales se adoptaron determinadas decisiones. Con lo que queda de manifiesto la corrupción de un movimiento civil reivindicatorio de derechos en una sociedad fragmentada en diversos grupos con intereses diversos luchando por ejercer el poder.

V. Conclusiones finales

El diálogo por la legitimidad del poder en el proceso de conformación e institucionalización de las autodefensas de Tierra Caliente Michoacán.

Como resultado de la investigación, podemos sostener tres conclusiones finales. En primer lugar, que a lo largo de la historia se ha conformado una compleja construcción teórica sobre lo que es y debe ser el Estado. El Estado moderno es la aspiración de una forma de gobierno contractualista. Se espera que los representantes de la soberanía popular actúen de conformidad con la voluntad general. El Derecho cumple la función de conducir esta voluntad, su respeto y garantía por parte de la comunidad y las autoridades es la expectativa esperada. Sin embargo, asumir esto como una realidad es ingenuo. Existen diversos poderes, amigos y enemigos de los fines y fundamentos del Estado que interactúan dentro de la sociedad con proyectos individuales y métodos ilícitos. Personas con determinadas afinidades se agrupan para conformar uno u otro poder de acuerdo a los beneficios personales que pueden recibir a cambio. Para que este poder pueda instaurarse, requiere adquirir legitimidad de la voluntad general. Si ello no se consigue, será desconocido y confrontado por la mayoría hasta el punto de ser destruido.

Así, la soberanía popular actúa con la base social para imponer el orden deseado y confrontar al poder que califica como ilegítimo. La voluntad democrática tiene mecanismos para reivindicar sus expectativas frente a los fallos institucionales. Este hecho puede verse materializado tanto en la reacción de las autodefensas de Michoacán al confrontar al poder de la delincuencia organizada y al del Estado; así como en la conformación de grupos guerrilleros en los casos de las llamadas autodefensas de Colombia y Guatemala que, por las condiciones de injusticia social, se levantaron en armas contra un sistema de gobierno considerado ilegítimo.

En un segundo lugar, se concluye que la formación de las autodefensas representa una vuelta al derecho comunitario, formado en el diálogo interno de agrupaciones

sociales que interactúan directamente, con características y aspiraciones comunes. Estas agrupaciones rompen con el contrato social que delega a los representantes estatales el monopolio de la violencia. La idea de un Estado unificador del orden público se pierde cuando éste es ausente y negligente con respecto a las expectativas sociales, perdiendo legitimidad.

En el caso de Michoacán, el Estado perdió legitimidad con su ausencia. La percepción hacia las autoridades era de repudio por el sentimiento de abandono de la población. En un primer momento, el narcotráfico se constituyó como un poder económico que complementó de forma solidaria las necesidades sociales. La economía criminal del cultivo y tráfico de drogas fue aprovechada por los habitantes, hasta el grado de depender en cierta medida de estas actividades. El narcotráfico, del poder económico fue irrumpiendo hacia el poder político. Tomó las atribuciones de un gobierno paralelo que participaba en la provisión de servicios básicos. Sin embargo, con el cambio de comportamiento que aconteció ante las persecuciones de la guerra contra el narcotráfico durante el gobierno de Felipe Calderón, el narcotráfico perdió la legitimidad frente a la población. Debido a ello y la ausencia estatal, la única alternativa fue reivindicar el poder soberano, unir fuerzas civiles con la finalidad de destruir al enemigo de la comunidad.

En efecto, se aprecia que en el territorio de Michoacán existieron dos factores para desconocer todo poder por parte de la población de los municipios más relegados de la región. Las expectativas de los derechos que consideraban inviolables fueron ultrajadas por los grupos de la delincuencia organizada. Por lo que, el poder de la delincuencia organizada únicamente se sostenía en la violencia y el miedo. Su gobierno se volvió una imposición de órdenes. Su derecho era equiparable al de una banda de ladrones que exigen obediencia por medio de la amenaza y la muerte. En este hecho radicó su debilidad. Por otra parte, el Estado como ideal protector del orden público, toleraba el establecimiento de este gobierno del narcotráfico, con lo que también fue desconocido como legítimo.

El fenómeno de las autodefensas ha demostrado un fallo en el diseño del Estado moderno. El discurso democrático que pretende salvaguardar el orden público a

través de la racionalidad penal, carece de un sustento de verdad en las sociedades con incipiente consolidación democrática. A pesar de existir disposiciones para rechazar actos despreciables para la sociedad, el Estado alienta o permite que estos se cometan para satisfacer intereses individuales en perjuicio de la población. Con esta conducta, el Estado pierde legitimidad para sostener la atribución del monopolio de la violencia. Genera un vacío en el cual la capacidad de ejercer la violencia y doblegar a los enemigos es la única alternativa de comunidades que padecen violencias ilegítimas.

Como se ha destacado en este trabajo, para lograr la preservación de un poder, este debe legitimarse. Si no se encuentra legitimado democráticamente, será rechazado hasta el punto de generar confrontaciones violentas para destruirlo. Dentro de este proceso de transiciones en la legitimidad del poder, confluyen diversos actores. Existen grupos antagónicos que disputan la imposición de su poder. Al generar estos vínculos de reciprocidad entre el poder ejercido y los beneficios obtenidos, las personas colaboran para lograr que un determinado poder prevalezca. La experiencia de las autodefensas demuestra que la atribución del monopolio de la violencia al Estado, no es un hecho incuestionable por sí mismo. Para que se respete, las autoridades públicas deben actuar de forma legítima ante la población a la cual exigen obediencia. Cuando ello se pierde, incluso el Estado es un enemigo más para el grupo que desconoce su poder. En consecuencia, las autodefensas, ante la nulidad de alternativas, como acto de justicia comunitaria, establecieron un sistema alterno para procurar el orden público deseado.

Las autodefensas fueron víctimas de la delincuencia organizada dispuestas a arriesgar la vida para imponer un nuevo poder legítimo a sus expectativas. Limitaban su campo de actuación a sus territorios. Eran vigilantes ajenos a intereses extracomunitarios.

En contraparte, los casos referenciales de Colombia y Guatemala no entran dentro de esta categoría, ya que la defensa de los intereses no correspondía a un ejercicio de autotutela. Su conformación se debió a un proceso de privatización de la

violencia contra grupos opositores del Estado, o su establecimiento como agrupaciones paraestatales integradas por medio de la coacción.

Por último, como tercera conclusión, se llega a que las autodefensas de Michoacán perdieron fuerza por su desvinculación democrática con la voluntad comunitaria, y el eficiente proceso de institucionalización que, en apariencia, regresó la legitimidad a las fuerzas del orden público estatal.

El Estado sin legitimidad, se encontraba en riesgo de desaparecer. Si las normas sancionadas por el poder político carecían de validez ante la ciudadanía, pronto podría ser desplazado. El desconocimiento a su poder generaba un poder alterno al cual debía reprimir y calificar como ilegítimo. Con la finalidad de regresar a los cauces de la legitimidad del Estado de Derecho, el poder comunitario de las autodefensas fue integrado a la organización del orden público. Se regularizó aquello que era considerado como irregular.

Los intereses de diversos grupos de interés empresarial, político, delincencial y religioso influyeron en este hecho. Aunado a ello, la contradicción en la toma de decisiones de los líderes de las autodefensas y la falta de vinculación de las agrupaciones con la voluntad de las comunidades, tuvo como consecuencia la pérdida de las redes de apoyo sociales que les otorgaban fuerza.

El movimiento que en un inicio surgió como alternativa para confrontar un Estado coludido con los grupos delincuenciales que ejercían violencia contra la comunidad, se perdió en un acto de simulación. La incorporación de la Fuerza Rural del Estado de Michoacán, que sirvió como emblema del gobierno, a los pocos años terminó disuelta. Asimismo, la presencia de la delincuencia organizada en la región, persiste. De forma que, el movimiento de autodefensas no fue más que un intento de evidenciar la falta de legitimidad del discurso democrático del Estado y reivindicar el orden público deseado, pero que fue eficientemente reprimido por el Estado en con los actos de institucionalización.

En apariencia, con ello se solucionó el problema de ilegitimidad. Sin embargo, esto no implicó traducir en verdad el discurso democrático. Esto es, no se atendieron las

causas estructurales de marginación social de la entidad. En la actualidad, la amenaza del resurgimiento de las autodefensas continúa. Algunas comunidades preservan sistemas de autotutela comunitaria para impedir la instauración de la delincuencia organizada en su territorio.⁴⁵ El nuevo horizonte cultural que se marcó con el movimiento sigue siendo el emplear el ejercicio de la violencia por parte de la comunidad. Situación que demuestra el fracaso de un movimiento prometedor, que dejó tantas muertes en Michoacán.

⁴⁵ Las autodefensas de Tepalcatepec, anunciaron el 21 de agosto de 2020 que tomarían nuevamente el control de su municipio ante los intentos del CJNG de adentrarse (El Herald, 21 de agosto de 2020). De igual forma, “El Abuelo”, informó en el mes de mayo de 2020, que las autodefensas volverían a tomar las armas para defender de la entrada de la delincuencia organizada, los municipios del Aguaje y Aguililla (Proceso, 1 de mayo de 2020).

VI. Referencias bibliográficas

Libros y artículos académicos

Álvarez Sánchez, Yolanda (2010), El poder y las relaciones de poder en las organizaciones. Algunas aproximaciones teóricas desde las perspectivas de Michel Foucault, Pierre Bourdieu y Max Weber. Consulta electrónica: https://www.ses.unam.mx/docencia/2019I/Alvarez2010_EIPoderYLasRelacionesDePoder.pdf

Aragón, Manuel (2013), Gobierno y Administración, en Ruiz Miguel, Alfonso y Díaz, Elías (coords.), Filosofía política II. Teoría del Estado II, España: Trotta.

Bacigalupo, Enrique (2005), Derecho penal y el Estado de Derecho, Chile: Editorial Jurídica.

Ball, Patrick, Kobrak, Paul y Spierer, Herbert F. (2005), Violencia Institucional en Guatemala, 1960 a 1996: una reflexión cuantitativa, Estados Unidos de Norte América: American Association for the Advancement of Science.

Baquero Zamorra, Petrit (2014), Los diálogos con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC): El camino de un delincuente común para convertirse en un delincuente político, Anuario del Conflicto Social, Colombia: Asociación Colombiana de Ciencia Política.

Bataillon, Guiles (2015), Narcotráfico y corrupción: las formas de la violencia en México en el siglo XXI, Nuso N° 255, Enero-Febrero. Consulta electrónica realizada en: <https://nuso.org/articulo/narcotrafico-y-corrupcion-las-formas-de-la-violencia-en-mexico-en-el-siglo-xxi/>.

Centeno Martín, Héctor (2018), Guatemala, entre la memoria del silencio y el silencio en la memoria, Informe CMI, Número 13, Octubre de 2018. Recuperado en: <https://www.cmi.no/publications/file/6697-comision-del-esclarecimiento-historico-guatemala.pdf>.

Corona Cadena, Rubén Ignacio (2008), El Narco Estado paralelo, Análisis Plural, Segundo Semestre.

- Cotarelo, Ramón (2013), Teoría del Estado, en Ruiz Miguel, Alfonso y Díaz, Elías (coords.), Filosofía política II. Teoría del Estado II, España: Trotta.
- Crossman, R. H. S. (2014), Biografía del Estado moderno, 4ª ed., Trad. de J. A. Fernández Castro, México: Fondo de Cultura Económica.
- Del Mar Diego Fernández González Luna, María (2019), Moral, diferencia entre crimen organizado y narcotráfico en Michoacán, Resonancias, Blog del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, Informativos. Consulta electrónica realizada en: <https://www.iis.unam.mx/blog/moral-diferencia-entre-crimen-organizado-y-narcotrafico-en-michoacan/>
- Díaz y Díaz, Martín (2002), Derecho y orden, México: Fontamara.
- Díaz, Elías (2013), Estado de Derecho, en Ruiz Miguel, Alfonso y Díaz, Elías (coords.), Filosofía política II. Teoría del Estado II, España: Trotta.
- Duque, Luis Fernando, Montoya, Nilton y Montoya, Marcela (2007), Similitudes y diferencias entre miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia, agresores severos y controles comunitarios en Medellín, Revista de la Facultad Nacional de Salud Pública, Vol. 25, Núm. 2, pp. 37-47.
- Elias, Norbert (1998), Los procesos de formación del Estado y de Construcción de la nación, Colombia: Historia y Sociedad, N° 5, 1998, pp. 102-117.
- Fraga, Gabino (1973), Derecho Administrativo, 15ª ed., México: Porrúa.
- Frenk, Julio (1985), *Theda Skocpol: los estados y las revoluciones sociales. Fondo de Cultura Económica, México, 1985, Nexos.*
- Fuentes Díaz, Antonio y Paleta Pérez, Guillermo (2015), Violencia y autodefensas comunitarias en Michoacán, México, Dossier: Cambio de políticas públicas en América Latina, Núm. 53, pp. 171-186. DOI: 10.17141/iconos.53.2015.1702.
- Galiana Saura, Ángeles (2003), La legislación en el Estado de Derecho, España: Dykinson.

- García Máynez, Eduardo (2013), Introducción al estudio del Derecho, 65ª ed., México: Porrúa.
- García Pérez, Patricio (2016), La privatización de la violencia en Colombia y las AUC: de las autodefensas al paramilitarismo contrainsurgente y criminal, Revista Izquierdas 27, Abril, pp. 230-255.
- Guerra Manzo, Enrique (2015), Las autodefensas de Michoacán. Movimiento social, paramilitarismo y neocaciquismo, Política y cultura, No. 44, Septiembre.
- Guerra, Edgar (2017), Organización armada. El proceso de toma de decisiones de los grupos de autodefensa tepalcatepenes, Revista de Estudios Sociológicos del Colegio de México, Vol. 36, Núm. 106, pp. 99-123. DOI: 10.24201/es.2018v36n106.1432.
- Heller, Hermann (2017), Teoría del Estado, 2ª ed., Trad. de Luis Tobío, México. Fondo de Cultura Económica.
- Hernández Navarro, Luis (2014), Hermanos en armas. Policías comunitarias y Autodefensas, México: Para leer en Libertad A.C.
- Hernández, Idivina (2011), De los abusos de las Pac a las arbitrariedades de las juntas, Plaza Pública. Consulta electrónica realizada en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/de-los-abusos-de-las-pac-las-arbitrariedades-de-las-juntas>.
- Hobbes, Thomas (2014), Leviatán. O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil, 2ª ed., México: Fondo de Cultura Económica.
- Jaimez Aguilar, René David (2017), Posibilidades del nivel de explicación: el método y la teoría. Reseña de: Andreas Schedler, En la niebla de la guerra. Los ciudadanos ante la violencia criminal organizada, Revista de Estudios Sociológicos del Colegio de México, Vol. 35, Núm. 104, pp. 449-456.
- Jellinek, Georg (2004), Teoría General del Estado, México: Fondo de Cultura Económica.

- Kelsen, Hans (2018), *Teoría general del Derecho y del Estado*, 3ª ed., Trad. de Eduardo García Máynez, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- La Torre, Massimo (2004), *Derecho, poder y dominio*, México: Fontamara.
- Lechner, Norbert (2013), *Estado y Derecho*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Lipset, Seymour M. & Rokkan, Stein (1967), *Cleavage structures, party systems, and voter alignments: an introduction*, en Lipset, Seymour M. & Rokkan, Stein (coords.), *Party Systems and Voter Alignments: Cross-National Perspectives*, Inglaterra: Collier-Macmillan.
- Locke, John (2006), *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*, Trad. de Carlos Mellizo, México: Tecnos.
- Maldonado Aranda, Salvador (2012), *Drogas, violencia y militarización en el México rural. El caso de Michoacán*, *Revista Mexicana de Sociología* 74 del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, Núm. 1 (enero-marzo, 2012), pp. 5-39.
- Maldonado Aranda, Salvador (2019), *Los retos de la seguridad en Michoacán*, *Revista Mexicana de Sociología del Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UNAM*, Vol. 81, Núm. 4, pp. 737-762. DOI: 10.22201/iis.01882503p.2019.4.57977
- Marx, Karl y Engels, Frederich (2016), *La ideología alemana*, México: Colofón.
- Mendoza, Citalli (2019), *Nazario Moreno: de capo de la droga a héroe distópico*, en Estévez, Ariadna (coord.), *La mediación en el régimen de subjetividad bio/necropolítica: de la minería de datos al consumo comercial de lo violento*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Miranda Camarena, Adrián J., Mercado Pérez, Cayetano y García Ortega, Alfonso L. (2012), *Garantías sociales*, México: Porrúa y Universidad de Guadalajara.

- Molina Álvarez, María Fernanda y Vizcaíno Barrera, Vanessa Juliet (2016), Procesos de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional en el marco de la Ley de Justicia y Paz en Colombia y los Acuerdos de Paz de Chapultepec en el Salvador, Memorias, Revista digital de historia y arqueología desde el Caribe Colombiano, Año 12, N° 28, Barranquilla, Enero-Abril, 2016.
- Monsalve, Sergio (2003), John Nash y la teoría de juegos Sergio Monsalve Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Lecturas Matemáticas, Volumen 24 (2003), páginas 137–149
- Morales Oyarvide, César (2011), La guerra contra el narcotráfico en México. Debilidad del Estado, orden local y fracaso de una estrategia, Aposta. Revista de Ciencias Sociales, Núm. 50, julio-septiembre, pp. 1-35.
- Nateras González, Martha Elisa (2016), Las autodefensas en Michoacán, México: ¿rescate de la ciudadanía ante la violencia?, Opinión Jurídica, Vol. 17, Núm. 33: Enero-Junio. DOI: 10.22395/ojum.v17n33a6.
- Oppenheimer, Franz (2015), El Estado. Su historia y evolución desde un punto de vista sociológico, Trad. de Juan Manuel Baquero Vázquez, España: Unión Editorial.
- Órnelas, Raúl y Ramírez Gutiérrez, Sandy E. (2017), Los grupos de autodefensa en Michoacán, De raíz Diversa, Revista Especializada en Estudios Latinoamericano UNAM, Vol. 4, Núm. 7, enero-junio, pp. 249-282.
- Porrúa Pérez, Francisco (2005), Teoría del Estado. Teoría política, 39ª ed., México: Porrúa.
- Racasens Siches, Luis (1999), Filosofía del Derecho, 14ª ed., México: Porrúa.
- Radbruch, Gustav (1965), Introducción a la Filosofía del Derecho, 3ª ed., Trad. de Wenceslao Roces, México: Fondo de Cultura Económica.
- Ramírez Cuevas, Jesús (15 de enero de 2014), Policías comunitarios, autodefensas y paramilitares, artículo de opinión, Regeneración. Consulta electrónica

realizada en: <https://regeneracion.mx/policias-comunitarios-grupos-de-autodefensa-y-paramilitares/>.

Reyes Sahagún, Abelardo (19 de enero de 2014), Autodefensas de Michoacán. ¿Ejemplo de participación ciudadana?, Opinión. Consulta electrónica realizada en: <https://www.lja.mx/2014/01/autodefensas-de-michoacan-ejemplo-de-participacion-ciudadana-de-politica-una-opinion/>.

Reynoso, Carlos Alonso (2018), Movimientos recientes de Autodefensas y Policías Comunitarias en México, México: Universidad de Guadalajara.

Rivas Nieto, Pedro y Rey García, Pablo (2008), Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006), CONfines 4/7, enero-mayo, 2008.

Romero, Mauricio (2009), Paramilitares y autodefensas, Colombia: Editorial Planeta e Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI).

Ross, Alf (2014), El concepto de validez y otros ensayos, 6ª ed., México: Fontamara.

Rousseau, Jean-Jacques (2014), El contrato social, trad. de Consuelo Bergés, en Rousseau I, España: Gredos.

Salazar Ugarte, Pedro (2017), La democracia constitucional. Una radiografía teórica, México: Fondo de Cultura Económica.

Schmitt, Carl (2008), El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes, México: Fontamara.

Sotelo, Ignacio (2013), Estado moderno, en Ruiz Miguel, Alfonso y Díaz, Elías (coords.), Filosofía política II. Teoría del Estado II, España: Trotta.

Valdivia-García, Jorge (2014), Autodefensas de Michoacán, en la encrucijada, Revista Análisis Plural, 1º Semestre.

Vela Castañeda, Manolo E. (2014), Los pelotones de la muerte. La construcción de los perpetradores del genocidio guatemalteco, México: Colegio de México.

Velásquez Rivera, Edgar de Jesús (2007), Historia del paramilitarismo en Colombia, Historia, Sao Paulo, Vol. 26, Núm. 1, p. 134-154.

Vitale, Ermanno (2004), Derecho y paz. Destinos individuales y colectivos, México: Fontamara.

Weber, Max (1980), El político y el científico, Trad. de José Chávez Martínez, México: Editorial Premia.

Zaffaroni, Eugenio Raúl (1998), En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal, Argentina: Ediar.

Zippelius, Reinhold (2016), Teoría General del Estado, Trad. Héctor Fix Fierro, México, UNAM

Zepeda Gil, Raúl (2018), Violencia en Tierra Caliente: desigualdad, desarrollo y escolaridad en la guerra contra el narcotráfico, Revista de Estudios Sociológicos del Colegio de México, Vol. 36, Núm. 106, pp. 125-159. DOI: 10.24201/es.2018v36n106.1562.

Informes

Amnistía Internacional (2002), Guatemala. Reaparecen las Patrullas de Autodefensa Civil, Índice AI: AMR 34/053/2002. Recuperado en: http://old.acnur.org/fileadmin/news_imported_files/COI_559.pdf.

CEH (1999a), Guatemala, Memoria del silencio, Tomo I, Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Recuperado en: <http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>.

CEH (1999b), Guatemala, Memoria del silencio, Tomo II, Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Recuperado en: <http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>

CIDH (2001), Informe N° 59/01, Casos Remigio Domingo Morales y Rafael Sánchez; Pedro Tau Cac; José María Ixcaya Pixtay y Otros; Catalino Chochoy, José

Corino Thesen y Albelino Baycaj; Juan Galicia Hernández; Andrés Abelino Galicia Gutiérrez y Orlando Adolfo Galicia Gutiérrez; y Antulio Delgado. Recuperado en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Fondo/Guatemala10.626.htm>.

CNDH (2013), Informe Especial sobre los grupos de autodefensa y la seguridad pública en el Estado de Guerrero, México. Documento recuperado en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2013_IE_grupos_autodefensa.pdf.

CNDH (2015), Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa en el Estado de Michoacán y las Violencias a los Derechos Humanos Relacionadas con el Conflicto. Recuperado en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016_IE_grupo_sautodefensa.pdf.

Memoria Virtual Guatemala (20 de agosto de 2020), Actores, Patrullas de Autodefensa Civil. Consulta electrónica realizada en: <http://www.memoriavirtualguatemala.org/?q=es/categor%C3%ADas-de-biblioteca/patrullas-de-autodefensa-civil>.

REMHI (1998), Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica. Consulta electrónica realizada en: <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/guatemala/informeREMHI-Tomo1.htm>.

Fuentes de medios electrónicos

Corte IDH (1998), Caso Blake Vs. Guatemala, Sentencia de 24 de enero de 1988, Fondo, Serie C No 36.

Corte IDH (2012), Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala, Sentencia de 4 de septiembre de 2020, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, No. 250.

D.O.F. (15 de enero de 2014), Decreto por el que se crea la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán. Publicado en el Diario Oficial de la Federación. Consulta electrónica realizada en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5329743&fecha=15/01/2014.

Insight Crime (9 de octubre de 2016), AUC, Investigaciones y análisis de la delincuencia organizada, Colombia. Consulta electrónica realizada en: <https://es.insightcrime.org/colombia-crimen-organizado/auc-perfil/>.

P.O.E.M. (13 de mayo de 2014), Decreto por el que se crea la unidad de fuerza rural de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

P.O.E.M. (27 de abril de 2016), Decreto por el que se extingue la unidad de fuerza rural de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Consulta electrónica realizada en: <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O11117po.pdf>.

Fuentes hemerográficas

24 horas (15 de abril de 2014), En un mes nace la Policía Rural Estatal. Consulta electrónica realizada en: <http://www.24-horas.mx/en-un-mes-nace-la-policia-rural-estatal/>.

Animal Político (10 de marzo de 2014), Confirman muerte –ahora sí- de Nazario Moren, fundador de La Familia. Consulta electrónica realizada en:

<https://www.animalpolitico.com/2014/03/reportan-muerte-de-fundador-de-la-familia-dado-por-fallecido-en-el-sexenio-de-calderon/>

Animal Político (28 de enero de 2014), Cae uno de los tres líderes clave de Los Caballeros Templarios. Consulta electrónica realizada en: <https://www.animalpolitico.com/2014/01/cae-jefe-de-prensa-de-los-caballeros-templarios/>

Aristegui Noticias (24 de febrero de 2016), 15 momentos de las autodefensas en Michoacán, a tres años del levantamiento. Consulta electrónica realizada en: <https://aristeguinoticias.com/2402/mexico/15-momentos-de-las-autodefensas-en-michoacan-a-tres-anos-del-levantamiento-grafico/>.

BBC (24 de noviembre de 2014), Mújica se retracta tras decir que México es un “Estado fallido”. Consulta electrónica realizada en: https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2014/11/141124_ulntot_urug_uay_mujica_retracta_declaraciones_mexico_lv.

BBC (28 de febrero de 2015), Así fue la captura de La Tuta, el capo más buscado de México. Consulta electrónica realizada en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/02/150228_mexico_la_tuta_ser_vando_caballeros_templarios_captura_jcps.

El Diario MX (11 de enero de 2014), Sacude a Michoacán “guerra” entre autodefensas y Templarios. Consulta electrónica realizada en: https://diario.mx/Nacional/2014-01-11_bfbbce78/sacude-a-michoacan-guerra-entre-autodefensas-y-templarios/.

El Economista (22 de agosto de 2019), Autodefensas, años sin una regulación efectiva. Consulta electrónica realizada en: <https://www.economista.com.mx/politica/Autodefensas-anos-sin-una-regulacion-efectiva-20190822-0009.html>.

El Heraldo de México (21 de agosto de 2020), Autodefensas de Tepalcatepec retoman lucha contra grupos criminales. Consulta electrónica realizada en:

<https://heraldodemexico.com.mx/estados/autodefensas-de-tepalcatepec-retoman-lucha-contra-grupos-criminales/>.

El País (10 de mayo de 2014), El Gobierno mexicano vista a las autodefensas de policías. Consulta electrónica realizada en: https://elpais.com/internacional/2014/05/10/actualidad/1399749668_315480.html.

El País (23 de enero de 2014), La voz del miedo en Tierra Caliente. Consulta electrónica realizada en: https://elpais.com/internacional/2014/01/23/actualidad/1390514276_718558.html.

El País (5 de enero de 2014), Las autodefensas avanzan en México. Consulta electrónica realizada en: https://elpais.com/internacional/2014/01/05/actualidad/1388947127_151089.html.

El País (8 de febrero de 2014), Las autodefensas entran al bastión de los Caballeros Templarios en Michoacán. Consulta electrónica realizada en: https://elpais.com/internacional/2014/02/08/actualidad/1391885595_277515.html.

El Universal (20 de abril de 2009), Cae "El Cede", un jefe de La Familia Michoacana. Consulta electrónica realizada en: <https://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/167347.html>.

El Universal (21 de enero de 2014), El caso Guatemala. La herida abierta de las autodefensas. Consulta electrónica realizada en: <https://archivo.eluniversal.com.mx/el-mundo/2014/el-caso-de-guatemala-la-herida-abierta-de-las-autodefensas-980770.html>.

El Universal (22 de diciembre de 2012), Libres todos los detenidos de Alfredo Castillo en Michoacán. Consulta electrónica realizada en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/libres-todos-los-detenidos-de-alfredo-castillo-en-michoacan>.

El Universal (6 de septiembre de 2019), Cabezas humanas en un bar: el día que llegó el terror a Michoacán. Consulta electrónica realizada en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/cabezas-humanas-en-un-bar-el-dia-que-llego-el-terror-michoacan>.

El Universal (8 de abril de 2014), Templarios controlaron aguacate. Consulta electrónica realizada en: <https://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/templarios-controlaron-aguacate-1001644.html>.

Excélsior (1 de abril de 2014), Reportan muerte de “Kike” Plancarte; abatido en enfrentamiento en Querétaro. Consulta electrónica realizada en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/04/01/951572>.

Excélsior (13 de abril de 2016), Extinguen la Fuerza Rural de Michoacán; certificación policial. Consulta electrónica realizada en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/04/13/1086264#imagen-2>.

Excélsior (16 de enero de 2014), Clero de Apatzingán elogia a autodefensas. Consulta electrónica realizada en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/01/16/938599>.

Excélsior (21 de junio de 2011), Detienen a Jesús Méndez. Consulta electrónica realizada en: <https://www.excelsior.com.mx/2011/06/21/nacional/746461>.

Excélsior (23 de abril de 2014), Exhiben en redes sociales video de La Tuta con Jesús Reyna. Consulta electrónica realizada en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/04/23/955191>.

Excélsior (23 de enero de 2015), Comisionado deja Michoacán; general asume mando de seguridad en el Estado. Consulta electrónica realizada en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/01/23/1004156#imagen-5>.

Excélsior (3 de noviembre de 2011), Asesinan a alcalde de la Piedad a once días de los comicios. Consulta electrónica realizada en: <https://www.excelsior.com.mx/2011/11/03/nacional/779596>.

Excélsior (5 de abril de 2014), En las autodefensas hay de todo: Murillo Karam,
Consulta electrónica realizada en:
<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/04/05/952382>.

Excélsior (6 de mayo de 2014), Autodefensas dan origen a otro cártel; nace en
Michoacán La Tercera Hermandad o H3. Consulta electrónica realizada en:
<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/05/06/957619#imagen-3>.

Expansión (16 de junio de 2016), Mafia china hace negocios en Michoacán,
Consulta electrónica realizada en:
<https://expansion.mx/economia/2014/01/15/china-alimenta-guerra-en-michoacan>

Infobae (20 de octubre de 2019), Los gobiernos de Michoacán: bajo la sombra del
narco. Consulta electrónica realizada en:
<https://www.infobae.com/america/mexico/2019/10/20/los-gobiernos-de-michoacan-bajo-la-sombra-del-narco/>.

Infobae (9 de agosto de 2019), Michoacán, el Estado donde empezó la guerra contra
el narco, regresó a los días en los que la violencia estremeció a sus
habitantes. Consulta electrónica realizada en:
<https://www.infobae.com/america/mexico/2019/08/09/michoacan-el-estado-donde-empezo-la-guerra-contra-el-narco-regreso-a-los-dias-en-los-que-la-violencia-estremecio-a-sus-habitantes/>.

La Razón (1 de febrero de 2019), Dictan auto de formal prisión a hijo de Fausto
Vallejo. Consulta electrónica realizada en:
<https://www.razon.com.mx/mexico/dictan-auto-de-formal-prision-a-rodrigo-vallejo-mora-hijo-de-fausto-vallejo-la-tuta-caballeros-templarios-morelia-michoacan-mexico-2019/>.

La Voz de Michoacán (14 de abril de 2014), Aceptan desarmarse las autodefensas.
Consulta electrónica realizada en:
<http://www.vozdemichoacan.com.mx/aceptan-desarmarse-los-autodefensas/>.

La Voz de Michoacán (14 de abril de 2014), Encuesta: respaldan desarme de autodefensas. Consulta electrónica realizada en: <http://www.vozdemichoacan.com.mx/segun-encuesta-respaldan-desarme-de-autodefensas/>.

La Voz de Michoacán (24 de febrero de 2020), Cobro de piso, despojo de tierras, violaciones... detrás del levantamiento armado en Michoacán hace 7 años. Consulta electrónica realizada en: <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/michoacan/criminalidad/cobro-de-piso-despojo-de-tierras-violaciones-detras-del-levantamiento-armado-en-michoacan-hace-7-anos/>.

La Voz de Michoacán (28 de febrero de 2014), No entrarán a Morelia, acuerdan Autodefensas y Castillo. Consulta electrónica realizada en: <http://www.vozdemichoacan.com.mx/no-entraran-a-morelia-acuerdan-autodefensas-y-castillo/>.

Lado B (9 de agosto de 2012), Me dicen: “el más loco”, la historia de un hombre muerte, un libro censurado. Consulta electrónica realizada en: <https://ladobe.com.mx/2012/08/me-dicen-el-mas-loco-la-historia-de-un-hombre-muerto-un-libro-censurado/>.

Milenio (10 de marzo de 2014), La Empresa que originó a Los Templarios. Consulta electrónica realizada en: <https://www.milenio.com/policia/la-empresa-que-origino-a-los-templarios>.

Milenio (6 de marzo de 2014), Me voy de México para no estorbar: padre “Goyo”. Consulta electrónica realizada en: <https://www.milenio.com/policia/me-vo-y-de-mexico-para-no-estorbar-padre-goyo>.

Notimérica (29 de abril de 2014), Cronología de un controvertido desarme: Grupos de Autodefensa. Consulta electrónica realizada en: <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-mexico-cronologia-controvertido-cuestionado-desarme-20140429190717.html>.

Proceso (11 de mayo de 2017), Juez ordena liberar bajo fianza a José Manuel Mireles, preso durante casi tres años. Consulta electrónica realizada en: <https://www.proceso.com.mx/486098/juez-ordena-liberar-bajo-fianza-a-jose-manuel-mireles-preso-casi-tres-anos>.

Proceso (18 de mayo de 2014), Las autodefensas; divididas y coptadas, artículo de José Gil Olmos, Semanario de Información y Análisis N° 1959.

Proceso (19 de octubre de 2019), La Tierra Caliente de Michoacán, un “narcoestado”. Consulta electrónica realizada en: <https://www.proceso.com.mx/603875/la-tierra-caliente-de-michoacan-un-narcoestado>.

Proceso (26 de julio de 2013), Todo detonó cuando el narco abusó de nuestras esposas e hijas. Consulta electrónica realizada en: <https://www.proceso.com.mx/348474/todo-detono-cuando-el-narco-abuso-de-nuestras-esposas-e-hijas>.

Proceso (4 de marzo de 2016), Tierra Caliente, tierra de nadie. Consulta electrónica realizada en: <https://www.proceso.com.mx/432483/tierra-caliente-tierra-nadie>.

Proceso (1 de mayo de 2020), Autodefensas retoman las armas en Michoacán. Consulta electrónica realizada en: <https://www.proceso.com.mx/628273/autodefensas-retoman-las-armas-en-michoacan>.

Provincia (23 de enero de 2014), ¿Sabes quienes integran las autodefensas? Consulta electrónica realizada en: <http://www.provincia.com.mx/sabes-quienes-integran-los-grupos-de-autodefensas/>,

Quadratín (2 de abril de 2014), Se reúne Castillo con sacerdote de La Ruana. Consulta electrónica realizada en: <https://www.quadratin.com.mx/sucesos/Se-reune-Castillo-con-sacerdote-de-La-Ruana/>.

Quadratín (20 de mayo de 2014), Se registra Hipólito Mora para formar parte de la Fuerza Rural. Consulta electrónica realizada en: <https://www.quadratin.com.mx/principal/Se-registra-Hipolito-Mora-para-formar-parte-de-la-Fuerza-Rural/>.

Quadratín (26 de febrero de 2014), En Aguililla se impone la “extorsión contra la extorsión”. Consulta electrónica realizada en: <https://www.quadratin.com.mx/principal/En-Aguililla-se-impone-la-%E2%80%9Cextorsion-contra-la-extorsion%E2%80%9D/>.

Quadratín (7 de abril de 2014), No ha cumplido Federación 8 compromisos. Consulta electrónica realizada en: <https://www.quadratin.com.mx/principal/No-ha-cumplido-Federacion-con-los-8-compromisos/>.

Quadratín (9 de mayo de 2014), Surgen Defensas Rurales, desaparecen autodefensas. Consulta electrónica realizada en: <https://www.quadratin.com.mx/principal/Surgen-Defensas-Rurales-desaparecen-autodefensas/>.

Radio Fórmula (3 de septiembre de 2019), Me preguntaron qué sabía de él; “El abuelo habla sobre “El Mencho”. Consulta electrónica realizada en: <https://www.radioformula.com.mx/noticias/20190903/el-abuelo-juan-jose-farias-el-mencho-cjng-nemesio-osegurera-michoacan-que-se-sabe/>.

Radio Fórmula (3 de septiembre de 2019), ¿Quién es “El Abuelo”?, el turbio personaje que disputa Tepalcatepec. Consulta electrónica realizada en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/quien-es-el-abuelo-el-turbio-personaje-que-disputa-tepalcatepec>.

Reforma (10 de abril de 2014), Castillo nos puso un ultimátum. Consulta electrónica realizada en: <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=201851&md5=89d1666ed235b4225cb3f630f1200e3a&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>.

RTVE (11 de mayo de 2014), México integra en la Policía Rural a las autodefensas de Michoacán. Consulta electrónica realizada en: <https://www.rtve.es/noticias/20140511/mexico-integra-policia-rural-autodefensas-michoacan/936920.shtml>.

Sipse (16 de enero de 2015), Realizaban Templarios iniciaciones en casa de lujo. Consulta electrónica realizada en: <https://sipse.com/mexico/casa-lujo-sede-caballeros-templarios-michoacan-132584.html>.

Vanguardia (18 de marzo de 2014), El Chayo obligaba a comer corazones humanos como iniciación: Castillo. Consulta electrónica realizada en: <https://vanguardia.com.mx/elchayoobligabaacomercorazoneshumanoscomoiniciacioncastillo-1970603.html>.

Verdad (20 de agosto de 2008), La expansión: el nacimiento de las Autodefensas Unidas de Colombia (1997-2002). Consulta electrónica realizada en: <https://verdadabierta.com/expansion-de-las-autodefensas-unidas-de-colombia/>.

VICE (30 de noviembre de 2012), Un capítulo del mítico libro escrito por el fundador y máximo líder de La Familia Michoacana. Consulta electrónica realizada en: https://www.vice.com/es_latam/article/pp99w8/la-pura-puntita-me-dicen-el-mas-loco